EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 5 de mayo de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

A. WALDMAN e HIJO & CIA. Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.518. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Jaime Waldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Parral número setecientos noventa y nueve, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número: Tres millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinticinco; Abraham Waldman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y seis, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos treinta mil trescientos treinta y nueve; doña Catalina Ungier de Waldman, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y seis, comerciante, con Libreta Cívica número: Tres millones quinientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y siete; Fanny Blauer de Waldman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la Avenida Parral número setecientos noventa y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad número: Tres millones novecientos veintidós mil setecientos noventa y tres; don Abraham Krimkiewcz, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y cuatro, departamento tres, comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve Humberto José Domínguez, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Terrero número mil ciento sesenta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número: Tres millones doscientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro; don Rubén Blauer, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Indio número tres mil setecientos sesenta y nueve de esta Capital, de profesión comerciante, con Cédula de Identidad número: Un millón seiscientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y uno; Salvador Salvo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Terrero número mil ciento ochenta y cinco, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones seiscientos veintitrés mil trescientos noventa y tres; Dina Valdman o Waldman de Gerszenzon, polaca, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Coronel Apolinario Figueroa número mil ochocientos ochenta y cuatro, departamento dos; de profesión maestra, con Cédula de Identidad número: Tres millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco; doña Paulina Buracchik de Soltz, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Concordia número mil doscientos veintitrés, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos cuarenta; don Sergio Gerszenzon, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en Coronel Apolinario Figueroa mil ochocientos ochenta y cuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número: Dos millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, todos domiciliados en la Capital Federal y don Majlech Iser Waldman, Polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en Gaona número mil novecientos veinte, Haedo, Provincia de Buenos Aires de profesión Técnico Industrial, con Cédula de Identidad número: Tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos dos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de mayo último, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima "A. Waldman e Hijo & Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación por decreto de fecha diez y seis del corriente, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituída la Sociedad "A. Waldman e Hijo & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social, que conjuntamente con el decreto aprobatorio de referencia, tengo a la vista para este acto en el expediente número: Diez mil setecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución": En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y treinta horas, se reunieron en el local de la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 1884|88, las siguientes personas: Jaime Waldman, Abraham Waldman, Catalina Ungier de Waldman, Fanny Blauer de Waldman, Abraham Krymkiewcz, Humberto José Domínguez, Rubén Blauer, Salvador Salvo, Dina Valman o Waldman de Gersenson Majiech Iser Waldman, Paulina Burachik de Soltz, Sergio Gerszenzon y resuelven después de cambiar ideas, constituir una sociedad anónima, que se denominaría A. Waldman e Hijo & Cía., S. A. Industrial, Comercial e Inmobiliaria, cuyo objeto será el establecido en el artículo dos y el de adquirir el activo y pasivo a la sociedad colectiva "Abraham Waldman e Hijo & Cía". — A tal efecto se autoriza al Directorio para que una vez constituída definitivamente esta sociedad, realice todas las diligencias necesarias para completar dicho acto, sometiendo previamente a consideración de la Inspección General de Justicia las operaciones respectivas. — La Sociedad se regirá por los Estatutos que se aprueben en este acto y que se transcriben por separado formando parte integrante de la presente acta. — Aprobados los estatutos que regirán a la sociedad constituída se procedió a suscribir del capital social la primera serie de acciones ordinarias clase "A", resultando; Jaime Waldman, moneda pesos nacional 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.). — Abraham Waldman, m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l.), — Catalina Ungier de Waldman, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l), — Fanny Blauer de Waldman, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l.). — Abraham Krymkiewicz, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l). — Humberto José Domínguez, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l.). — Rubén Blauer, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n, de c|l.). — Salvador Salvo, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l.). — Dina Waldman o Waldman de Gerszenzon, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l. — Sergio Gerszenzon, m$n. 10.000 (diez mil pesis m|n. c|l.), — Majlech Iser Waldman, m$n. 10.000.— (diez mil pesos m|n. de c|l. — Paulina Burachik de Soltz, m$n. 10.000 (diez mil pesos m|n. de c|l.), con lo cual queda suscripto el 20% (veinte por ciento) del capital social, integrando en este acto los constituyentes el 10% (diez por ciento) de sus suscripciones en dinero en efectivo, o sea un total de pesos 40.000 (cuarenta mil pesos m|n. de c|l.) que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Inspección General de Justicia y una de las personas autorizadas para gestionar la personería jurídica, a los fines reglamentarios. Acto seguido se procedió a designar el directorio, recayendo los nombramientos en las siguientes personas: Presidente, señor Jaime Waldman y vicepresidente el señor Abraham Waldman, Seguidamente se autorizó al presidente señor Jaime Waldman y a don Humberto José Domínguez, indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo, la aprobación de los estatutos sociales, con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que exigiera la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación. Con lo que terminó el acto siendo las 12.45 horas, firmando todos los presentes, que se ratifican de su contenido, en el lugar y fecha ut-supra indicado". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "A. WALDMAN E HIJO & CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que se podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado Durará noventa y nueve años contados de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la fabricación, elaboración, transformación y demás procesos de industrialización de materias primas y mercaderías, nacionales o de importación, vinculados a la indumentaria y en especial de cuero; b) Comerciales: mediante la compra-venta de indumentaria y en especial de cuero y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no y, en general, de bienes de cualquier naturaleza, su exportación o importación; c) Inmobiliarias: mediante la compra-venta, permuta, explotación, administración y construcción de inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención o procedimientos de explotación, realizar y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirle, siempre que se relacionen con su objeto social. La precedente enunciación no es limitativa sino enunciativa ya que la sociedad se encuentra facultada para realizar todas las operaciones que no estuviesen prohibidas por la ley. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos m|n. de c|l.), representado por dos mil acciones ordinarias o preferidas de mil pesos cada una y divididas en series. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie compuesta de cuatrocientas acciones ordinarias. Las acciones de las series restantes serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de pago que estime conveniente en una o más series de acciones ordinarias y|o preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de $ 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n. de c|l.), en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones y aumento del capital autorizado, será elevada a escritura pública, hecha conocer por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n. de c|l.) más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 4º: Cada acción de la primera serie conferirá derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de las series restantes hasta completar el capital autorizado inclusive las que se emitan con motivo del aumento de dicho capital tendrán derecho a uno o cinco votos conforme lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo el caso de no haberse abonado el dividendo establecido por insuficiencias en las utilidades en el que tendrá cada acción derecho a un voto. — Artículo 5º: Los certificados y las acciones tendrán los requisitos del artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por dos directores una de las cuales podrán ser puesta en facsimil. Los títulos que se emitan podrán representar una o más acciones e integradas éstas se emitirán títulos al portador. Corresponde al directorio o a la asamblea en su caso, determinar la fecha, modo y condiciones de la integración de las acciones, en caso de que las acciones, sean integradas en especies, los aportes incorporados deberán representar un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. A ese efecto se requerirá siempre una resolución expresa del directorio para cada caso, bajo la responsabilidad personal y solidaria de sus miembros, debiendo efectuarse las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia. Artículo 6º: — A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo, acumulativo o no sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Al emitir las acciones el directorio o la asamblea en su caso determinará los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, de acuerdo con las siguientes normas de carácter general. Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si la asamblea lo autorizase y de conformidad con el art. 343 del Código de Comercio, podrá establecer el rescate por licitación o sorteo de parte o la totalidad de las acciones preferidas, así como la forma, época o procedimientos de los mismos. Las condiciones de emisión determinarán que corresponde a los tenedores una bonificación en caso de rescate, la que nunca podrá exceder del diez por ciento de su valor integrado, en los casos de sorteo, se anunciarán los mismos durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación; c) En caso de liquidación de la sociedad, tendrán derecho de prioridad sobre el producto de aquélla. Artículo 7º) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, en proporción al número de acciones que posean a cuyo efecto deberán hacer uso de este derecho dentro de los quince días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Artículo 8º — No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Artículo 9º — El directorio podrá proceder a la emisión de debentures previa resolución de la asamblea general, debiendo dichas obligaciones conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. Artículo 10. — La sociedad estará administrada por un directorio compuesto de uno a siete miembros titulares elegidos por la Asamblea General de accionistas, la que fijará el número de las mismas, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. Los directores son reelegibles indefinidamente deberán depositar veinte acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo 11. — El directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el accionista que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, hasta la celebración de la próxima Asamblea General de Accionistas o cesación de la ausencia si fuera temporaria. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en un libro de Actas. — El Presidente tiene doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, mediante carta poder sin per-

juicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. — Artículo 12. — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o el que lo reemplace o al de los Directores designados a tales efectos, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Artículo 3º de estos estatutos, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, de mandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, dar y tomar préstamos; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas que tengan relación directa e inmediata con la dirección y administración de la sociedad, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos del ejercicio ad referéndum de la primera Asamblea de Accionistas que se celebre. — e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar el o los dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos y operaciones para el cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo ...: La firma social estará a cargo del Presidente o quien lo reemplace o del Director o Directores designados a tales efectos salvo que por resoluciones del Directorio se designe apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les confiará poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo 14º: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico y un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículos 15º: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con el derecho a voto, aun para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado aun para tratar los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder, dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acredite el depósito, hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el Director o Accionista que designe la Asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por los accionistas designados a tales efectos. — Artículos 16º: El ejercicio social terminará el 31 de mayo de cada año. El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los beneficios líquidos y realizados, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que fije la Asamblea para las remuneraciones de Directores y Síndico. — c) El dividendo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo 17º: Disuelta la Sociedad, será liquidada en forma que determine la Asamblea, la que nombrará liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que considere conveniente, con la fiscalización del Síndico. Abonadas que fueren las deudas sociales, serán reembolsadas, en primer término a la par las acciones preferidas que existan. Se reembolsarán luego las acciones ordinarias en iguales condiciones. Se abonará después los dividendos acumulativos y atrasados de las acciones preferidas, si los hubiera, si quedare un remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado de cada accionista. — Artículo 18º: En todos los casos no previstos en estos estatutos regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Entrelíneas: "Sergio Gerszenzon": Vale. — La primera serie de acciones ordinarias clase "A": Vale. — Jaime Waldman. — Abraham Waldman. — Catalina U. de Waldman. — Abraham Krimkinewicz. — Rubén Blauer. — Dina V. de Gerszenzon. — Fanny B. de Waldman. — H. Domínguez. — Salvador Salvo. — M. Iser Waldman. — S. Gerszenzon. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jaime Waldman, Abraham Waldman, Catalina Ungier de Waldman, Fanny B. de Waldman. — Abraham Krimkiewicz, Humberto J. Domínguez, Rubén Blauer, Salvador Salvo, Dina Valdman o Waldman de Gerszenzon, Majlech Iser Waldman y Sergio Gerszenzon, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — Hernán A. Ordiales. — Hay un sello y una estampilla. — "Buenos Aires, 16 Dic. 1959. — Visto el expediente número 10.276|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad A. Waldman e Hijo & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad A. Waldman e Hijo & Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 27 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a seis (6). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 16.789. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto, don Arístides Alberto Noguera y don Antonio del Río, vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Waldman. — Abraham Waldman. — Catalina Ungier de Waldman. — Fanny B. de Waldman. — Abraham Krymkiewcz. — Domínguez. — Rubén Blauer. — Salvador Salvo. — D. V. de Gerszenzon. — Paulina B. Soltz. — S. Gerszenzon. — M. Iser Waldman. — Arístides A. Noguera. — Antonio del Río. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán A. Ordiales. — Concuerda con su escritura original que, bajo el número quinientos dieciocho, de este Registro número trescientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "A. Waldman e Hijos & Cía.", Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, expido este primer testimonio en nueve sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números del tres millones novecientos veinte mil quinientos diez y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta. — Raspado: Waldman, todos, miembros, 2, término, Sergio, Waldman, Boletín: Vale. — Fdo.: Hernán A. Ordiales. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.360.— e.5|5-Nº 682 D.T.-v.5|5|60

LOTTERI HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 19 de octubre de 1959 la sociedad "LOTTERI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", en asamblea general extraordinaria efectuada el 21 de julio de 1958, ha reformado el artículo trigésimo octavo de su estatuto social, en la forma siguiente: "Artículo trigésimo octavo: La sociedad es continuadora de los negocios de Lotteri Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con arreglo a balance practicado el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco y esta última fué continuadora de los negocios de Lotteri Hermanos Sociedad Colectiva, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo con arreglo a balance practicado el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta. En todo lo no previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y demás leyes y disposiciones reglamentarias pertinentes. Dicha reforma ha sido aprobada por Decreto del P. E. número 10.576 de fecha 28 de agosto de 1959. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 32.013-v.5|5|60

CORPASO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Fº 489. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Uno. — En Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Marcelo Emilio Rafael Delpech, argentino, casado, mayor de edad, abogado, vecino de este Partido, hábil para este otorgamiento, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto en virtud de la autorización que se consigna en el acta reproducida en el curso de esta escritura, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio eleva a escritura pública la referida acta, los Estatutos sociales y el decreto aprobatorio de los mismos, que justifica la constitución definitiva de la sociedad anónima que funciona en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Corpaso Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Ernesto Lemme, italiano, mayor de edad, casado con doña Elvira Angela Stachioti, C.I. de la Prov. de Bs. Aires Nº 614.204, domiciliado en calle Lavalle 612-Rojas; Domingo Zucaro, argentino, mayor de edad, casado con doña Felipa Bruno, C.I. Prov. de Bs. Aires Nº 340.525, domiciliado en calle Dorrego 503-Rojas; Alberto Sosa, argentino, mayor de edad, casado con doña Amanda Adelma Acosta, L.E. número 944.257, domiciliado en calle Corrientes Nº 4183-Capital Federal; Oscar Ulises Corti, argentino, mayor de edad, casado con doña Evelyn Clara Baguear, L.E. Nº 3.234.771, domiciliado en calle Gral. Alvear 484-Rojas; Miguel Alberto Palavecino, argentino, mayor de edad, casado con doña María Esther Ferrero, C.I. Pcia. Bs. Aires número 1.049.450, domiciliado en calle Juan Perón 450-Rojas; Luis Bussalleu, argentino, mayor de edad, casado con doña Francisca Dorronsoro, C.I. Nº 479.270, domiciliado en calle Hipólito Yrigoyen Nº 319-Rojas; Cornelio Gear, argentino, mayor de edad, casado con doña María Delia Garralda, C.I. Pcia. Bs. Aires Nº 618.078, domiciliado en la Avda. 25 de Mayo Nº 271-Rojas; Luis Scardino, argentino, mayor de edad, casado con doña Celesia Leonidas Rodríguez; C.I. Pcia. Bs. As. Nº 972.785, domiciliado en calle Valentín Alsina Nº 412-Rojas; José Chamorro, argentino, mayor de edad, casado con doña Ercilia Isabel Mauro, C.I. Pcia. Bs. As. Nº 1.128.038, domiciliado en calle B. de Irigoyen 638- Boulogne; Luis Morando, argentino, mayor de edad, casado con doña Enriqueta Elisa Gutiérrez Barquín, L.E. 931.703, domiciliado en la Avda. 25 de Mayo 373-Rojas; Amílcar Luciano Garay, argentino, mayor de edad, casado con doña Juana Esther Tallone, C.I. Prov. Bs. As. Nº 1.121.142, domiciliado en calle Inglaterra 62-Junín; Pedro Pubill, argentino, mayor de edad, casado con doña Elisa Carmen Castro L. E. 938.975, domiciliado en calle Juan G. Muñoz Nº 253-Rojas; Antonio Rodríguez Santiago, argentino, mayor de edad, casado con doña Ana María Amichetti, C.I. Prov. Bs. As. Nº 123.207, domiciliado en al Avda. 25 de Mayo 73-Rojas; Remigio Ipiña, argentino, mayor de edad, casado con doña Orfilia Elsa Zanetti, C. I. Provincia Bueos Aires Nº 1.021.152, domiciliado en la calle s|n. de Ascensión (Pdo. Gral. Arenales); Carlos Américo Elli, soltero, mayor de edad, hijo de Carlos Elli y de Gumersinda Fabiana Soca (fallecidos), C. I. Nº 2.412.624, domiciliado en calle Alvarez 1228, Capital Federal; Juan Rodolfo Borasi, argentino, mayor de edad, casado con doña Sara Caffaro, C. I. Prov. Bs. As. Nº 361.361, domiciliado en calle Dardo Rocha 440, Rojas; José Angel Andrés Borasi, argentino, mayor de edad, casado con doña Zulema Rodríguez, C. I. Prov. Buenos Aires Nº 1.006.974, domiciliado en calle Juan Perón 235, Rojas; Miguel Thompson, argentino, mayor de edad, casado con doña Emma Cabodi, C. I. Pcia. Bs. As. Nº 210.948, domiciliado en calle Juan Perón 192, Rojas; Italo Paganini, argentino, mayor de edad, casado con doña Adela Begoburu, C. I. Pcia Bs. As. Nº 989.713, domiciliado en la calle Solís 427, Rojas y Juan Antonio Lorenzo, argentino, mayor de edad, casado con doña Hilda Olga Corti, L. E. 858.623, domiciliado en la localidad de Las Carubelas (Ptdo. de Rojas), en las oficinas sitas en la Avenida Belgrano número 427, 5º piso, de esta Capital Federal, después de un amplio cambio de ideas resuelven dejar constituída una sociedad anónima que girará con la denominación de "Corpaso", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliario y Financiera, y aprobar sus estatutos en la forma que corren agregados a la presente. — Acto seguido deciden suscribir el siguiente capital social, en la forma que se especifica a continuación, integrando de la suma aportada el 10 % de acuerdo con las disposiciones legales en vigor cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en la siguiente proporción: Ernesto Lemme, diez mil pesos de igual moneda; Domingo Zucaro, diez mil pesos de igual moneda; Alberto Sosa, cuarenta mil pesos de igual moneda; Oscar Ulises Corti, cuarenta mil pesos de igual moneda; Miguel Alberto Palavecino, cuarenta mil pesos de igual moneda; Luis Bussaleu, veinte mil pesos de igual moneda; Cornelio Gear, veinte mil pesos de igal moneda; Luis Scardino, diez mil pesos de igual moneda; José Chamorro, treinta mil pesos de igual moneda; Luis Morando, diez mil pesos de igual moneda; Amílcar Luciano Garay, diez mil pesos de igual moneda; Pedro Pubill, diez mil pesos de igual moneda; Antonio Rodríguez Santiago, quince mil pesos de igual moneda; Remigio Ipiña, quince mil pesos de igual moneda; Carlos Américo Elli, diez mil pesos de igual moneda; Juan Rodolfo Borasi, veinte mil pesos de igual moneda; José Angel Andrés Borasi, veinte mil pesos de igual moneda; Miguel Thompson, veinte mil pesos de igual moneda; Italo Paganini, treinta mil pesos de igual moneda, y Juan Antonio Lorenzo, veinte mil pesos. A continuación se procede a nombrar el primer Directorio de la sociedad, conjuntamente con los señores síndicos titular y suplente, que queda integrado así: Presidente: Cornelio Gear; Vicepresidente: Italo Paganini; Vocales Titulares: Oscar Ulises Corti, Juan Antonio Lorenzo y Alberto Sosa, Miguel Alberto Palavecino y José Angel Andrés Borasi; Vocales Suplentes: Pedro Pubill y Luis Bussalleu; Síndico Titular: Amílcar Luciano Garay; Síndico Suplente: Miguel Thompson. Asimismo, se designa a los doctores Marcelo Emilio Rafael Delpech y|o Alejandro Roberto Roca, apoderados y asesores letrados de la sociedad, para que actuando conjunta e indistintamente corran con todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la sociedad y su consiguiente inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos a tal efecto para presentar toda clase de escritos ante las autoridades nacionales competentes y aceptar las modificaciones que se sugieran a su estatuto a fin de adecuarlo a las normas legales en vigor. Leída que les fué, se ratificaron en todo su contenido firmando a continuación de conformidad. — Ernesto Lemme. — Domingo Zucaro. — A. Sosa. — O. Corti. — M. Palavecino. — L. Bussalleu. — C. Gear. — L. Scardino. — J. Chamorro. — L. Morando. —

Amílcar L. Garay. — Pedro Pubill. — A. Rodríguez Santiago. — R. Ipiña. — Carlos A. Elli. — J. A. Borasi. — J. R. Borasi. — M. Thompson. — I. Paganini. — Juan A. Lorenzo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Lemme, Domingo Zucaro, Alberto Sosa, Oscar Ulises Corti, Miguel Alberto Palavecino, Luis Bussalleu, Cornelio Gear, Luis Scardino, José Chamorro, Luis Morando, Amílcar Luciano Garay, Pedro Pubill, Antonio Rodríguez Santiago, Remigio Ipiña, Carlos Américo Elli, Juan Rodolfo Borasi, José Angel Andrés Borasi, Miguel Thompson, Italo Paganini, y Juan Antonio Lorenzo y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, agosto 25 de 1955. — F. E. Delpech. — Hay un sello. — Estatuto. Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "CORPASO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero y fijarles o no un capital determinado. — Artículo segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable o reducible por resolución de una asamblea general extraordinaria. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: A) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase; patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras: representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; B) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, hipoteca, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; C) Financieras: Operaciones financieras en general; aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Capítulo II. — Capital Social y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil acciones al portador de mil pesos cada una y dividido en diez y siete series, la primera de cuatrocientas acciones y las siguientes de cien acciones cada una. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción o acciones preferidas. Las series serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, debiendo cada resolución al respecto inscribirse en el Registro Público de Comercio. Guardando las proporciones del art. 318 del Código de Comercio, la Asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de diez millones de pesos. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones como así también determinar la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevaran a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciara por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá seguir el procedimiento que establece el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiéndose aplicar igual tratamiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: Las acciones y certificados provisorios si los hubiere serán firmados por el Presidente o vicepresidente y un director y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y trescientos veintiocho de dicho Código. Cada título podrá representar más de una acción. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un solo propietario por cada una de ellas. — Los certificados provisorios nominativos sólo podrán transferirse por autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia en cuanto a los derechos de la sociedad, respecto a los suscriptores, quienes quedarán garantes al pago que deberán hacer los cesionarios. — La suscripción de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Capítulo tercero. — Acciones preferidas y obligaciones: Artículo octavo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento anual y de una participación adicional en las utilidades de hasta un cinco por ciento; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, salvo que, por falta o insuficiencia de utilidades, llegasen a quedar pendientes de pago los dividendos fijos pactados en cuyo caso y mientras subsista tal situación, participarán en las Asambleas con derecho a un voto por acción. — Artículo noveno: El Directorio queda facultado para emitir, dentro y fuera del país, debentures en las condiciones, precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente de conformidad a las disposiciones en vigor. — Capítulo IV. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. — El Directorio se compondrá de siete miembros titulares y dos suplentes elegidos por el término de dos años, el que se contará desde su designación hasta la Asamblea Ordinaria posterior o inmediata que les designe sucesor. — Podrán ser reelectos. — Los directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ellas. — El suplente sustituirá a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento hasta la próxima Asamblea. — La garantía que deberán otorgar los directores por el desempeño de sus cargos será fijada por la Asamblea que los elija. — En caso de producirse vacantes en el Directorio y no estando disponible el director suplente o no aceptando este la nueva designación el Directorio procederá con conformidad del síndico a llenar la vacante o vacantes producidas eligiendo entre los accionistas a las personas que creyera más idóneas, hasta la próxima Asamblea. — Si por cualquier causa quedara reducido a menos de tres miembros el número de los directores, se convocará inmediatamente la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — En este último caso los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falta para cumplir el período del director saliente. — Artículo undécimo: Inmediatamente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria que haya designado los directores, éstos nombrarán de su seno al presidente y vicepresidente, los que podrán sere reelegidos. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al présidente en los casos de ausencia o cualquier otro impedimento temporario de éste. — En caso de renuncia o muerte del presidente o vicepresidente lo reemplazará el otro director. — El presidente no podrá absolver posiciones en juicio, sólo lo hará la persona que al efecto designe el Directorio. — Artículo duodécimo: El Directorio se reunirá una vez por mes o por convocatoria del presidente o en la forma que el mismo Directorio determine o cuando dos de sus miembros o el síndico lo soliciten. — Funcionará con la asistencia mínima de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente o quien lo reemplace tendrán voto y voto decisivo en caso de empate. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas rubricado, que firmarán los Directores que hayan concurrido a la sesión. — Los Directores ausentes podrán votar por carta o telegrama respecto de un asunto determinado y sus votos serán tenidos en cuenta siempre que el número de Directores presentes en la reunión constituyan quórum. — Artículo Décimo Tercero: — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y un director, o por medio de dos directores designados por el Directorio o por medio del o de los apoderados que haya designado; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos indicados en el artículo cuarto. — Además podrá abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco de la Nación Argentina, con todo otro Banco Oficial, mixto o particular o casa bancaria nacional o extranjera, domiciliados en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir y|o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, constituir sociedades, tomar participación en sociedades accidentales, dar fianza por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes aquélla represente; celebrar contratos de mandato; adquirir, transferir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención; hacer novaciones, quitas de deudas y todo otro acto relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, siendo de advertir que la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa; c) Designar uno o más administradores o gerentes con las facultades que considere conveniente acordarles; fijar su remuneración acordando un sueldo fijo y|o comisiones y|o participaciones de las utilidades con cargo a gastos generales. — Si la designación recayere en un miembro del Directorio será sin perjuicio de sus deberes, atribuciones y remuneración como Directores; en este caso la remuneración deberá ser aprobada por la Asamblea General de Accionistas. — Podrá revocar esas designaciones. — En ningún caso la totalidad de las remuneraciones que reciban los miembros del Directorio por cualquier concepto, podrá ser superior al diez por ciento de las ganancias del ejercicio, salvo que expresamente la Asamblea lo autorice; d) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; e) presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma el treinta y uno de diciembre; f) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas, respetando lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto y los demás asuntos que deban ser aprobados por ésta; g) Establecer sucursales y agencias en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; h) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente; acordar gratificaciones, las que deberán cargarse a gastos generales; i) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad; j) resolver la emisión del capital autorizado de acuerdo con lo dispuesto por el artículo quinto de este estatuto y fijar las condiciones en que deben suscribirse o integrarse las acciones; k) Proponer a la Asamblea la creación de un fondo de beneficio de empleados y obreros; l) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno o más de sus miembros que tendrán las funciones de Director Delegado y fijar el monto de su retribución con cargo a "gastos generales" del ejercicio y ad-referéndum de la Asamblea; m) Promover toda acción judicial y administrativa, incluso en la jurisdicción criminal y correccional; la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionen y que fuesen necesarias para la más amplia dirección y administración de la sociedad y facultándosele para resolver administrativamente sobre los actos no previstos por este estatuto pero comprendidos en la finalidad social. — Artículo Décimo Cuarto: Si algún Director de la Sociedad fuere concursado o declarado en quiebra, el Directorio, comprobado cualquiera de estos extremos, procederá a su reemplazo por mayoría de votos por el Director suplente. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comerio y en este estatuto. Ambos podrán ser reelectos. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar hasta el treinta de abril de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio, así como el Informe del Síndico, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá cuando corresponda a la elección de los Directores titulares y suplentes que deberán reemplazar a los cesantes. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio lo crea necesario o que lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte de las acciones suscriptas o a pedido del Síndico, expresándose el objeto de la convocatoria. Hecho el pedido el Directorio deberá convocar dentro de los diez días la Asamblea y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias a Asambleas se harán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, empezando las publicaciones con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. En segunda convocatoria se efectuarán tres publicaciones que comenzarán con ocho días de anticipación. — Artículo Décimo Noveno: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco nacional o extranjero, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Cada acción ordinaria clase "A" dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria clase "B" dará derecho a un voto. Para la elección de Síndico cada acción ordinaria cualquiera sea su clase conferirá un voto. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios instituidos mediante poder en forma, carta poder o telegrama auténtico. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Para las Asambleas consignadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se requerirá la presencia de accionistas que representen dos terceras partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de los dos tercios de los representados en la Asamblea. En segunda convocatoria estas Asambleas se celebrarán cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: El Presidente del Directorio o Vicepresidente en caso de impedimento del primero, presidirá la Asamblea con voz y voto, salvo lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en ausencia o impedimento de ellos, presidirá la persona que la Asamblea designe. Quien presida la Asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Las actas de las asambleas serán inscriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Constituídas las Asambleas de acuerdo con el presente estatuto, representan válidamente a todos los accionistas y tienen plenos poderes para el gobierno de la sociedad, siendo las resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes de las mismas, salvo en lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: El treinta y uno de diciembre de cada año se verificará el cierre de cada ejercicio. Los Balances, Inventarios y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 o|o al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico; c) El dividendo fijo y la participación adicional de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá como dividendo entre todas las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: La liquidación de la sociedad se hará por el Directorio, bajo la fiscalización del Síndico y de la Inspección de Justicia. Pagado el pasivo, el producido neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital aportado y los poseedores de acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — Artículo Vigésimo Quinto: En todos los demás puntos no previstos en este estatuto, regirá el Código de Comercio y las leyes vigentes especiales. — Ernesto Lemme. — Domingo Zucaro. — A. Sosa. — O. Corti. — M. A. Palavecino. — L. Bussalleu. — C. Gear. — L. Scardino. — José Chamorro. — L. Morando. — Amílcar L. Garay. — Pedro Pubill. — A. Rodríguez Santiago. — R. Ipiña. — Carlos E. Elli. — J. A. Borasi. — J. R. Borasi. — N. Thompson. — I. Paganini. — Juan A. Lorenzo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Ernesto Lemme, Domingo Zucaro, Alberto Sosa, Oscar Ulises Corti, Miguel Alberto Palavecino, Luis Bussalleu, Cornelio Gear, Luis Scardino, José Chamorro, Luis Morando, Amílcar Luciano Garay, Pedro Pubill, Antonio Rodríguez Santiago, Remigio Ipiña, Carlos Amé-

rico Elli, Juan Rodolfo Borasi, José Angel Andrés Borasi, Miguel Thompson, Italo Paganini y Juan Antonio Lorenzo, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 26 de 1955. — F. E. Delpech. — Hay un sello. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 15 Jul. 1959. — Visto el expediente Nº 5.328|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Corpaso, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Corpaso Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1955, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 8.497. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Concuerdan con sus originales, que tengo a la vista, doy fe, como de que el otorgante declara: Que deja constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Corpaso" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que le fué, se ratifica en su contenido y en testimonio de ello, la firma con los testigos del acto, don Víctor José Rondina y don José María Sanguineti, vecinos y hábiles, doy fe. — Sigue a la número ciento setenta otorgada con fecha de hoy en este mismo protocolo, doy fe. — M. E. Delpech. — V. J. Rondina. — J. M. Sanguineti. — Hay un sello. Ante mí: F. J. D'Agnillo. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos ochenta y nueve del Registro número cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Corpaso", Comercial Inmobiliaria y Financiera, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en doce sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento tres al cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento nueve, cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento once, y del cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento trece al cinco millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento diez y seis. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.080.— e.5|5-Nº 689 D. T.-v.5|5|60

PINOMAT

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 488. Testimonio. Primer testimonio. Escritura número trescientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de marzo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Luis Alfonso Milone y Omar Martínez, casados en primeras nupcias, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, concurriendo a este acto como constituyentes de "Pinomat Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y también como mandatarios especiales de los señores Luis José Paolini, Hugo Raúl Puccio Pose, Luis Esteban Paolini, Salvador Luisi, Víctor Dirakis, Hugo Oscar Scholz, Nicolás Agustín Zunino, Sebastián Messina, Herminio Luis Conconi y Alfonso La Valle, personerías que fluyen de la escritura pasada ante mí al folio ochocientos cuatro del Registro ochenta y cinco a mi cargo, protocolo del año anterior, que en testimonio fué transcripto al folio ciento setenta y siete de este Registro del que actualmente soy interino, protocolo también del año próximo pasado, extractando su parte esencial que es del tenor siguiente: "Primer testimonio. Escritura número quinientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos al final nombrados, comparecen: Don Luis José Paolini, de estado casado con doña Josefa A. Cámera, argentino, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número ciento ochenta y tres mil ciento tres de la Capital Federal, con domicilio en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, primer piso A; don Hugo Raúl Puccio Posse, de estado casado con doña Elsa Beatriz Paolini, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón setecientos veinte y nueve mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Luis Esteban Paolini, de estado casado, con doña Susana Raquel de la Vega, comerciante, argentino, de veinte y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento setenta y dos mil trescientos noventa y seis, con domicilio en la calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Salvador Luisi, de estado casado con doña Juana Antonia Papagno, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos cincuenta y siete; don Víctor Dirakis, casado con doña María Elena Lorenzo, argentino, comerciante, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones ciento sesenta mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Brandsen número seiscientos cincuenta y siete; don Omar Martínez, casado con doña Florentina Bentos Alvez, argentino, empleado, de treinta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón treinta y cinco mil setecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle José María Moreno setecientos sesenta y ocho; don Hugo Oscar Scholz, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ventura, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil ciento cincuenta y dos, con domicilio en esta Capital, calle Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho, primer piso, departamento letra A; don Nicolás Agustín Zunino, de estado casado con doña Ana Natalia Savignone, argentino, comerciante, de cuarenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatrocientos diez y seis mil ochocientos cuatro, domiciliado en a calle General Daniel Cerri número mil doscientos cincuenta y cuatro; don Sebastián Messina, casado con doña María Ervilia Barone, argentino, comerciante, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número seiscientos ocho mil doscientos veinte y seis, domiciliado en la calle General Paz número sesenta y cinco de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Alfonso Milone, casado en primeras nupcias con doña Laura Casa, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número novecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y ocho, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número mil cuatrocientos ocho; don Herminio Luis Conconi, casado en primeras nupcias con doña Concepción Inés Rosa Serrao, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y siete mil ciento once, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número tres mil novecientos setenta y cinco, y don Alfonso La Valle, casado con doña Dominga Di Giorgio, empleado, italiano, naturalizado argentino, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón novecientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro; todos los comparecientes son hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "PINOMAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INOBILIARIA"... Agregan los comparecientes: Que por la presente acta autorizan a los señores Hugo Raúl Puccio Posso, Luis Alfonso Milone y Omar Martínez, para presentarse ante a Inspección General de Justicia de la Nación iniciando el expediente a fin de conseguir el otorgamiento por parte del Poder Ejecutivo Nacional de la respectiva personería jurídica, pudiendo para ello ya sea conjunto o separadamente firmar toda clase de solicitudes, escritos y aceptar modificaciones en el texto del estatuto social y otorgar así mismo poder especial a favor de los citados señores para que actuando en la misma forma procedan una vez aprobados los mencionados estatutos a elevar a escritura pública la protocolización de ellos, solicitando también su inscripción en el Registro Público de Comercio... Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Luis Masotta y Carlos Federico Ruckauf, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Luis J. Paolini. — O. Martínez. — H. O. Scholz. — H. L. Conconi. — V. Dirakis. — S. Messina. — N. A. Zunino. — H. Posse. — L. A. Milone. — A La Valle — Salvador Luisi — Luis E, Paolini. — Luis Masotta. — C. Ruckauf. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón...". — Es copia fiel, doy fe, asegurando los comparecientes que las mismas se hallan en plena vigencia sin haber sufrido alteración. — Y en tal virtud dicen: Que habiéndose omitido en el instrumento citado en último término la mención del primer Directorio de la Sociedad Anónima referida, vienen por este acto a, complementario haciendo constar que el mismo durante el período que marcan los Estatutos estará constituído del siguiente modo: Presidente: don Luis José Paolini; Vicepresidente don Hugo Raúl Puccio Posse; Directores Titulares, Luis Esteban Paolini; Sebastián Messina; Nicolás Agustín Zunino; Salvador Luisi y Víctor Dirakis; Directores Suplentes Sres. Hugo Oscar Scholz y Herminio Luis Conconi; Síndico Titular, señor Luis Alfonso Milone y Síndicos Suplentes Sres. Omar Martínez y Alfonso La Valle. — Solicitan en consecuencia que de la presente se expida copia para su anotación en el Registro Público de Comercio, previa publicación en el Boletín Oficial. — Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo en unión de los testigos del acto señores Isabel Colaneri y de mi conocimiento, doy fe. — L. Milone. — O. Martínez. — I. Colaneri. — M. J. Ciaglia. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos once interinamente a mi cargo. — Para la entidad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: del quinientos treinta y un mil trescientos veinte y tres, T. correlativamente al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte y tres días de marzo de mil novecientos sesenta. — Raspado: mil, Omar, casado, Papagno, cincuenta, Provincia, Valle, número, aceptar, modificaciones, en, Piñón. Vale. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel del testimonio adjunto. — Fdo.: Juan A. Piñón. Hay un sello.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 5.040 e.5|5-Nº 32.038-v.5|5|60

C. R. I. B. A.

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Alberto Mario Tarasido, argentino, casado, don Jorge Angel Tarasido, argentino, casado, don Juan Carlos Tarasido, argentino, casado, doña Dora Dolores Ida Vercesi de Tarasido, argentina, viuda, doña Marta Beatriz Tarasido, argentina, soltera, don Roberto Nacht, argentino, casado, don Raúl Moore, argentino, casado, don Eduardo Marguery, argentino, casado, doña María Angélica Isolina Buich de Clarizza, argentina, viuda y don Lucio Cordeu, español, casado, todos domiciliados en la calle Montevideo número seiscientos cuatro, vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto ratifican totalmente la escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y siete, protocolo del año próximo pasado de este Registro número doscientos de mi adscripción, otorgada por el Ingeniero señor Alberto Mario Tarasido por la que se elevaron a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones producidas en el expediente de la Inspección General de Justicia letra N. número diez mil quinientos treinta y nueve, con motivo de su constitución y emisión de la primera esrie de acciones, clase "A", por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea u ntotal de dos millones de pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el doce de febrero de mil novecientos sesenta con el número doscientos treinta y nueve, al folio trescientos doce del libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — En consecuencia, dan por ratificada y por constituída definitivamente la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y confirmados también todos los actos realizados hasta la fecha, solicitándome expida testimonio de esta escritura. — El Escribano autorizante hace constar que en la escritura relacionada se abonó el impuesto fiscal correspondiente. — Previa lectura, y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto M. Tarasido. — J. A. Tarasido. — Juan C. Tarasido. — Dora V. de Tarasido. — Marta B. Tarasido. — Roberto Nacht. — Raúl Moore. — Eduardo Marguery. — María Angélica Buich de Clarizza. — Lucio Cordeu. — Alberto Juan Pardo. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello. — Ante mí: Modesto D'Alessio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro número doscientos de mi adscripción, doy fe. — Para "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional números novecientos cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve y novecientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Enrique Armando Caplane Goñi, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en su carácter de apoderado de su señora madre doña María Elena Goñi de Caplane que justifica con el testimonio de Poder que me exhibe, agrego e íntegramente transcripto, dice así: "Número mil seiscientos treinta y nueve. — En Madrid, a trece de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Braulio Velasco Carrasquedo, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, Comparece: Doña María Elena Goñi de Caplane, mayor de edad, viuda del doctor don Armando Caplane sin profesión especial, de nacionalidad argentina y vecina de Buenos Aires, (República Argentina) con residencia accidental en Madrid, Mesonero Romanos, número trece Hotel Regente. Concurre por su propio derecho y asegurando tener y teniendo, a mi juicio, con arreglo a su ley nacional que conozco en lo suficiente, y a la española, la capacidad legal necesaria para la presente escritura de mandato, otorga: Que confiere poder tan bastante como sea preciso en favor de su hijo don Enrique Armando Caplane Goñi, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Buenos Aires, con domicilio en la calle Córdoba número mil quinientos cinco, facultándole para que en nombre y representación de la mandante otorgue escritura de constitución definitiva de la sociedad "C. R. I. B. A., SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" o ratificación de la ya otorgada a ese efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Al efecto le faculta para que firme la correspondiente escritura con las cláusulas de estilo, ratifique todos los actos realizados por la sociedad hasta el presente y verifique, en fin, cuantos más actos gestiones y diligencias sean necesarios al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir. — Así lo otorga la compareciente y leída a la misma por mí, el notario, esta escritura, por renunciar a su derecho que le advierte a la lectura de la misma por sí o por otra persona que designe, la aprueba y firma. — De conocer a la otorgante y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en el presente pliego del timbre del Estado, clase decimosexta, yo el Notario doy fe. — María Elena Goñi de Caplane. — Signado Licdo. — Braulio Velasco. — Rubricados y sellado. — Así resulta de su original obrante en mi protocolo general corriente bajo el número indicado. — Y a instancia de la otorgante, libro, signo, firmo y rubrico y sello esta primera copia extendida en el presente pliego del timbre del Estado, clase undécima número quinientos sesenta y siete mil doscientos tres dejando anotada su expedición. — En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. Doy fe. — Licdo. Braulio Velasco. — Siguen las legalizaciones. — "Es copia fiel, doy fe, el que se halla habilitado en su primer foja con una estampilla de diez pesos número un millón cincuenta y siete mil quinientos seis T., y en su segunda foja con una estampilla de tres pesos número siete millones trescientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro T. inutilizadas con fecha de hoy. — Y el compareciente dice: Que en nombre de su representada ratifica totalmente la escritura de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante mí al folio mil cuatrocientos setenta y siete, protocolo del año próximo pasado de este Registro número doscientos de mi adscripción, otorgada por el Ingeniero se-

ñor Alberto Mario Tarasido por la que se elevaron a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial" el decreto del Poder Ejecutivo Nacional y demás actuaciones producidas en el expediente de la Inspección General de Justicia, letra N, número diez mil quinientos treinta y nueve, con motivo de su constitución y emisión de la primera serie de acciones clase "A", por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sea un total de dos millones de pesos moneda nacional, cuya escritura en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el doce de febrero de mil novecientos sesenta con el número doscientos treinta y nueve, al folio trescientos doce del libro cincuenta y dos Tomo A. de Estatutos Nacionales. En consecuencia, da por ratificada en nombre de su representada y por constituída definitivamente la sociedad " C. R. I. B. A., Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y confirmados también todos los actos realizados hasta la fecha, solicitándome expida testimonio de esta escritura. El escribano autorizante hace constar que en la escritura relacionada se abonó el impuesto fiscal correspondiente. Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos del acto don Alberto Juan Pardo y don Jorge Aldo Di Tomaso, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. E. A. Caplane. — Alberto Juan Pardo. — J. A. Di Tomaso. Hay un sello. Ante mí: Modesto D'Alessio. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Noventa del Registro doscientos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "C. R. I. B. A., Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional número novecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta, novecientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y uno y el presente número novecientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diecinueve días de abril de mil novecientos sesenta. Modesto D' Alessio. Hay un sello. Entre líneas: Dolores, vale. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.5|4-Nº 709-v.5|4|60

VITACOLONNA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen don Luis Andrés Juan Vitacolonna, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y dos mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno; don Alfonso Santiago Francisco Fuentes, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis, domiciliado en la Avenida Forest quinientos treinta y seis; doña Clara Alba Parra de Vitacolonna, argentina, casada, quehaceres domésticos, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Rivadavia cuatro mil novecientos sesenta y uno; don Roque Fernández Narvaja, argentino, casado, abogado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Vedia mil seiscientos cuarenta y nueve; don Francisco Luis Liporace, argentino, casado, Ingeniero Civil, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos doce, domiciliado en la calle Crámer trescientos noventa y ocho; don Francisco Martín Fuentes, argentino, casado, Ingeniero Civil, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Juramento tres mil trescientos sesenta y uno; don Dante Luis Tavagnaco, argentino, casado, Ingeniero Civil, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número dos millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Moldes mil ochocientos noventa y seis, cuarto piso "A"; don Juan Di Salvo, italiano, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintinueve mil dieciocho, domiciliado en la calle José Martí setecientos dieciocho; don Rodolfo Redondo, argentino, casado, contador público, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y nueve mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Dorrego mil ciento noventa y nueve; don Carlos Peruzzotti, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta, domiciliado en la calle Emilio Mitre seiscientos treinta y uno; don Oreste Biasutto, italiano, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle Echeverría dos mil doscientos veintiséis; siendo todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio constituyeron por Acta privada de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Vitacolonna y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil seiscientos dos de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta. Que en consecuencia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de su protocolización, el expediente número mil treinta y cuatro, año mil novecientos sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil treinta y seis, año mil novecientos sesenta, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución de "Vitacolonna y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunieron en el local de la calle Pedro Goyena Nro. 22, los que suscriben la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Luis Andrés Juan Vitacolonna, nombrándose como secretario "ad-oc" al señor Alfonso Santiago Francisco Fuente. A continuación el señor presidente expresó que, según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, que se precisarán en su objeto social. Que llevado adelante tal propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto ya había sido redactado, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlo y, en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — El señor secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto el que se aprueba por unanimidad, en la forma que figura por separado y debidamente firmado como anexo a la presente acta. — A continuación se procedió a suscribir el capital emitido de pesos Un millón, en acciones ordinarias de la clase "A". el que quedó totalmente suscripto en la siguiente forma: señor Luis Andrés Juan Vitacolonna: 5.300 (cinco mil trescientas) acciones por v$n. 530.000 (quinientos treinta mil pesos): señor Alfonso Santiago Francisco Fuentes. 2.000 (dos mil) acciones por v$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional); señor Francisco Martín Fuentes: 1.000 (un mil) acciones v$n. 100.000 (cien mil pesos); señor Oreste Biasutto: 1.000 (un mil) acciones por v$n. 100.000 (cien mil pesos); la señora Clara Alba Parra de Vitacolonna y los señores Roque Fernández Narvaja, Dante Luis Tavagnaco, Francisco Luis Liporace, Juan Di Salvo, Rodolfo Redondo y Carlos Peruzzotti: 100 (cien) acciones cada uno, por v$. 10.000 (diez mil pesos) cada uno de ellos. — Los citados accionistas integran el diez por ciento de sus acciones suscriptas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, que será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la obtención de la personería jurídica. — Se procede a elegir el primer Directorio de la sociedad que queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Luis Andrés Juan Vitacolonna; Vicepresidente: Alfonso Santiago Francisco Fuentes; Directores: Ingeniero Francisco Martín Fuentes; señor Carlos Peruzzotti y señora Clara Elba Parra de Vitacolonna; Síndico Titular: señor Rodolfo Redondo y Síndico Suplente: Doctor Jorge A. Carretto. — Quedan autorizados los señores Luis Andrés Juan Vitacolonna, Alfonso Santiago Francisco Fuentes y el doctor Jorge A. Carretto, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones que imponga la Inspección General de Justicia para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes e inscribir a la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Por último, queda facultado el Directorio para que una vez constituída definitivamente la sociedad anónima, adquiera el Activo y Pasivo de la sociedad colectiva "Luis A. Vitacolonna y Cía"., pagando su precio en efectivo y|o en acciones de la sociedad. — Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de constitución, lo que así se hizo y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión siendo las doce horas del día y mes ut supra. — L. A. Vitacolonna. — A. Fuentes. — F. M. Fuentes. — Oreste Biasutto. — R. F. Narvaja. — D. Tavagnaco. — Francisco Liporace. — Juan Di Salvo. — C. A. P. de Vitacolonna. — Rodolfo Redondo. — Carlos Peruzzotti. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 227 de Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: L. A. Vitacolonna, A. Fuentes, F. M. Fuentes, Oreste Biasutto, R. F. Narvaja, D. Tavagnaco, Francisco Liporace, Juan Di Salvo, C. A. P. de Vitacolonna, Rodolfo Redondo, y Carlos Peruzzotti, son auténticas de los señores: Luis Andrés Juan Vitacolonna. — Alfonso Santiago Francisco Fuentes. — Francisco Martín Fuentes. — Oreste Biasutto. — Roque Fernández Narvaja. — Dante Luis Tavagnaco. — Francisco Luis Liporace. — Juan Di Salvo. — Clara Alba Parra de Vitacolonna. — Rodolfo Redondo y Carlos Peruzzotti, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos su actos, doy fe. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Estatutos de "Vitacolonna y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "VITACOLONNA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, que tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y explotación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización, y distribución de automotores en general, y sus repuestos, artículos para el hogar, máquinas, herramientas, materiales de construcción y plásticos, productos y subproductos, sintéticos, químicos, electroquímicos, metalúrgicos y electrometalúrgicos; c) Financieras: mediante el suministro de capitales en forma de adelantos, préstamos, a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; efectuar inversiones de dinero o negociaciones de valores mobiliarios, de cualquier especie, tales como acciones y obligaciones, de sociedades, compañías o firmas comerciales, industriales, o financieras, nacionales o extranjeras; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, efectuar negociaciones y financiaciones cambiarias en moneda nacional o extranjera, y otorgar créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar y negociar garantías y fianzas en operaciones de financiación. d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento, y administración de bienes, inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y enajenar por compra-venta o cualquier otra causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones; constituir sobre ellos derechos reales de cualquier especie; darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años; dar o tomar dinero en préstamo; constituir sociedades o formar parte de otras ya constituídas con entidades o personas; tomar participaciones en negocios de otros y darlas de los propios; ejercer y conferir mandatos y representaciones, y en general, realizar sin limitación alguna todos los actos, contratos y operaciones lícitas resueltos o autorizados por sus órganos de administración, en la forma establecida por el presente estatuto. Título II — Capital y Acciones. Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos nacionales, dividido en cincuenta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las diez primeras series en acciones ordinarias de la clase "A". Las restantes se emitirán por resolución del directorio en una o más series por los montos en la oportunidad y condiciones de suscripción e integración que el mismo establezca en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. Artículo 5º — Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A". "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el directorio las fechas de emisión e integración. Artículo 6º — Toda resolución que disponga aumentos de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto de conformidad con el artículo anterior. Artículo 7º — Las acciones clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción, salvo para la elección de síndico titular y síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. Las acciones ordinarias que se emitan de clase "B", tendrán derecho en todos los casos a un voto por acción. Artículo 8º — En el caso de que el directorio o la asamblea en su caso resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca excederá del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales o bien del diez por ciento sobre el valor nominal, si esta suma resultare menor que aquélla; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con más una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Carecerán de derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo pactado, en que tendrán derecho a un voto por acción en las que se celebren durante todo el tiempo en que subsista dicha situación. — Artículo 9º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien com-

binando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea General, excluída la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los recitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c) y e) se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo 10º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B" en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo número será determinado por la asamblea que los elija. — El término del mandato de los directores será de un año y durará eventualmente hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, los reemplace o los reelija. — Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 12º: En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de los Directores depositará en la Caja de la sociedad diez acciones de la misma. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Formará quórum con la presencia y representación de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Cualquier Director ausente podrá votar por telegrama o por carta certificada sobre puntos comprendidos en el Orden del Día, siempre que el número de Directores presentes forme quórum; en tal caso se le considerará presente a los fines de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Todo Director podrá ejercer sus funciones confiriendo su representación a otro Director, pero manteniendo íntegramente sus responsabilidades. — El mandato conferido podrá ser justificado por escritura pública o por instrumento privado, incluso por telegrama o carta poder. — El Directorio podrá cubrir los cargos de Gerentes con algunos de sus miembros, así como también otorgar cargos rentados a uno o varios de éstos por el desempeño de sus funciones especiales que se relacionen directamente con la administración de la sociedad. — La retribución que se les fije será ad-referéndum de la asamblea de accionistas. — Artículo 14º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea de Accionistas, independiente de las señaladas en los artículos 13 y 21 de estos estatutos. — El total de tales retribuciones no podrá exceder del 25 % de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 15º: Las vacantes de Directores que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el accionista que designe el Síndico, el que permanecerá en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 16º: Las atribuciones del Directorio son: a) Designar de su seno un Presidente y un Vicepresidente; b) Ejercer la representación y firma de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente indistintamente, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éstos por dos Directores en forma conjunta, designados al efecto por el Directorio; c) Administrar los negocios de la sociedad en el país o en el extranjero, adquirir o transferir, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles o raíces a título oneroso o gratuito, hipotecarlos o caucionarlos y darlos o tomarlos en locación, ya sea por más o menos de seis años, cobrar, percibir y pagar todo lo que se debe a o por la sociedad, ya sea en pagos ordinarios o extraordinarios, dar o tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, con o sin interés, a o de personas de existencia visible o ideal y sin limitar lo anterior, de Bancos oficiales o particulares, especialmente: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos; constituir, a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar servicios como locadora o gratuitamente; celebrar contratos respecto a los bienes o negocios de la sociedad, de acarreo, transporte, o fletamento y de seguros, como asegurada; suscribir y endosar cartas de porte y|o conocimientos; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir prendas, cauciones, anticresis, servidumbres, hipotecas, y todo otro derecho real y|o personal; contratar servicios técnicos; adquirir, registrar y transferir o ceder patentes, marcas, designaciones y diseños de fabricación y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación o administración que considere conveniente o necesarios para los fines de la sociedad; d) establecer agencias, fábricas, sucursales, filiales, oficinas o dependencias dentro o fuera del país y suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; e) nombrar gerentes y demás empleados superiores y crear los empleos que sean necesarios, fijar sus remuneraciones, prescribir sus obligaciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus funciones y despedirlos o separarlos en caso necesario y dictar los reglamentos internos; f) encomendar la gestión de determinados asuntos a una comisión de su seno o a uno o más de sus miembros o a los gerentes o a cualquier otra persona; g) nombrar los representantes, abogados, asesores, apoderados, agentes, contadores, comisionados y banqueros de los que haya de servirse la sociedad y fijar sus atribuciones y emolumentos; h) fijar los gastos generales de la administración; i) acordar subsidios, auxilios, donativos o subvenciones; j) cumplir y hacer cumplir los estatutos, las resoluciones de las asambleas y acuerdos del Directorio; k) acordar y realizar las operaciones que estime convenientes para adquirir, poseer, comprar, ceder, vender, dar en garantía o disponer de cualquier manera de las acciones y obligaciones emitidas por cualquier persona de existencia visible o ideal y ejercer todos los derechos de un tenedor de dichas acciones y obligaciones y además efectuar cuantas gestiones estime necesarias para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución o liquidación de otras sociedades, empresas o negocios; l) disponer lo necesario para la emisión de acciones y de los resguardos provisionales y títulos definitivos de las mismas; m) acordar y realizar las operaciones de crédito, de cambio, de comercio, de fianza, con los Bancos que estime convenientes a los negocios sociales y determinar la colocación o inversión de los fondos disponibles; n) abrir y cerrar cuentas corrientes de crédito, con o sin provisión de fondos, y con o sin garantía y bajo toda clase de condiciones. Girar cheques, contra depósitos o en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, avalar y negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito o cartas de orden, cheques y otros efectos de giro y de comercio, y realizar toda clase de operaciones con los Bancos y aceptar "trust-receipts"; ñ) recurrir ante las autoridades superiores o inferiores, administrativas o judiciales, nacionales, provinciales o municipales, ministerios, entidades públicas o privadas, mixtas y|o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y demás Aduanas de la República; o) intervenir en cotizaciones y cumplimiento de licitaciones públicas y privadas con reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas autónomas y privadas; p) formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza o efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con cualquier sociedad a cuyo efecto podrá formar parte o fusionarse con las mismas, con tal fin, hacer arreglos con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; q) representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, entablar y contestar demandas, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, oponer excepciones, ofrecer y producir toda clase de pruebas, apelar, decir de nulidad, intervenir como incidentista, denunciante, tercerista, querellante o en cualquier otro carácter, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer novación, renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales, con o sin cláusulas de sustitución, revocarlos o sustituirlos, delegar atribuciones y constituir domicilios especiales; r) convocar a las Asambleas Generales de accionistas en la forma prescripta en los artículos décimo octavo, décimo noveno y vigésimo, determinando el Orden del Día respectivo; s) aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la Asamblea General; t) proponer a la Asamblea General el importe de los dividendos definitivos y la distribución que deberá hacerse de las utilidades, sin perjuicio de las modificaciones que resuelva la Asamblea; u) proponer a las Asambleas Generales la reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, para prolongar la duración de la sociedad o para cualquier otro fin y proponer, igualmente, la disolución anticipada con el fin de enajenar su activo y pasivo, y de proceder a su liquidación con arreglo a la ley; v) aceptar la renuncia de uno o más miembros del Directorio, debiéndose llenar las vacantes que se produzcan en la forma prescripta en el artículo décimo quinto de estos estatutos; w) previa autorización de la asamblea, emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantía, de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, quedando autorizado para hacer las operaciones que estime convenientes para el cumplimiento del objeto social, aun para las que se requieran poder especial según los artículos seiscientos ocho y seiscientos ochenta y dos del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno, y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del artículo mil ochocientos ochenta y uno, incluyendo los enunciados del artículo tercero. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La remuneración de los síndicos será fijada por la asamblea de accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o distribución de utilidades. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 18º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días, con anticipación de diez días y ocho días, respectivamente, o por publicaciones y plazos que se fijen en el futuro, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trecientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 19º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 20º: Los accionistas para asistir a las asambleas, deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos séptimo y octavo de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balance. Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 21º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio, y comunicación a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) el dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación del Fondo de Reserva. — Artículo 22º: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 23º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; tres) será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; cuatro) será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo primero de estos estatutos; cinco) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas. — L. A. Vitacolonna. — A. Fuentes. — F. M. Fuentes. — Oreste Biasutto. — R. F. Narvaja. — D. Tavagnaco. — Francisco Liporace. — Juan Di Salvo. — C. A. P. de Vitacolonna. — Rodolfo Redondo. — Carlos Peruzzotti. — En mi carácter de escribano público, titular del Registro Nº 227 de Cap. Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: L. A. Vitacolonna, A. Fuentes, F. M. Fuentes, Oreste Biasutto, R. F. Narvaja, D. Tavagnaco, Francisco Liporace, Juan Di Salvo, C. A. P. de Vitacolonna, Rodolfo Redondo, y Carlos Peruzzotti, son auténticas de los señores: Luis Andrés Juan Vitacolonna, Alfonso Santiago Francisco Fuentes, Francisco Martín Fuentes, Oreste Biasutto, Roque Fernández Narvaja, Dante Luis Tavagnaco, Francisco Luis Liporace, Juan Di Salvo, Clara Alba Parra de Vitacolonna, Rodolfo Redondo y Carlos Peruzzotti, han sido puestas en mi presencia, y las que usan en todos sus actos, doy fe. — Conste. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Decreto del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el Expediente número 1.034|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad, "Vitacolonna y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Vitacolonna y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 16 de diciembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.602. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha once de mar-

zo de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil seiscientos dos, declaran que dan por constituída definitivamente la sociedad "Vitacolonna y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome el efecto expida testimonio autorizado de la presente para su toma de razón en el respectivo Registro. — Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — L. A. Vitacolonna. — A. Fuentes. — C. A. P. de Vitacolonna. — R. F. Narvaja. — Francisco Liporace. — F. M. Fuentes. — D. Tavagnaco. — Juan Di Salvo. — Rodolfo Redondo. — Carlos Peruzzotti. — Oreste Biasutto. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cinco del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del seiscientos sesenta y tres mil trescientos ochenta y seis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Guillermo J. Dousset.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.600.— e.5|5-Nº 32.051-v.5|5|60

CUPRIFERA ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA

Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.503. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Alfredo Ramón Insúa, argentino, casado, domiciliado en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dice: Que el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, por escritura pasada ante el autorizante, al folio tres mil quinientos sesenta y dos de este mismo registro, protocolo de ese año, se constituyó provisoriamente la sociedad "Cuprífera Argentina Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Poder Ejecutivo de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas posteriormente, a requerimiento de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el expediente número diez mil seiscientos veinticuatro, los aprobó por decreto del once de marzo del corriente año, por lo que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Continúa diciendo el compareciente que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código me solicita que yo, escribano autorizante, protocolice las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente que tengo para este acto, a la vista; doy fe, del cual también surge la personería y autorización del compareciente para este otorgamiento, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo a protocolizar: "Primer Testimonio. Escritura número mil cuatrocientos cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Alfredo Ramón Insúa, argentino, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Horacio Guillermo Gaviola, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos diez mil quinientos tres, domiciliado en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta; don Ramón Palou, español, casado, con Cédula de Identidad, número cuatro millones ochocientos cincuenta mil ochenta y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en esta; Don Elías Pablo Santiago Guastavino, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos nueve mil ochenta y nueve, domiciliado en la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, de tránsito en esta; Doña Augusta Teresa Masut de Jozami, argentina, casada, con Cédula de Identidad, número tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliada en la localidad de Aranguren, Provincia de Entre Ríos, de tránsito en esta; Don Carlos Zubrinic, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Angela Belkys Jozami de Gaviola, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones ciento noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, domiciliada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta; don Vladko Zubrinic, yugoslavo, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doce mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Estela Beatriz Guastavino Ureta de Leiva, argentina, casada, con Libreta Cívica número cero trescientos treinta y dos mil cuatrocientos veintisiete, vecina y don Jorge Alfredo Insúa, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veintidós domiciliado en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, dando fe yo, escribano autorizante, que todos los comparecientes son de mi conocimiento, hábiles para contratar y mayores de edad, a excepción del último, es decir don Jorge Alfredo Insúa, que es menor de edad, pero habilitado para ejercer el comercio, lo que acredita con el testimonio de escritura de habilitación, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio que me es exhibido en este acto y transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio. Escritura número setecientos quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Alfredo Ramón Insúa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Noelia Luisa Fasciolo, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la Avenida Aguirre número seiscientos veintisiete, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que el compareciente dice: Que considerando a su hijo don Jorge Alfredo Insúa, argentino, nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta, en la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. Fed. número cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento veintidós, con las aptitudes necesarias para ejercer el comercio por su respectiva cuenta, le concede por este acto la autorización que necesita para comerciar legalmente, declarándolo en consecuencia emancipado de su patria potestad y con facultad por consiguiente para administrar y disponer de sus bienes conforme a derecho, solicitándome que de esta su manifestación se tome nota en el Registro respectivo. — Leída que le fué al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad firma por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son don Eduardo Ernesto Ascargorta y Angel Roberto Bustos. Alfredo R. Insúa. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro doscientos veintisiete, a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobrerraspado: firma, vale. — Hay un sello. — Firmado: Guillermo F. Dousset". — Buenos Aires, 8 de octubre de 1958. — Inscripto con esta fecha bajo el número trescientos cuarenta y tres, folio trescientos dieciséis, del libro tres de venias para Ejercer el Comercio, de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay una firma: Lucio R. Meléndez. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe del instrumento relacionado. — Y yo Escribano autorizante doy fe que los comparecientes dicen: Primero: Que constituyen en este acto una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Cuprífera Argentina Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima". — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir en funcionamiento de esa sociedad los cuales han sido anteriormente sometidos a la consideración de los constituyentes y cuyo texto es del siguiente tenor... Y los constituyentes a este acto de la constitución provisoria de Cuprífera Argentina Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima, continúan diciendo: Que después de haber establecido en este otorgamiento el punto primero del mismo, que se refiere a los estatutos proyectados, también convienen. — Tercero: Conferir Poder Especial a favor de los señores Alfredo Ramón Insúa, Horacio Guillermo Gaviola y Carlos Zubrinic, para que éstos actuando conjunta, separada o alternativamente indistintamente, realicen los siguiente actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los estatutos aceptados por los accionistas en el primer punto de esta acta de constitución, como así también que le sea acordada a esa sociedad la correspondiente personería jurídica. b) Aceptar o introducir en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, y otras autoridades pertinentes. c) Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, y obtenida la personería jurídica correspondiente, otorgar la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Efectuar los trámites pertinentes necesarios para la toma de razón en el Registro Público de Comercio, de la escritura de constitución definitiva y practicar cuantas diligencias fueren necesarias para el definitivo funcionamiento de la sociedad anónima, que por este acto se constituye. — Cuarto: Se declaran suscriptas en este acto las cinco primeras series correspondientes al capital autorizado y por un total de quinientos mil pesos moneda nacional, a saber: una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", que son suscriptas por don Alfredo Ramón Insúa y don Jorge Alfredo Insúa, en la proporción de quinientas acciones cada uno. — Una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B", que son suscriptas por don Horacio Guillermo Gaviola, doña Angela Belkys Jozami de Gaviola y por doña Augusta Teresa Masut de Jozami, en la proporción de setecientas acciones el primero, ciento cincuenta acciones la segunda y ciento cincuenta acciones la tercera. — Una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "C", que son suscriptas por don Ramón Palou. — Una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "D", que son suscriptas por don Elías Pablo Santiago Guastavino y doña Estela Beatriz Guastavino Ureta de Leiva, en la proporción de novecientas acciones el primero y cien acciones la segunda. — Una serie de acciones ordinarias al portador de la clase "E", que son suscriptas por don Carlos Zubrinic y don Vladko Zubrinic, en la proporción de quinientas acciones cada uno. — Los distintos suscriptores realizan el diez por ciento de sus capitales suscriptos, en dinero en efectivo. — Quinto: Quedan designados para formar parte del primer Directorio las siguientes personas: Presidente: don Alfredo Ramón Insúa; Vicepresidente: don Horacio Guillermo Gaviola; Vocales: don Elías Pablo Santiago Guastavino, don Ramón Palou y don Carlos Zubrinic. — Se designa Síndico titular a don Juan Carlos Burgui y Síndico suplente: a don Carlos Armando Gaviola. — Este Directorio queda facultado para efectuar todas y cualesquiera de las operaciones contempladas por los estatutos o conducentes al cumplimiento de los fines sociales, subsistiendo su mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que los confirme total o parcialmente. — Bajo las cinco cláusulas que anteceden, todos los constituyentes declaran provisoriamente constituída en este acto, la Sociedad Cuprífera Argentina, Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima. Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que ellos son don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez. — Alfredo R. Insúa. — Horacio Gaviola. — Ramón Palou. — Elías Guastavino. — Augusta T. M. de Jozami. — Carlos Zubrinic. — Angela B. Jozami de Gaviola. — Vladko Zubrinic. — Estela G. U. de Leiva. — J. F. Insúa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil quinientos sesenta y dos, del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos y sus correlativos al tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos; tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos ochenta y uno y sus correlativos al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: es, 1958, dentro, especiales, Sociedades, entre, a, deducir, y, las, deberán, comprobaciones, Bilky, Institutos, siendo, siete, muebles; Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Estatutos: Título Primero: Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "CUPRIFERA ARGENTINA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: Se fija su duración en noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de actividades e investigaciones de carácter industrial, vinculados a la industria metalúrgica, de química en general, como así también la explotación en todos sus aspectos de minas y|o productos de cualquiera de las tres categorías previstas por el Código de Minería. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá efectuar importaciones, exportaciones, aceptar y|o recibir concesiones, representaciones y consignaciones, establecer agencias, sucursales o plantas industriales, dentro y fuera del Territorio de la República, asignándoles o no un capital determinado, adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, regalías y exclusividades, constituir, aceptar, transferir y cancelar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas sobre bienes inmuebles y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial e industrial, especialmente prendas con registro Ley doce mil novecientos sesenta y dos y otras variantes, dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones, adquirir, vender, permutar y caucelar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones, inclusio las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país y del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, como así igualmente con cualquier otra Institución o persona de carácter oficial, mixto o particular y también simplemente con particulares y realizar cuantos más actos fueren necesarios para alcanzar los fines sociales, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas. — Capítulo Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones al portador, de cien pesos cada una, dividido en quince series de mil acciones cada serie, de las cuales se encuentran emitidas cinco series a saber: Una serie de la Clase "A"; una serie de la Clase "B", una serie de la Clase "C", una serie de la clase "D" y una serie de la clase "E". — El resto del capital autorizado se emitirá en sucesivas series de acciones que podrán ser de cualquiera de las cinco clases indicadas, como así también de las clases "F", "G" y|o preferidas. — Las acciones de las clases "A", "B", "C", "D", "E" y "F", son ordinarias con derecho a cinco votos por acción y con iguales derechos y características. — Las acciones de la clase "G" son iguales que las anteriores, pero con derecho a un voto por acción. — El Directorio dispone de las más amplias facultades para establecer las oportunidades de las respectivas emisiones, clases de acciones que las constituyen y su forma de pago. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por voluntad de la Asamblea de Accionistas y en las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos, en sucesivas series de mil acciones cada una las que podrán ser de las clases "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y|o preferidas. — La Asamblea al resolver los aumentos podrá delegar en el Directorio la facultad de establecer las oportunidades de las respectivas emisiones y su forma de pago. — Las resoluciones de la Asamblea del aumento del capital autorizado, deberán ser elevadas a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado, sino el de un millón quinientos mil pesos, con más los aumentos que resuelvan las Asambleas de Accionistas, en las condiciones indicadas precedentemente. En cada emisión de acciones, los accionistas tendrán preferencia para suscri-

bir las acciones que se emitan en proporción a las que posean de la misma clase, debiendo emitirse las mismas en proporción a las existentes. A tal efecto se harán publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de esta preferencia dentro de los quince días posteriores a la última publicación. Cada resolución de emisión de acciones ya sea del capital autorizado o de sus respectivos aumentos, deberá llevarse a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente e inscribirse en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones, mientras no se halle totalmente suscripta la anterior de igual designación e integrada por lo menos en un diez por ciento. Un título podrá representar una o más acciones. — Artículo sexto: El carácter preferido de las acciones que de tal naturaleza se emitan, consistirá en el pago de un dividendo anual, fijo y acumulativo o no por tres años hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias y además al reintegro del capital con prelación en caso de liquidación y podrán tener participación adicional en los dividendos, siempre que acumulado el dividendo fijo, no supere el dividendo de las acciones ordinarias. Podrá preverse el rescate de acciones preferidas, según lo disponga el directorio en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas carecerán del derecho de voto, salvo el caso de que por falta o insuficiencia de utilidades quedare insatisfecho el dividendo fijo, en cuyo supuesto podrán ejercer el derecho de un voto por acción en la primera asamblea general que se celebre y durante el tiempo que la acción tenga derecho a ese dividendo y el mismo no fuera satisfecho. No corresponderá este derecho de voto para elegir directores y síndicos. — Artículo séptimo: Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán las firmas del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin consentimiento previo del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos, al protador, representativos de una o más acciones; podrá asimismo, el directorio disponer, de acuerdo con el o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: La integración de acciones podrá tener lugar en una de las formas siguiente o combinando dos o más de ellas, a saber; a) Apelando al aporte de nuevos capitales, mediante el ofrecimiento a la suscripción; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados valores, representen un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo cual, con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia; c) Por transferencia de utilidades a cuenta capital, pagándose sus equivalentes, como dividendo a los accionistas tenedores de acciones ordinarias y a los de acciones preferidas por el monto de la participación adicional si les correspondiese; d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido; e) Capitalizando reservas aprobadas por las asambleas generales de accionistas, con exclusión de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; f) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la asamblea general de accionistas previo cumplimiento de las reglamentaciones vigentes o exigencias de las autoridades públicas, para lo cual deberá comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; g) Convirtiendo total o parcialmente en capital los empréstitos o préstamos tomados con la conformidad de sus respectivos titulares, pagándose los importes capitalizados con acciones liberadas. En las integraciones de acciones que se hagan, de acuerdo a los incisos c), d), e), f) y g) de este artículo, se requerirá la aprobación previa de la asamblea. El directorio queda autorizado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiriese la sociedad, como así también para aceptar bienes y/o valores en pago, total o parcial, de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como aporte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la respectiva documentación. En caso de que algún accionista no integrase lass cuotas de acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas, más intereses del doce por ciento anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio, los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Igual procedimiento se aplicará a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. —

Título tercero: Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco directores titulares, cuando las acciones ordinarias emitidas sean de cinco clases a saber: Acciones clases "A", "B", "C", "D" y "E", de seis directores cuando las acciones ordinarias emitidas sean de seis clases a saber: Acciones clases "A", "B", "C", "D", "E" y "F" y de siete directores, cuando las acciones ordinarias emitidas sean de siete clases a saber: Acciones clases "A", "B", "C", "D", "E", "F" y "G". En la designación de directores, los tenedores de cada clase de acciones, por mayoría de votos de esa clase, elegirán un director, es decir que cada clase de acciones estará representada en el directorio por un director. En el caso de no concurrir a la Asamblea poseedores de acciones de una determinada clase, el director que deba ser elegido por los tenedores de la misma, será designado por los accionistas presentes en la Asamblea sin distinción de clases. Los directores así elegidos, estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el Código de Comercio que rigen la designación, atribuciones, responsabilidades y revocación de los directores de las Sociedades Anónimas, pudiendo esta última medida adoptarse por la Asamblea con carácter general para todo el directorio por los accionistas de cada clase, con respecto al director en cuya elección participaran conforme a lo precedentemente establecido. El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la realización de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio Para ser director se requeriere poseer cincuenta acciones de la sociedad que serán depositadas en la misma, en garantía de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio, en la primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará un accionista tenedor de acciones de la misma clase de las que designara el fallecido, renunciante o ausente. Ese reemplazo lo hará el directorio, con la conformidad del Síndico, permaneciendo el reemplazante en ese cargo, hasta la celebración de la próxima Asamblea General o hasta la cesación de la ausencia, si fuere temporaria. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos directores o el Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de tres directores, cuando estuviere compuesto por cinco, de cuatro directores, si estuviere formado por seis o siete. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace, tendrá voto decisivo. Los miembros del directorio podrán hacerse representar bajo su entera responsabilidad personal por otro director, como mandatario especial, investido con poder acreditado por instrumento público o privado, siendo entendido que ese mandato podrá ser revocado en cualquier momento. — Artículo Décimo Primero: Corresponde al directorio, sin perjuicio de las atribuciones de las Asambleas, dirigir y administrar todos los negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes generales y especiales. Está pues investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, pudiendo ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin más limitaciones que las establecidas por los mismos y por las leyes. A efectos aclarativos se deja establecido, que el Directorio podrá: a) Ejercer la represetación legal de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vicepresidetne, no obstante lo cual, los instrumentos que la obliguen deberán llevar las firmas que se establecen en el artículo décimo segundo de este Estatuto. Esta representación es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen, en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por otras personas. Ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción u oficinas administrativas, nacionales, provinciales o municipales, podrán actuar también, como representantes legales de la sociedad y con las mismas facultades que el Presidente, inclusive la de absolver posiciones, cualquier otro miembro del Directorio. b) Conferir, aceptar, sustituir, renunciar y ejercer toda clase de mandatos y revocarlos. c) Deducir querellas y hacer denuncias criminales. d) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. e) Hacer manifestación de bienes. f) Sin limitación alguna, suscribir toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. g) Realizar todos los actos jurídicos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los necesarios para efectuar las operaciones a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos setenta y dos, del mismo Código, las previstas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que requieran mandato expreso o especial. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio podrá nombrar de su seno directores gerentes o gerentes delegados, como así también asignar a cualquiera de sus integrantes funciones u otros cargos en la administración social, con las remuneraciones y atribuciones que considere conveniente, con cargo de dar cuenta a la asamblea, la que podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto esas remuneraciones. — Artículo Décimo Tercero: Para obligar válidamente a la sociedad, será necesaria siempre la firma conjunta de dos directores o la de un director, juntamente con la de un apoderado. La sociedad tendrá un síndico elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, la que podrá también designar síndico suplente. El síndico que podrá ser elegido entre los accionistas de la Compañía o entre extraños a la misma y reelegido indefinidamente, deberá ajustar su actuación a lo dispuesto por el Código de Comercio y las leyes generales. En la elección de síndico y las acciones ordinarias de las clases "A", "B", "C", "D", "E" y "F", tendrá derecho a un solo voto. — Título Cuarto. Asambleas. — Artículo Décimo Cuarto: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación también respectivamente, a la fecha señalada para la asamblea. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será indispensable la mayoría fijada en ese artículo, tomada sobre el capital suscripto con derecho a voto. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder, dirigida al Directorio, debiendo depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito cuando fueren al portador las mismas, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, ya que los tenedores de acciones nominativas, se regirán por lo dispuesto en el artículo trigésimo segundo del Decreto Ley del veintisiete de mayo de mil novecientos veintitrés. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ellos presidirá el director o el accionista que designe la asamblea. Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a tales efectos. Las acciones darán derecho a los votos establecidos en los artículos quinto y sexto. — Título Quinto. Ejercicio Financiero. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que arrojó el balance general anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento previsto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Las sumas que fije la asamblea para remuneración de directores y síndicos. c) Los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas emitidas. d) Los dividendos básicos correspondientes al ejercicio, convenidos sobre las acciones preferidas. e) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del Directorio juzgue conveniente destinar a reservas facultativas. f) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias, sin distinción de clase y se distribuirá del valor integrado de las mismas, previa deducción de la participación adicional en dicho remanente de utilidades que se hubiere pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio está facultado para disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas por balance en forma legal, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, ajustando su comprobación y demás formalidades de distribución a lo preceptuado por el Código de Comercio. No podrá distribuirse dividendo provisional a las acciones ordinarias, sin que previamente se haya abonado la cuota parte del dividendo que corresponda a las acciones preferidas, según el tiempo corrido desde el último ejercicio y los dividendos atrasados de las mismas, que no hubieren sido cubiertos. — Artículo Décimo Séptimo: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados, se considerarán prescriptos. — Título sexto. Disolución y liquidación. Disposiciones generales. — Artículo Décimo Octavo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General y fiscalizada por el Síndico también designado por esa Asamblea, la que fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Una vez cubierto el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se aplicará en la siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones ordinarias, en igualdad de condiciones hasta su valor integrado. — b) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. — c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado. — Si la participación adicional de las acciones preferidas, hubiere sido afectada en algún ejercicio por los destinos a que se refiere el inciso e) del artículo décimo cuarto de estos Estatutos, deberá reconocérsele a dichas acciones en el remanente proveniente de la liquidación, esa participación adicional afectada establecida en las condiciones de emisión. Si en alguno de los casos enumerados, no se alcanzara a cubrir totalmente el monto requerido se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. — Artículo Décimo Noveno: Todo caso no previsto en estos Estatutos será resuelto con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 11 Mar. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.111|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cuprífera Argentina, Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como so-

ciedad anónima, previo cumplimiento del Art 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cuprífera Argentina, Industrial, Comercial y Minera Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno (21) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.561. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los elementos protocolizados. — Leída que le fué, manifestó su conformidad, se ratificó de su contenido y la aceptó en todas sus partes, firmando como acostumbra hacerlo en presencia de los testigos don Reinaldo Dupetit y don Marcelo A. Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo R. Insúa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos tres del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos doce y sus correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: refiere — efectivo dos — su — comunicación — halle — capitalizando — para — especial — aun — o el — corrido — Código — Imprentas. Vale. — Entreparéntesis En la — No Vale. — Hay un sello. — Firmado: Julio Carrera Pereyra.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.160.— e.5|5-Nº 713 D.T.-v.5|5|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VIGGIOLA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores: Octavio Armando Viggiola, argentino, casado, con domicilio en Andonaegui 2541, Capital Federal; y Pedro Federico Viggiola, argentino, casado, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 1480, Olivos, Provincia de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará VIGGIOLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio de su administración es, en el momento de su constitución, en Nahuel Huapi Nº 5345 de la ciudad de Buenos Aires, pudiéndose nombrar agentes e instalar sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El término por el cual se constituye la sociedad será por veinte años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos de material plástico, como asimismo, la producción, fabricación, importación, exportación, distribución o representación de bienes o productos relacionados con actividades anexas o vinculadas a dicha industria o actividad comercial. Podrá dedicarse también a cualquier actividad comercial y/o industrial lícita. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, formado por un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales, transfiriendo a la misma el Activo y Pasivo de la sociedad de hecho Viggiola Hermanos, que en el mismo domicilio funcionó hasta el presente, y de acuerdo al Balance General practicado al 1º de febrero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que son el objeto de su constitución, la adquisición de bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y arrendarlos, celebrar contratos de locación como locadora y locataria, dar y recibir en pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar toda clase de documentos públicos y privados. — Sexta: Ambos socios atenderán indistintamente, conjunta o separadamente, la dirección y administración de la sociedad, desempeñándose en el cargo de gerentes de la misma, debiendo dedicar a la atención de los negocios sociales todo el tiempo que su mejor marcha requiera. — La firma social en todos aquellos documentos que obliguen a la sociedad tales como: cheques, pagarés, letras de cambio, vales o cualquier otro semejante, serán otorgados indistintamente por cualquiera de los socios gerentes, en la siguiente forma: Viggiola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguida de la firma personal del socio que interviene. — La firma social podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos extraños a sus fines, y, en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá también con su sola firma, efectuar trámites ante las administraciones nacional, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, operaciones bancarias de cualquier índole ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, además de otros Bancos oficiales, particulares y mixtos; aduanas de la Nación, etc., siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Octava: Las retribuciones de los socios por sus funciones de gerentes, serán establecidas de común acuerdo, y tanto éstas como sus modificaciones, serán asentadas en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente se practicará un balance general al día treinta y uno de enero, y si dentro de los treinta días de su presentación, el mismo no es observado por los socios, se tendrá por aprobado automáticamente. — Décima: Al efectuarse el balance general, se harán las reservas técnicas y legales que correspondan. — Décimo Primera: Las utilidades o pérdidas anuales obtenidas, serán distribuídas o soportadas en partes iguales por los socios, los que convendrán, en cada ejercicio, en retirar o capitalizar los beneficios que les correspondieran. — Décimo Segunda: En caso de muerte o interdicción de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre disolver la sociedad o continuar la misma con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o interdicto, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Décimo Tercera: Decidida la liquidación por cualquiera de las circunstancias previstas en este acto, el socio o socios procederán —previo balance general— a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente entre los mismos de acuerdo al capital y cuenta particular de cada uno. — Décimo Cuarta: Liquidada la sociedad, a igual precio y condiciones, tendrá prioridad a terceros el socio que quiera adquirir la parte del otro socio. — Décimo Quinta: Para todo lo no acordado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — A todos los efectos legales, los socios constituyen domicilio legal en los precedentemente expuestos. — Bajo las quince cláusulas que anteceden se deja formalizada la sociedad Viggiola Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios entre ellos de acuerdo a derecho, suscribiendo en prueba de ello el presente en lugar y fecha arriba consignados. — O. A. Viggiola. — Pedro Viggiola. — Entre líneas: el remanente, Vale. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3 600.— e.5|5-Nº 707 D.T.-v.5|5|60

CASA MAYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y tres. — En la Ciudad y Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, a primero de abril de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Carlos Víctor Iten, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado; y don Jorge Vázquez, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado; ambos comerciantes y domiciliados legalmente en la Capital Federal calle Talcahuano número ciento veintiuno, personas hábiles, mayores de edad, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto a efectos de formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Don Carlos Víctor Iten y don Jorge Vázquez, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de "compra venta", taller de reparaciones, etcétera, de máquinas y sus accesorios en general, sirviendo de base para sus operaciones, el negocio de esa naturaleza que tienen establecido en la Capital Federal en la calle Talcahuano número ciento veintiuno. — Segunda: La sociedad girará en la Capital Federal desde esta fecha bajo la razón social de "CASA MAYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará cinco años a contar desde esta fecha, debiendo finalizar las operaciones sociales el día primero de abril de mil novecientos sesenta y cinco, si los socios no resolvieran prorrogarla por otro período. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Talcahuano número ciento veintiuno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto totalmente e integrado los socios en la siguiente proporción: don Carlos Víctor Iten: sesenta y seis cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean la suma de sesenta y seis mil pesos nacionales; y don Jorge Vázquez: treinta y cuatro cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sean la suma de treinta y cuatro mil pesos nacionales, representado el capital social por mercaderías, depósitos bancarios, muebles y [illegible] en un todo de acuerdo al balance general que se agrega a la presente. — El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a los que se designan como gerentes de la sociedad, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, en todos los actos, contratos, asuntos u operaciones sociales, siéndoles expresamente prohibido afectarla o comprometerla en fianzas o garantías a terceros y en ninguna otra forma. — Tendrán además de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, las siguientes: Conferir poderes generales y especiales, revocarlos, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad; conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, constituir a la sociedad en depositaria, efectuar operaciones bancarias en cualquier establecimiento de banco oficial o particular; solicitar descuentos, [illegible] aceptar o avalar letras, vales, pagarés, cheques y demás papeles de negocio; aceptar créditos en cuenta corriente [illegible] descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre u orden de la sociedad; correr y abrir cuentas y endosar documentos para su cobro o depósito; acusar, querellar, entablar o contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción, la que podrá declinar o prorrogar, transigir o comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar, representar a la sociedad ante los poderes públicos; otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los derechos sociales. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año los socios practicarán un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran realizar periódicamente. — Los balances quedarán aprobados automáticamente si el mismo día en que se han realizado, los socios no formularan observaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme lo dispone el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo prescribe; el noventa y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción a su capitales; y las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Séptimo: Si las pérdidas llegasen a representar el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se liquidará. — La liquidación se hará por todos los socios. — Octavo: cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro arbitrador, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Noveno: La sociedad se disolverá por acuerdo unánime de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado hasta finalizar el plazo por el cual se constituye esta sociedad. — Los herederos no tendrán ingerencia en la administración social, debiendo limitarse a la comprobación de las operaciones realizadas. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, las partes dejan concluído este contrato y dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que se trata, obligándose a su fiel cumplimiento y conforme a derecho. — Leída, la ratifican y firman de conformidad por ante mí y los testigos del acto, don Jorge Fonseca y don Luis Oscar Cambeses, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cincuenta y dos, otorgada con fecha treinta y uno de marzo del año en curso. — Carlos Iten. — Jorge Vázquez. — Tgo.: J. Fonseca. — Tgo.: L. Cambeses. — Hay un sello. — Ante mí: A. Soldano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento doce del Registro número uno a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del seis millones seiscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: "siete", "desde", "bancarias", "en", "transigir", "cumplimiento", vale. — Hay un sello que dice: "Aristóbulo A. Soldano (hijo)". Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.080.— e.5|5-Nº 32.081-v.5|5|60

SELECT-MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Osvaldo Alberto Del Torto, soltero, domiciliado en Larrea ochocientos ochenta y dos, departamento uno, planta baja, Capital Federal; Mario Rubens Renis, soltero, domiciliado en Quintino Bocayuva mil ciento veinte, Capital Federal, y Genaro Augusto Ventura, soltero, domiciliado en Ce Villatte dos mil veinte, Olivos, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujetos a las estipulaciones que se detallan a continuación: Primero: La Sociedad se denominará "SELECT-MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD" y tendrá su domicilio en la calle Córdoba número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, aun cuando podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos de la Ciudad, como de la República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos de automotores en todas sus formas la venta de estos últimos, sea en forma directa e bien por comisión, consignación o en el carácter de representantes de fabricantes, así como también podrá montar taller para reparaciones y demás servicios. — Podrá asimismo importar y exportar cualquier clase de artículos, mercadería o materia prima y realizar cualquier otra erogación directa o indirectamente vinculada. — Podrá adquirir inmuebles, fábricas, arrendar, etc. y en general realizar cualquier operación comercial concordante con el desenvolvimiento y evolución de la sociedad. — Cuarto: El capital social está formado por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, pertenecientes a los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas para cada socio representativas de cien mil pesos, que suscriben, integran y aportan totalmente en mercaderías, muebles y útiles, según surge del balance que firmado por los contratantes es parte integrante del presente convenio. — Quinto: La sociedad será administrada por dos socios gerentes, nombrándose en este acto para cumplir ese cometido a los señores Osvaldo Alberto Del Torto y Mario Rubens Renis, a quienes les corresponderá el uso de la firma social. — Sexto: Corresponde a los señores gerentes todo lo relativo a la dirección de los negocios sociales y en general la realización de los actos que hagan, directa o indirectamente, al objeto social, sin excluir aquellos que requieran poder especial, según lo preceptuado por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes. — Unicamente en los siguientes actos: libramiento de cheques; suscripción de contratos con terceros; suscripción de papeles de comercio o títulos de crédito; transacciones; licitaciones públicas o privadas; se requerirá la firma de los dos socios gerentes. — En todos los restantes casos los gerentes podrán actuar en forma individual, conjunta, alternativa o indistintamente, teniendo cada uno por sí solo la firma social. — Séptimo: Los ejercicios cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. — El ba-

tance deberá practicarse dentro de los sesenta días del cierre y si no fuera suscripto por los socios, les será comunicado por carta certificada para su consideración. — Se dará por aprobado si no lo objetaran dentro de los cinco días hábiles de su recepción. — Octavo: El beneficio que arroje cada ejercicio, previa separación del cinco por ciento para integrar la reserva legal, será destinado a la creación o incremento de reservas facultativas o distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas, según se decida por el voto de la mayoría de cuotas. — Noveno: Todas las resoluciones que por su importancia reúnan a los socios y salvo aquellas para las cuales la ley exige unanimidad sin posibilidad de estipulación en contrario, serán decididas por el voto de la mayoría de cuotas. — Décimo: La liquidación de la sociedad se hará en cualquier supuesto por los socios a cargo de la gerencia y teniendo por base el balance especial que se practique a esos efectos. — Undécimo: Los señores socios gerentes Del Torto y Renis, retirarán tres mil pesos moneda nacional mensuales cada uno en concepto de sueldo. — Décimo Segundo: En caso de que uno o más socios quisieran transferir sus cuotas o parte de ellas antes del vencimiento del presente contrato, deberán previamente dar opción por sesenta días a los socios restantes, para que éstos acepten comprarlas o no. — El precio real de las cuotas será fijado obligatoria y proporcionalmente a lo que resulte del balance del activo total que se practicará para el caso y remitido a la fecha de la oferta. — El balance deberá realizarse dentro de los noventa días de celebrada la operación y el pago que como resultado del mismo corresponde hacer al socio que se retira será en la siguiente escala: treinta y cuatro por ciento en el momento de aceptarse el balance, treinta y tres por por ciento a los sesenta días y treinta y tres por ciento restante a los ciento veinte días. — Décimo Tercero: El fallecimiento de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal supuesto el o los socios sobrevivientes podrán aceptar, por mayoría de cuotas que los herederos o legatarios del socio fallecido continúen como titulares de las cuotas respectivas, siempre que designen en conjunto un solo representante par actuar en la sociedad. — En caso de que los socios sobrevivientes o los herederos o legatarios del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, aquéllos tendrán prioridad para adquirir las cuotas de éstos a prorrata de sus capitales respectivos. — El valor de las cuotas y la forma de pago se regirá por lo dispuesto en la cláusula anterior. — Décimo Cuarta: Se conviene expresamente que bajo ningún concepto la sociedad podrá ser obligada por sus gerentes con fianzas u otras garantías a favor de terceros. — Décimo Quinta: Ningún socio podrá ejercer igual ramo comercial que aquél a que se destina la sociedad específicamente, es decir, automotores y sus repuestos. — Firman en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, el original en sellado de ley en el lugar y fecha "ut-supra". — Genaro A. Ventura. — Mario Renis. — O. Del Torto.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.5|5-Nº 708 D.T.-v.5|5|60

RAUDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Gregorio Nute Lemelson, argentino, casado, con domicilio en la calle Soler tres mil setecientos cuarenta y cinco, piso primero, departamento cuatro, de esta ciudad y don Tomás Breitman, argentino, casado, con domicilio en la calle Maturín dos mil doscientos veinticuatro, planta baja, también de esta ciudad, comerciantes, hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre las personas arriba mencionadas, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "RAUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital ochocientos mil pesos moneda nacional. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo tres mil veintiuno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, talleres, depósitos, etcétera, en esta ciudad, en el interior o en el exterior del país. — Tercera: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, el que se considerará prorrogado por igual término, y así sucesivamente, si no habrá oposición por parte de los socios; pero cualquiera de ellos podrá, en cualquier momento, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al otro socio por telegrama colacionado, fijando plazo para su retiro, en cuyo caso el socio restante tendrá opción de adquirir las cuotas del saliente, para sí o para terceros, abonándole su capital con más las utilidades que le correspondiera conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro efectivo, en la forma que convendrán de común acuerdo. Si el socio restante no hiciere uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses de la fecha del telegrama, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas a terceros con la conformidad y aceptación del socio restante y de todas las partes. Si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, o el socio restante no diese conformidad de la venta a uno o más terceros dentro de los tres meses siguientes, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la importación, exportación, distribución, fabricación, reparación, compra-venta y comercialización de automotores, sus repuestos, sus accesorios y afines y cuanto se relacione directa o indirectamente con tales negocios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, reparar, elaborar y de cualquier modo negociar con toda clase de mercaderías del ramo; hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora; permutar, enajenar, transferir, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera; tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y, en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general, que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. Por su parte, cada uno de los socios podrá, individualmente, realizar otra u otras actividades, siempre que las mismas no afecten la marcha de los negocios sociales ni tengan relación con el objeto de la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, de la siguiente manera: Quinientos mil pesos moneda nacional en bienes y valores que se encuentran invertidos a la firma del presente contrato y el resto, o sea, la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, se comprometen ambos socios a integrarlo dentro de los primeros cuatro años, a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. — Sexta: La duración, administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios, los que en este acto toman el cargo de gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente en todos los actos que están comprendidos en la siguiente enumeración: Actos que involucren disponer de la existencia de la sociedad; ampliación o disminución del capital social; cambio del objeto de la sociedad; cualquier modificación del presente contrato; fusión con otras sociedades; liquidación anticipada; incorporación de nuevos socios por cesión de cuotas sociales a terceros y|o herederos, aprobación de inventarios y balances, compraventa de inmuebles, compra y venta global de activos, sea de la sociedad o de otros establecimientos en que la sociedad forme parte, realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimoséptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; las leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos sesenta y cinco. Para todos los actos que obliguen legalmente a la sociedad y no estén enunciados en el párrafo anterior, los socios podrán firmar individualmente. En todos los casos, la firma social deberá estamparse para su validez bajo el sello de Raudo S. R. L., Capital ochocientos mil pesos moneda nacional". Además los socios utilizarán la firma social, firmando individualmente con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, al efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, abrir cartas de crédito, firmar documentación para importaciones y|o exportaciones, etcétera, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales y agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, compañías, sociedades, particulares, etcétera. Cada uno de los socios podrá firmar individualmente y por lo tanto representar a la sociedad, cuando ésta deba presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive Ministerios, Secretarías de Estado, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General de Aduanas, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar formularios, solicitudes, notificarse de resoluciones y pedir reconsideración de las adversas; y en fin realizar cuantos actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital. — Octava: Mensualmente cada uno de los socios podrá retirar con cargo a sus cuentas particulares, las sumas que estimen necesarias, pero al cierre de cada ejercicio, deberán ambos socios compensarse dichos retiros, para así, igualarlos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en la cláusula tercera, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones de la cláusula tercera, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento del otro socio, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en la cláusula tercera. — Décimo: En todos los casos de disolución y liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en la cláusula séptima, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primera: En todos los casos en que surgiera cualquier duda en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución y|o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores —si no hubiere discordia—, como el del tercero, en caso que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento de laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero, en su caso, serán comerciantes o industriales de reconocida honestidad en plaza. — Décimo Segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de este contrato, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas— aunque no se encuentren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Bajo las doce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato social a cuya fiel observancia se comprometen los socios, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: invertidos — conjuntamente — opciones. Todo vale. — Firmado: G. Lemelson. — Firmado: T. Breitman. — Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.680.— e.5|5-Nº 32.084 v.5|5|60

EKAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre don Alberto Mandelbaum, domiciliado en Billinghurst 2574 de esta Ciudad y don Enrique León Krawiec, domiciliado en Aráoz 2770 de esta Ciudad, ambos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar el presente contrato de sociedad sujeto a las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "EKAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Cucha Cucha 1736 al 1738 de esta Ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República o fuera de ella y establecer sucursales o agencias en el país o exterior. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en cuarenta años a partir de la fecha. Sin embargo, transcurrido el primer ejercicio comercial, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución mediante preaviso dado en forma con tres meses de anticipación a la fecha de cierre de cada ejercicio. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compraventa e importación o exportación de maquinarias para el agro y la industria, automotores, aparatos eléctricos, de radio o televisión, como así también la de sus accesorios o repuestos; asimismo podrá realizar operaciones de fabricación o compraventa de cualquier otro artículo, objeto, mercaderías o materias primas, pudiendo importarlos o exportarlos; efectuar comisiones, consignaciones y representaciones de casas nacionales o extranjeras; adquirir toda clase de inmuebles, ya sea para uso propio, ya para negociarlos o para administrarlos, construir toda clase de edificios y enajenar por cualquier título los inmuebles de la Sociedad o los derechos reales que le correspondieran sobre los de otros; prestar o tomar dinero prestado, ya sea en hipoteca, prendas o cualquier otra seguridad real o personal; realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, cualesquiera sean ellas, por cuenta propia y|o de terceros, tanto en la República Argentina como en el extranjero, pudiendo constituir sociedades civiles o comerciales o formar parte de las ya constituídas, cualquiera sea su objeto o sede; modificar, prorrogar o disolver dichas sociedades, hacer aportes y comanditas a cualesquiera personas o sociedades, sea bajo la forma de préstamos, sea por cuota parte de capital o por suscripción de partes de acciones y|u obligaciones; adquirir derechos sociales, partes de intereses, acciones y|u obligaciones. La enunciación

que precede es meramente enunciativa y no taxativa. — Cuarta: El capital se fija en la suma de un millón de pesos m|n. dividido en mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, de las que don Alberto Mandelbaum suscribe quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos m|n. y don Enrique León Krawiec suscribe quinientas cuotas por un total de quinientos mil pesos m|n.; el capital es totalmente integrado mediante el aporte de bienes, los que se hallan detallados en el balance que por separado firman los socios y que es certificado por el Contador Público Nacional Dr. Abraham Besendorf. — Quinta: La administración, dirección y manejo de los negocios sociales estará a cargo, indistintamente y por separado, de cualquiera de los dos socios, los cuales quedan designados gerentes en este acto constitutivo con todos los derechos y obligaciones que les acuerda la ley. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes, indistintamente, quienes usarán de sus firmas personales acompañadas del sello de la Sociedad que contendrá su denominación y el aditamento de "gerente". En la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley, pudiendo realizar todos los actos y contratos relativos al objetivo social, operaciones en cuenta corriente, descuentos, giros, operaciones prendarias o hipotecarias, tomando y otorgando garantías personales o reales con cualquier persona o entidad, con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros. Bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares del país o extranjero, sus agencias o sucursales, ya se trate de instituciones creadas o que se crearen en el futuro, firmando, endosando o avalando toda clase de cheques, vales, pagarés, letras y todo otro papel endosable o al portador, adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, celebrar cesiones, transferencias o negociaciones relativas al fondo de comercio, representar a la Sociedad ante todas las reparticiones de la administración nacional, provinciales o municipales y ante entidades autárquicas de cualquier índole, como así también ante los ministerios y especialmente ante las Aduanas, Dirección General Impositiva, Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, ante los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados a quienes podrán conferir poderes especiales o generales y revocarlos, podrán concurrir a audiencias a absolver posiciones, siendo suficiente para ello la presencia de uno cualesquiera de los gerentes, y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en asuntos u operaciones ajenas al giro social. Los gerentes, sin perjuicio de dedicarle a la Sociedad su mayor tiempo, podrán dedicarse a otras actividades ajenas a las que practique la Sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple observación que los socios estimaren realizar en cualquier época. El primer ejercicio comercial finalizará el día treinta de junio de mil novecientos sesentiuno. Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio comercial, los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance general, el que de no ser observado en forma dentro del plazo fijado precedentemente, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, soportándose las pérdidas que se sufrieren en igual proporción. — Séptima: Los socios se reunirán para resolver asuntos de importancia y las resoluciones adoptadas se registrarán en un libro de actas rubricado. Las resoluciones serán tomadas por el voto unánime de los socios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o la declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en sociedad con el socio sobreviviente o capacitado, a cuyo efecto unificarán su representación. — Novena: Por acuerdo de los socios, en cualquier momento esta Sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima: Queda prohibida la transferencia de cuotas capital a terceros extraños, salvo conformidad del otro socio. En el caso de cesión autorizada por el Juez y de ser varios los cesionarios de una cuota, deberán unificar su representación; el o los cesionarios que así resultaren, no podrán ejercer el cargo de gerentes de la Sociedad. — Undécima: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, ésta estará a cargo de los dos socios, en forma conjunta, debiendo usarse en las operaciones que se realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la marcha de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte, quienes antes de entrar en discusión nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo será inapelable, renunciando las partes a recurrir a la justicia, salvo el caso de pedir el cumplimiento de dicho laudo. — Décimotercera: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando desde ya al fuero especial si procediere, constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo, respectivamente. En prueba de conformidad, suscriben el presente en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: A. Mandelbaum. — E. L. Krawiec. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.5|5-Nº 710 D:T.-v.5|5|60

GALERIA RESISTENCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Guillermo A. Cabanius, con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta, los socios de "GALERIA RESISTENCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aceptaron y ratificaron la compra que el socio Alfredo Salvador Rodríguez García hizo a Edgardo Marcos Kleinman y Lázaro Goldstein para sí y para los restantes socios de la nombrada Sociedad, en la proporción de sus respectivos aportes de Capital, de las quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los mismos tenían, por su valor nominal de quinientos mil pesos, prestando también conformidad a la aceptación de la renuncia del cargo de Gerente elevada por el señor Lázaro Goldstein, quedando el capital de la sociedad de un millón de pesos dividido en coutas de mil pesos cada una distribuído en la siguiente forma: Caridad García Insúa de Rodríguez Barro, ochenta y seis cuotas o sean ochenta y seis mil pesos; Francisco Rodríguez Barro, ciento setenta y cuatro cuotas, o sean ciento setenta y cuatro mil pesos; Osvaldo César Rodríguez Cerruti, ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos; Alfredo Salvador Rodríguez García, ciento diez y seis cuotas o sean ciento diez y seis mil pesos; Alfredo Silverio Litterio, setenta cuotas o sean sesenta mil pesos; Arístides Nicolás Bellini, veinte y seis cuotas o sean veinte y seis mil pesos; Ramiro Tomás Marcelo Rodríguez García, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; María de la Caridad Rodríguez García de Grunbaum, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos; Antonio Rafael Nieto, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos y Enrique Martínez Fernández, ciento setenta y cuatro cuotas o sean ciento setenta y cuatro mil pesos: designándose en ese mismo acto al socio señor Arístides Nicolás Bellini, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú veinte y siete de la Capital Federal, Gerente de la citada sociedad: y modificando la cláusula quinta, cuyo nuevo texto es el siguiente: Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por tres o más Gerentes, socios o no, quienes representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los gerentes podrán actuar conjunta, separada y|o indistintamente. — La firma social será la personal de un Gerente puesta al pie de la leyenda "Galería Resistencia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan designados Gerentes los socios señores Alfredo Salvador Rodríguez García, argentino, domiciliado en la calle Cerrito setecientos ochenta y dos; Arístides Nicolás Bellini, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú veinte y siete y Osvaldo Cesar Rodríguez Cerruti, argentino, domiciliado en la calle Libertad mil quinientos treinta, y el señor Horacio Amilcar Elustondo, argentino, domiciliado en la calle Yapeyú veinte y siete, todos de la Capital Federal. — El señor Elustondo percibirá un sueldo por su actividad de Gerente de la Sociedad y el monto del mismo será determinado por una reunión de socios.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 32.090-v.5|5|60

GRAHAM, BUTORAC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se habe saber por un día, que por escritura pasada ante el escribano de esta Ciudad don Guillermo A. Cabanius, con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta, al folio ciento cuarenta y cuatro del Registro Quinientos cuarenta y dos, a su cargo, la sociedad "Graham, Butorac y Cerban, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cambió su denominación por la de "GRAHAM, BUTORAC Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; prorrogó su término de duración por diez años a contar del primero de noviembre de mil novecientos sesenta; modificó las disposiciones relacionadas con el caso de retiro, renuncia, fallecimiento o incapacidad de los socios y estableció el uso de la leyenda "Graham, Butorac y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, 26 de abril de mil novecientos sesenta. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.5|5-Nº 32.088-v.5|5|60

DURMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura pasada ante el escribano Alvaro P. Leiguarda con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta, los socios de "DURMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de acuerdo a las facultades que les otorga el artículo trece de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, resuelvan revocar la calidad de gerente del señor Mladen Panjkovich y designar como gerente único al señor Federico Vogt con todas las facultades establecidas en la cláusula tercera del contrato social.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— Nº 5|5-Nº 32.100-v.5|5|60

SUR—CO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Jorge Rubén Vinelli, argentino, casado, de treinta años de edad; Luisa Hebe Charo de Vinelli, argentina, casada, de treintiún años de edad, ambos domiciliados en la calle Tucumán dos mil ciento noventidós y José Manuel García, argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Tucumán cuatrocientos sesenta y tres, todos comerciantes, vecinos de esta Ciudad, y personas hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Jorge Rubén Vinelli y Luisa Hebe Charo de Vinelli, únicos integrantes de "SUR—CO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por documento público el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil ochocientos diez, al folio doscientos noventa y cinco del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificada el día dos de junio de mil novecientos cincuenta y nuevo según insrcipción en el Registro Público de Comercio del día seis de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil ochocientos noventa y nueve al folio ciento treinta y ocho del libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar al señor José Manuel García, como socio de la sociedad que forman. — Segundo: Elevan el capital a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de cuatro mil quinientas nueve cuotas de capital que son suscriptas de la siguiente forma: El señor Jorge Rubén Vinelli, suscribe dos mil cien cuotas o sean doscientos diez mil pesos moneda nacional, la señora Luisa Hebe Charo de Vinelli, suscribe seiscientas cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional y el señor José Manuel García, suscribe mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional estando representado dicho aumento por incorporación de mercaderías de conformidad al inventario firmado por los socios el cual se considera formando parte integrante del presente. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Señor Jorge Rubén Vinelli: tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean trescientos mil pesos moneda nacional; señora Luisa Hebe Charo de Vinelli: mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y José Manuel García: mil ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: La presente modificación de contrato se realiza con efecto retroactivo al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quedan ratificadas las demás condiciones de los contratos anteriores citados en cuanto no fueran modificados por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente único ejemplar en el lugar y fecha ut supra mencionados.

Buenos Aires, 25 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 712 D. T.-v.5|5|60

ESPACIO CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de 1960, entre los señores: Adolfo Gumersindo Couceiro, soltero, con domicilio en la calle Paraná 552, Capital; Horacio Osvaldo Marcori, casado, con domicilio en Paraná 552, Capital; Eduardo Néstor Wigdorovitz, soltero, con domicilio en la calle Cangallo 2178, 5º piso, departamento K., Capital; Mauricio Nicanor Edreira, soltero, con domicilio en Indio 4995, Capital; Moisés Hojman, casado, con domicilio en Santa Fe 2843, 5º piso, departamento "G", Capital; Julio Kohen, casado, con domicilio en Bogotá 3315 de esta Capital y Abraham José Grinstein, casado, con domicilio en la calle Paraná 567, 6º piso, de esta Capital, todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, han convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ESPACIO CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio principal en esta Capital en la calle Paraná 567, 6º piso, oficina 602, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la construcción de unidades para vivienda, locales para negocios y oficinas y todo lo directa o indirectamente vinculado con el ramo de edificaciones; y podrá desarrollar todo otro tipo de actividades comerciales, industriales y financieras que no estuviesen expresamente prohibidas por las leyes o por este mismo contrato. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde el día 1º de enero de 1960, pero si uno de los socios —o varios de ellos—, quisieran retirarse antes del término precitado, sólo podrán hacerlo a partir del 1º de enero de 1964, a cuyo efecto notificarán su decisión por telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, practicándose un balance especial —si la fecha del pedido de exclusión no coincidiese con la del balance general de la Empresa—, para determinar los haberes correspondientes por capital y utilidades acumuladas. La sociedad se reserva el derecho de abonar los importes resultantes en cualquiera de las dos formas que siguen: a) en veinte cuotas iguales y mensuales, sin intereses, y a contar de la fecha del balance de disolución parcial o b) en bienes muebles o inmuebles de realización usual y a los precios plaza en ese momento. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.300.000.— (dos millones trescientos mil pesos moneda nacional), dividido en dos mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido integradas en su totalidad por los terrenos, cuentas a cobrar, maquinarias y útiles, según inventario practicado a la fecha y que forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: el señor Adolfo G. Couceiro, cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m/n.; el señor Horacio O. Marcori, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos m/n.; el señor Eduardo N. Wigdorovitz, setecientas cincuenta cuotas que representan setecientos cincuenta mil pesos m/n.; el señor Mauricio N. Edreira, seiscientas cincuenta cuotas equivalentes a seiscientos cincuenta mil pesos m/n.; el señor Moisés Hojman, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos m/n.; el señor Julio Kohen, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos m/n.; y el señor Abraham Grinstein, veinte cuotas que representan veinte mil pesos m/n. Los señores Couceiro y Marcori que integraron sus cuotas de capital con la cesión y transferencia a favor de esta Sociedad de un terreno que poseían en condominio en la calle San Luis número 2878 de esta Ciudad, se comprometen a perfeccionar la acción traslati[illegible] dominio de dicho bien, escrituran[illegible]

tes del 30 de junio de 1960, quedando establecido que la hipoteca que grava dicho terreno, constituída a favor del señor Francisco Soto de la calle Pavón 2524 de esta Capital por un importe total de ciento quince mil pesos m/n., será levantada a su oportuno vencimiento por "Espacio Construcciones, S.R.L.". La misma obligación y dentro del mismo plazo que los anteriores toma el señor Edreira con relación al terreno sito en la calle Bernáldez 1922 de esta Capital, entendiéndose también que el gravamen hipotecario sobre dicho terreno aportado a la Sociedad según constancia de inventario adjunto, será cancelada a su vencimiento por "Espacio Construcciones S. R. L.". El importe de esta deuda es de doscientos mil pesos m/n. y los acreedores son los señores Juan Bautista Cosso y Pedro Cosso que fijan domicilio en la calle Cortina 2347 de esta Capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siete socios, quienes serán sus gerentes y tendrán el uso de la firma social tres cualesquiera de ellos conjuntamente. El uso de la firma otorga a los citados las más amplias facultades necesarias para el desenvolvimiento del giro social, no pudiendo comprometerla en provecho particular ni en garantías o avales hacia terceros. Para su total validez, las firmas mencionadas por el presente contrato —que al efecto sirve de suficiente poder—, deberán ir precedidas de un sello que diga: "Espacio Construcciones S. R. L." - Gerentes. En tal carácter gerencial los nombrados deberán dedicar todo su tiempo, celo y capacidad a la atención de los negocios sociales, pudiendo actuar en juicio, realizar toda clase de gestiones administrativas o bancarias, incluso ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, como también ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución nacional, provincial o municipal, y ante cualquier Banco argentino o extranjero, oficial o privado; adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras, y todas las demás facultades de administración acordes con el objeto social de la empresa. Podrán asimismo conferir poder a otras personas para actuar judicial y administrativamente en nombre de la Sociedad, debiéndose entender que la enunciativa y no taxativa.—Sexta: Como enunciativa y no taxativa. — Sexta: Como extensión explicativa y de ordenamiento de obligaciones y actividades, se aclara que el señor Moisés Hojman centralizará la labor administrativa de la empresa con la asesoría técnica y profesional de los otros socios gerentes. — Séptima: Anualmente al día 31 de diciembre se realizará inventario y balance general de la Empresa. Las utilidades que resultaren, después de deducido un cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y otras reservas que aprobasen los socios, se distribuirán entre los mismos en la siguiente proporción: Horacio O. Marcori, Mauricio N. Edreira, Moisés Hojman, Julio Kohen y Adolfo G. Couçeiro: catorce con veintiocho por ciento (14,28 %) cada uno de ellos; y Eduardo N. Wigdorovitz y A. José Grinstein: catorce con treinta por ciento (14,30 %) cada uno. De las utilidades realizadas y líquidas, podrán los socios retirar una asignación mensual; dichos retiros deberán ser de modo tal que no afecten la buena marcha y desenvolvimiento de capitalización de la Empresa. — Octava: En caso de fallecimiento o inhabilitación de cualesquiera de los socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar entre continuar formando parte de la sociedad, unificando representación, o retirar la parte que corresponde al fallecido o inhabilitado, de acuerdo al balance general que se practicará al día del fallecimiento o inhabilitación. Los importes que correspondan serán abonados por la Empresa en la misma forma estipulada según la cláusula tercera de este contrato. — Novena: Toda cuestión que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros, nombrados uno por cada parte en divergencia; si éstos no llegaren a un acuerdo nombrarán a su vez a un tercero cuyo fallo será inapelable. La sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán las decisiones de la misma. Bajo las condiciones precedentes, queda constituída la Empresa "Espacio Construcciones". Sociedad de Responsabilidad Limitada, y formalizando el contrato por el cual ha de regirse, redactado en los sellos fiscales nacionales de tres pesos m/n. cada uno, de la serie T. y numerados en la siguiente forma 319793 — 319791 y el presente 319792, que es firmado de plena conformidad por los contratantes. — S/R.: "Adolfo", "Balance", "siguiente". "Todo. Vale. — E/L.: "dos", Vale. — Firmado: A. G. Couceiro; O. H. Marcori; E. N. Wigdorovitz; M. N. Edreira; M. Hojman; J. Kohen; A. J. Grinstein. Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. —e.5|5-Nº 716 D. T.-v.5|5|60

VEGLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Esteban Zavory, casado, húngaro, domiciliado en la calle 25 de Mayo 179, don Victorio Jorge Reyna, argentino, casado, domiciliado en la calle Zamudio Nº 4725 y doña Guillermina Antonia Virginia Veppo, argentina, casada, domiciliada en la calle Billinghurst 1958, 2º A., todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, las cuales los socios se comprometen cumplir y respetar conforme a derecho: Primera: En la fecha queda constituída, entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "VEGLIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 179, primer piso de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado a otros cinco años por voluntad unánime de los socios, manifestado mediante sendos telegramas colacionados dirigidos al domicilio social haciendo saber tal determinación. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de esta República o del extranjero, las siguientes actividades.: Industriales: Fabricación de toda clase de productos y en especial todo lo inherente a la industria textil y sus derivados. Comerciales: Toda clase de operaciones de compra venta de mercaderías y artículos en general, representaciones, agencias, consignaciones e importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, frutos y productos del país o del extranjero. Financieras: Inversión o suministro de capitales propios o por cuenta de terceros a empresas en giro o en vías de formación y la inversión de dichos fondos en títulos de renta de cualquier especie, en acciones, obligaciones, participaciones en toda clase de sociedades. Inmobiliarias: Adquisición, enajenación, construcción, explotación y división de terrenos o fincas, ya sean urbanos o rurales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma: el señor Esteban Zavory, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) o sean doscientas cuotas; el señor Victorio Jorge Reyna, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional(m$n. 200.000) o sea doscientas cuotas; y la señora Guillermina Antonia Virginia Veppo, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas. — El capital social ha sido integrado totalmente y se compone de los muebles y útiles, materias primas, maquinarias y demás bienes que constan en el balance practicado con fecha 4 de abril de mil novecientos sesenta que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios con carácter de gerentes, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de los tres socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: La asamblea de socios será convocada a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para el manejo de los negocios sociales, serán tomados por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para los cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los Balances parciales de comprobación, se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. — Novena: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrán distribuirse las utilidades netas sin antes haber dado cumplimento a la constitución de la reserva fijada en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualesquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimoprimera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualesquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cinco cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimosegunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el de su valor nominal, no reconociéndose valor de llave, marcas u otras intangibles. — Décimotercera: Para todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposicones del Código de Comercio. — Décimocuarta: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Abril de mil novecientos sesenta. — Bs. Aires, 26 de Abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.5|5-Nº 32.092-v.5|5|60

TASSANO AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

"Testimonio: — En Buenos Aires, a los 29 días de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos los integrantes de la firma "TASSANO AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. San Juan 3275 señores Antonio Victorio Tassano, Manuel Francisco Frechilla y Carlos Alberto Lastreto, juntamente con los señores Gerónimo Edmundo Bernardini, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Alvarado 176, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don Rómulo Manuel González, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en General José G. de Artigas 4191 de esta Capital Federal, se conviene: 1º) Los señores Tassano, Frechilla y Lastreto declaran que el capital de la sociedad es de novecientos mil pesos moneda nacional ($ 900.000 m|n.) dividido en 900 cuotas de un mil pesos moneda nacional, de las cuales corresponden 700 cuotas al señor Tassano; 100 cuotas al señor Frechilla y 100 cuotas al señor Lastreto, según así resulta del contrato social el que fué inscripto con fecha 25 de febrero de 1960, bajo el Nº 283, Folio 350, Libro 38 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) En este acto el señor Antonio V. Tassano transfiere al señor Rómulo Manuel González, ciento cincuenta cuotas a su valor nominal que recibe en efectivo en este acto del mismo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Asimismo el señor Tassano transfiere al señor Gerónimo Edmundo Bernardini, ciento cincuenta cuotas, a su valor nominal, que recibe en efectivo en este acto, del mismo. — 3º) En este acto el señor Manuel Francisco Frechilla cede y transfiere al señor González, cien cuotas, o sea la totalidad de su capital social, por su valor nominal, recibiendo en este acto el importe correspondiente, o sean cien mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo; 4º) También en este acto el señor Carlos Alberto Lastreto, titular de cien cuotas de capital social, cede la totalidad de las mismas al señor González por su valor nominal, por igual valor que recibe en este acto en efectivo, o sean cien mil pesos moneda nacional, sirviendo el presente de suficiente recibo. — 5º) Los señores Manuel Francisco Frechilla y Carlos Alberto Lastreto se quitan y apartan totalmente de la sociedad, declarando que nada tienen que reclamar en el futuro de la misma ni de ninguno de sus integrantes en virtud de la presente cesión. — 6º) Conforme las cesiones que se instrumentan en este acto, el capital de $ 900.000 m|n., dividido en 900 cuotas, queda totalmente integrado de la siguiente manera: a) El señor Antonio Victorio Tassano es titular de 400 cuotas; b) El señor Rómulo Manuel González es titular de 350 cuotas y el señor Gerónimo Edmundo Bernardini es titular de 150 cuotas. — 7º) Queda expresamente establecido que no se modifican las demás cláusulas del contrato originario y que el señor Antonio Victorio Tassano tiene a su exclusivo cargo la Administración de la Sociedad y el uso de la firma social, pasando a ocupar los señores González y Bernardini el mismo lugar que sus cedentes señores Frechilla y Lastreto. — 8º) Queda convenido que los señores González y Bernardini dedicarán toda su actividad comercial exclusivamente en tareas de la Sociedad, empleando toda su diligencia y energía para el mejor desenvolvimiento de la misma, no pudiendo designar apoderados que los reemplacen a tal fin. — De conformidad se suscribe el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Rómulo Manuel González. — Manuel Francisco Frechilla. — Gerónimo Edmundo Bernardini. — Antonio Victorio Tassano. — Carlos Alberto Lastreto. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.160.— e.5|5-Nº 717 D. T. - v.5|5|60

TORTUGUITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato de fecha, veinte de enero de mil novecientos sesenta, el señor Raúl Alfonso Barriga Leighton, vendió al señor Francisco Vicente Quirini las veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de TORTUGUITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que constituían todo su aporte de capital en la misma, renunciando asimismo al cargo de Socio Gerente de dicha Sociedad. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|5-Nº 720 D. T. - v.5|5|60

CONSTRUCTORA BUTMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, Capital Federal, República Argentina, a los 22 días del mes de diciembre de 1959, la señora Jacinta Budnik de Butman, argentina, casada, de 31 años, por una parte y el señor Gregorio Butman, argentino, casado, de 33 años de edad, técnico constructor, por la otra, ambos domiciliados en la calle Roque Pérez Nº 2878, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas siguientes: Nombre y Domicilio: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "CONSTRUCTORA BUTMAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 3044, P. B. Dto. A, Capital. — Objeto: Segunda: El objeto social consiste en la construcción y|o venta de obras civiles, industriales, viale y hormigón armado, pudiendo también la sociedad dedicarse a la compra-venta y|o administración de propiedades urbanas y rurales, como asimismo, si lo deciden los socios, dedicarse a cualquier otro objeto lícito permitido por las leyes. — Capital: Tercera: El capital social asciende a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.). Dicho capital, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, está suscripto totalmente e integrado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, como sigue: el señor Gregorio Butman aporta trescientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y la señora Jacinta Budnik de Butman aporta la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional. El resto, o sea la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, los socios se comprometen a aportarlo con las utilidades de cada ejercicio en la siguiente proporción: Ciento Cuarenta y Cinco Mil pesos integrará el señor Gregorio Butman y cinco Mil pesos aportará la señora Jacinta Budnik de Butman. Las partes acompañan un balance a este contrato que complementa al mismo. — Cuarta: Déjase expresa constancia que en el presente contrato la sociedad no se incluye como aporte de capital las siguiente dos propiedades del señor Gregorio Butman: 1º) Una finca situada en la calle Roque Pérez Nº 2878, Capital, compuesta de un local en planta baja y un primer piso para vivienda y 2º) una finca ubicada en la calle Mariano Acha Nº 2565, Capital, compuesta a la fecha de este contrato, de varias piezas. — Administración: Quinta: La

administración de los negocios sociales, como asimismo el uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de ambos socios, señora Jacinta Budnik de Butman y señor Gregorio Butman, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. Cualquiera de los socios mencionados, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter taxativa, podrá cobrar y percibir, tomar y despedir al personal, operar con Bancos oficiales, mixtos y particulares, hacer descuentos de documentos y endosarlos, girar, aceptar, firmar y endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, registrar nombres, marcas y patentes, otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y actuar en licitaciones públicas o privadas. Igualmente, cualquiera de los dos socios podrá decidir por sí solo acerca de la adquisición y|o venta de toda clase de bienes muebles o inmuebles como asimismo para la constitución, reducción y cancelación de derechos reales de prenda e hipoteca, extendiéndose sus facultades en relación a la sociedad, a todo aquello para lo cual los Códigos y demás leyes exigen poderes especiales o generales. — Duración: Sexta: La sociedad tendrá una duración mínima de cinco (5) años, a partir del primero de agosto de 1959, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de cinco años y hasta un máximo de veinte, salvo que hubiere oposición de cualquiera de los socios que se manifieste por escrito con cuatro meses de antelación al vencimiento de cualquier período. En este último caso la sociedad será disuelta. — Balance y Distribución de Utilidades: Séptima: El 31 de julio de cada año se efectuará un balance general y las utilidades que surjan, previa separación del cinco por ciento para la formación de la reserva legal, serán repartidas entre los socios en esta proporción: noventa por ciento (90 %) le corresponderá al señor Gregorio Butman y diez por ciento (10 %) le corresponderá a la señora Jacinta Butnik de Butman. Sin embargo, los socios no efectuarán retiros que provengan de utilidades mientras no hayan integrado totalmente su aporte comprometido a la sociedad. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. Incapacidad General o Muerte: Octava: Si alguno de los socios sufriera una incapacidad general o falleciese, se considerará disuelta la sociedad, practicándose de inmediato un balance general. El socio restante optará entre: 1) continuar por sí solo con el giro de que es objeto la sociedad, pagando en efectivo al incapacitado o a sus herederos, según el caso, lo que le corresponda por capital y utilidades no retiradas hasta el momento del balance a practicarse, pero sin derecho alguno en concepto de "valor llave", en estos plazos: 10 % a los dos (2) meses de practicado el balance de referencia: 20 % a los seis (6) meses de efectuado ese balance y el 70 % restante en tres pagarés semestrales, iguales, consecutivos y sin interés bancario, el primero de los cuales vencerá al año de practicado el balance mencionado; o 2) el socio restante optará por aceptar en calidad de socio a los herederos del socio incapacitado o fallecido quienes deberán unificar su representación en la sociedad; o 3) el socio restante optará por la disolución total del giro social. — Disolución: Novena: Disuelta la sociedad, por cualquiera de los motivos señalados en este contrato o por otra circunstancia prevista por los Códigos y demás leyes de la Nación, con el producido de la venta de los bienes, una vez satisfecho a los acreedores de la sociedad, se hará una repartición entre los socios en la misma proporción que los mismos tienen en el reparto de utilidades. De conformidad con las nuevo cláusulas que anteceden, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Jacinta Budnik de Butman. — Gregorio Butman. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.5|5-Nº 32.103-v.5|5|60

EFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Venta de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta. — Primero. Los señores Juan José Bianchi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Dr. Honorio Pueyrredón Nº 46, de esta capital y Guillermo Hirsch, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Medrano Nº 582 de esta capital, venden al señor Jacobo Schnaider, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Pueyrredón 2134, de esta capital, la totalidad de las cuotas sociales que los vendedores poseen en la Sociedad "EFICA S. R. L.", con domicilio en la Av. Belgrano Nº 624, piso 9º, Oficina número 93, de esta capital. — Segundo. Los señores Luis H. Pereyra, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Vidt Nº 2033, de esta capital y el señor Elbio Castello, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Bauness Nº 2047, de esta capital, venden a la señora Clara Gladys Kasner, argentina, mayor de edad, con domicilio en la calle Fray Luis Beltrán Nº 231 de esta Capital, la totalidad de las cuotas sociales que los vendedores póseen en la Sociedad "Efica S. R. L.", con domicilio en la Avenida Belgrano Nº 624, piso 9º, Oficina Nº 93, de esta capital. Dicha sociedad se encuentra constituída, según contrato de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta en el tomo treinta y uno, folio treinta y ocho, bajo el número dos mil trescientos noventa, y, en el tomo treinta y tres, folio veintinueve, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa, del Registro Público de Comercio de esta capital, cuyo contrato y demás actas posteriores, los compradores declaran conocer. — Tercero. Estas ventas, que comprenden ciento setenta y cinco cuotas, de un mil pesos cada una, corresponidentes a cincuenta cuotas del señor Juan José Bianchi, veinticinco cuotas del señor Guillermo Hirsch, cincuenta cuotas del señor Luis H. Pereyra, y cincuenta cuotas del señor Elbio Castello, se realizan por los siguientes valores: Las del señor Juan José Bianchi por el precio total de setenta mil pesos, pagaderos en la siguiente forma: Treinta y cinco mil pesos al contado en este acto y el saldo en doce documentos mensuales, a partir del día veinticinco de mayo próximo, los once primeros de dos mil novecientos diez y seis pesos y el último de dos mil novecientos veinticuatro pesos. Las del señor Guillermo Hirsch por el precio total de veinticinco mil pesos, pagaderos al contado en este acto. Las del señor Luis H. Pereyra por el precio de cincuenta y seis mil pesos, pagaderos en la siguiente forma: cuarenta y seis mil pesos al contado en este acto, cinco mil pesos en un documento con vencimiento el día cinco de agosto próximo y cinco mil pesos en otro documento con vencimiento el día treinta de enero de mil novecientos sesenta y uno. Las del señor Elbio Castello, por el precio total de cincuenta mil pesos, pagaderos en doce documentos mensuales, a partir del quince de mayo próximo, los once primeros de cuatro mil ciento sesenta y cinco pesos y el último de cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos. Todos los documentos serán pagados en el domicilio de la Empresa "Efica S. R. L.". — Cuarto. Los señores Bianchi, Hirsch, Pereyra y Castello, quedan desde este instante separados de la Sociedad "Efica S. R. L." y relevados de toda obligación y responsabilidad. — Quinto. Queda modificado el Artículo 4º del Contrato de Constitución de "Efica S. R. L.", expresando que: "La Sociedad será administrada por el señor Jacobo Schnaider, quien ocupará los cargos de Gerente Comercial y Gerente Técnico. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del señor Jacobo Schnaider, o de la persona a quien éste delegue sus facultades. — Sexto. Esta venta es con efecto retroactivo al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, por lo cual las utilidades o pérdidas que tenga la Sociedad, o que haya tenido desde ese día y que correspondían a los señores Bianchi e Hirsch, son de exclusiva cuenta del señor Jacobo Schnaider y las que correspondían a los señores Pereyra y Castello son de exclusiva cuenta de la señora Clara Gladys Kasner. — Séptimo. "Efica S R. L.", representada por todos sus miembros, deja establecido que las utilidades correspondientes a los señores Bianchi e Hirsch, en el presente ejercicio, deberán ser abonadas al señor Jacobo Schnaider y las correspondientes a los señores Pereyra y Castello a la señora Clara Gladys Kasner, por cuanto las ventas se realizan con fecha retroactiva al primer día del ejercicio en curso y dejan igualmente establecido que todo débito de los vendedores hacia la Sociedad, por ejercicios anteriores u otros motivos, serán transferidos a sus respectivos compradores; por lo tanto quedan definitivamente saldadas todas las deudas y créditos recíprocos que hayan podido existir hasta la fecha entre los vendedores y la Sociedad. — Octavo. En lo que se refiere al señor Pereyra, queda igualmente reproducido en este convenio, el artículo séptimo del convenio de venta de cuotas sociales, de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el libro treinta y tres, folio veintinueve, número dos mil trescientos noventa. — Noveno. El señor Juan José Bianchi, incluye en esta venta todos los contratos que tiene firmados conjuntamente con el Sr. Jacobo Schnaider por proyecto y dirección de obras, declarando que toda suma proveniente de dichos contratos quedará a favor exclusivo del señor Jacobo Schnaider. — Décimo. El presente contrato se inscribirá de inmediato en el Registro Público de Comercio, quedando el señor Jacobo Schnaider autorizado para realizar dichas gestiones. Los gastos que demade esta venta, serán soportados por vendedores y compradores, en forma proporcional a sus cuotas. — Undécimo. El presente convenio se transcribirá textualmente en el libro de actas de la Sociedad y será firmado por los vendedores y compradores. — Duodécimo. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados precedentemente. En la fecha se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para la Sociedad, cuatro para los vendedores y dos para los compradores. — J. Schnaider. — Clara Gladys Kasner. — Elbio Castello. — Luis H. Pereyra. — Juan José Bianchi. — Guillermo Hirsch.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.5|5 Nº 723 D. T. v. 5|5|60

CALEMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Vito Mossuto, italiano, casado, de profesión calefaccionista, mayor de edad, Cédula de Identidad número un millón trescientos ochenta y siete mil novecientos noventa y tres, por una parte, y el señor Roque Mossuto, Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, argentino, casado, de profesión calefaccionista, mayor de edad ambos domiciliados en la calle José Barros Pasos cinco mil seiscientos diez y ocho, de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con las siguientes cláusulas: Primera: — La sociedad girará bajo el nombre de "CALEMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Barros Pasos cinco mil seiscientos diez y ocho, pero podrá establecer sus oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: — La sociedad tendrá por objeto toda clase de actividades que se refiere a calefacción de cualquier índole, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial. Para el cumplimiento de su objeto ésta podrá ejecutar toda clase de actos civiles y comerciales aun sobre inmuebles con la limitación dispuesta por el artículo tercero in fine de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tercera: — La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, con opción a otros cinco años, los que entrarán a regir automáticamente en caso de que tres meses antes del vencimiento del primer período algunos de los socios no denuncie a los otros en forma fehaciente su oposición a la continuidad de la sociedad. Cuarta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas. Los socios integran el importe de sus cuotas con los bienes que se especifican en el inventario que corre por hoja separada y que forma parte de este contrato. Quinta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Vito y Roque Mossuto, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma los que deberán actuar conjuntamente, para obligar plenamente a la sociedad. La denominación "Calemo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder siempre a la firma de los gerentes. Sexta: Los gerentes actuando conjuntamente tendrán todas las facultades necesarias de administración, disposición y gestión para obrar a nombre de la sociedad tanto las emergentes de un poder general como las que necesitan poder especial de acuerdo al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos uno al cuatro y siete al diez y siete. También podrán ejercer los actos que requieran poder especial de acuerdo a los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, inscribir permisos, licencias, marcas y patentes. Séptima: — Los gerentes podrán gozar de una remuneración fija mensual o anual con cargo a gastos generales, la que en tal caso, será fijada en asamblea de socios. Octava: — Al día treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y estado de ganancias o pérdidas. Dichos documentos serán objetados o conformados al pie por los socios. Si dentro de los noventa días de practicados no formularan observaciones se reputarán aceptados. Novena: — De las utilidades líquidas realizadas se destinarán el cinco por ciento (5 %) para reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento (10 %) del capital social y las cantidades adecuadas para reservas facultativas. El remanente se acreditará en cuentas personales de los socios en proporción al capital aportado; igualmente se soportarán las pérdidas. Sólo los socios en asamblea podrán autorizar retiros con cargo a dichas cuentas personales. Décima: — La voluntad social reside en la asamblea de socios que se reunirá en cualquier momento a pedido de un socio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes salvo cuando la ley exija unanimidad. Cada cuota de capital otorga derecho a un voto. Décima Primera: — Si alguno de los socios deseare transferir sus cuotas de capital en la sociedad total o parcialmente a un tercero deberá previamente darle opción al otro socio por el mismo importe de venta al tercero en el caso que el otro socio no desease adquirir las cuotas sociales por tal importe, el socio vendedor deberá obtener la totalidad de los votos sociales de conformidad para realizar tal transferencia. Décima Segunda: — Si falleciere o fuese declarado legalmente incapaz un socio, sus herederos o representantes legales, unificada su representación, deberán optar dentro de los noventa días siguientes el hecho entre incorporarse a la sociedad o decidir la disolución de ésta. Si optan por el primer criterio, es privativo del socio restante aceptar o no su ingreso, en cuyo defecto se procederá a la disolución de la sociedad. Décima Tercera: — Son causas de la liquidación total de la sociedad: a) La voluntad de los socios y b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital constatada en cualquier balance. En todos los casos de liquidación se efectuará en forma que resuelva la asamblea de socios por intermedio de la persona o personas que designen. La firma social será utilizada con el aditamento "en liquidación". Décima Cuarta: — Toda divergencia que existiere entre los socios, sea durante la vigencia plena de esta sociedad o durante su liquidación será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital. En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: V. Mossuto. — R. Mossuto. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520 — e.5|5-Nº 728 D.T.-v.5|5 60

SALISBURY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por documento de fecha 27 de enero de 1960, el señor Agustín Cadenas cedió a sus consocios que se indicarán, las 1.611 cuotas que tenía en "SALISBURY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma total de trescientos cincuenta mil pesos m|n. Son cesionarios de 161 cuotas los siguientes consocios: Justo Castrillón, Emilio Carnero Mosquera, Daniel Arturo Peralta, José Fontán, José Bragaña, Eladio Vázquez, Manuel Castrillón, Victoriano de la Fuente, Secundino Domingo Rodríguez y sólo por 162 cuotas el consocio señor Ramón Vázquez Villar. El total 1.611 cuotas. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|5-Nº 722 D.T.-v.5|5|60

OLIVER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que "OLIVER, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato vence el 31 de agosto de 1960, ha prorrogado su plazo de duración por diez años más, o sea hasta el 31 de agosto de 1970, en virtud de convenio celebrado en fecha 30 de marzo de 1960. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.5|5-Nº 727 D.T.-v.5|5|60

SUICAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 14 de marzo de 1960, el señor Bernardo Feldman, vende, cede y transfiere a favor de don Boris Vanstein, la totalidad de las trescientas cuotas sociales que tiene y le corresponde en la

sociedad "SUICAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el señor Bernardo Feldman, renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad, y que en adelante los tres socios, don Boris Vanstein, con novecientas cuotas, don León Packer, con cuatrocientas cincuenta cuotas y don Leopoldo De Negri con ciento cincuenta cuotas, serán gerentes administradores de la sociedad, actuarán indistintamente, y para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los mismos, sin excepción. Enmendado: cualesquiera, vale. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 680.— e.5|5-Nº 735 D.T.-v.5|5|60

VICENTE SANZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional en lo Comercial de Registro, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 5 días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los Sres. Vicente Sanz, Soledad Esther Pampín de Sanz, Carlos Vicente Sanz y Alberto Néstor Sanz, únicos componentes de "VICENTE SANZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social suscribieron el 28 de marzo de 1957 y fué inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el Nº 1451, al Fº 328, del Lº 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar la primera parte del Artículo sexto del mismo, en cuanto establece el ejercicio de la gerencia y el uso de la firma social, ya que en todo lo demás quedará subsistente y en todo su vigor su texto actual. De tal forma convienen que en lo sucesivo la gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta y que las obligaciones de la misma podrán ser suscriptas por cualquiera de ellos, con su firma particular y el sello de "Vicente Sanz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En tal virtud, dicha primera parte del referido artículo, quedará redactada así: Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta. Las obligaciones de la sociedad se suscribirán con las firmas particulares de los socios y con el sello de Vicente Sanz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". ...Conforme con lo convenido, las partes suscriben el presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto facultan al Dr. Atilio J. Librandi para realizar todos los trámites que fueren menester y un duplicado en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Vicente Sanz — Soledad Esther Pampín de Sanz. — Carlos Vicente Sanz. — Alberto Néstor Sanz. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.5|5-Nº 736 D.T.-v.5|5|60

SUICAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 15 de marzo de 1960, el señor Boris Vanstein, cede y transfiere a favor del señor Salvador Roitman, trescientas cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad SUICAN, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Con motivo de esta cesión el capital social quedará redactado así: corresponde a don Boris Vanstein, seiscientas cuotas, a don León Packer, cuatrocientas cincuenta cuotas, a don Salvador Roitman, trescientas cuotas y a don Leopoldo De Negri, ciento cincuenta cuotas. Todos los socios serán gerentes administradores de la sociedad, actuando indistintamente con derecho a usar la firma social para obligar a la misma en la siguiente forma, firmarán conjuntamente uno de los señores Boris Vanstein y|o León Packer conjuntamente con uno de los señores Salvador Roitman y|o Leopoldo De Negri. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.5|5-Nº 737 D.T.-v.5|5|60

NORTEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por instrumento privado del 13 de abril de 1960 "NORTEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, elevó su capital de $ 1.600.000 c|legal, correspondiendo, al socio don Amado Jacinto Mahmud, $ 1.100.000 c|legal, y a la socia doña América Castro de Mahmud, $ 500.000 c|legal. — Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.5|5-Nº 738 D.T.-v.5|5|60

SHERATON ANTIQUES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Eduardo José Carlos Sanguinetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín 15339, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y las señoras Ellen Gladys Murdoch de Walker, argentina, casada, con domicilio en la calle Quintana 1523, Martínez, Provincia de Buenos Aires y María Nelly Romero, argentina, casada, con domicilio en la calle Gral. E. Martínez 2238 de esta Capital, todos mayores de edad, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SHERATON ANTIQUES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Olazábal 3599 de esta Capital, y local de ventas, depósito y almacenaje en la Avda. Libertador Gral. San Martín 15339, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la misma será la explotación del ramo de compra y venta al por mayor y menor de antigüedades, regalos, muebles y útiles, etc., y su restauración, importación y exportación en general y comisiones y representaciones de toda índole, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro objeto que la sociedad de común acuerdo considere conveniente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Eduardo José Carlos Sanguinetti, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional: la señora Ellen Gladys Murdoch de Walker, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y la señora María Nelly Romero, cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integrado totalmente en muebles, útiles e instalaciones de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña. Todo aumento de capital social deberá ser resuelto de común acuerdo entre los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años a partir del primero de abril de 1960, con retroactividad a dicha fecha y quedará prorrogada por otro período de igual duración, siempre que no hubiera oposición de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. El socio que desee retirarse de la sociedad deberá hacerlo saber a los demás socios con una anticipación de seis meses en forma fehaciente, practicándose en dicha oportunidad un balance general que determine el capital del socio saliente, el que se le restituirá en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un interés que será el bancario en ese momento. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios indistintamente, invistiendo para ello el carácter de Gerentes, los que actuando, conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades y atribuciones para ejecutar todos los actos y operaciones sociales de acuerdo con este contrato y con lo que establece el Código de Comercio. Los gerentes obligarán firmando con su rúbrica personal debajo de la denominación social, no pudiendo usarla para negocios u operaciones ajenos a la sociedad, ni darla en garantía a terceros, ó en documentos de los llamados de favor o complacencia. Sin perjuicio de la generalidad de facultades que el uso de la firma confiere a los socios gerentes, se les faculta especialmente para efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales, provinciales o particulares de esta República o del extranjero: girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y/o renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisión y quitas de deudas, constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en los objetos de la sociedad o que sean necesarios a sus fines. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar además de sus negocios específicos, todos o cuantos más actos y contratos fueren menester, tales como: a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, ya sea por compra-venta, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto, ya se trate de casas, campos, terrenos, muebles, semovientes, títulos, acciones, créditos u otros valores. Para la adquisición o enajenación de bienes inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, será necesaria la firma conjunta de los tres socios: b) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles propios de la sociedad o de terceros, pudiendo arrendarlos o toman obras en arrendamiento y aceptar mandatos y representaciones y también otorgarlos: cobrar todo lo que se adeuda o adeudare a la sociedad; c) Constituir y aceptar fianzas u otras garantías reales o personales. La presente enumeración es meramente explicativa y en forma alguna debe entenderse con carácter limitativo. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad, los herederos o representantes legales, podrán optar en forma fehaciente entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o separarse de la misma; b) Si optasen por esta última alternativa o si transcurriese el plazo establecido en el inciso anterior sin que manifestasen la opción, los restantes socios podrán adquirir las cuotas del causante a prorrata, dentro de los treinta días subsiguientes; c) Transcurridos estos plazos, sin que los herederos o representantes y los socios adquieran cuotas, aquéllos podrán disponer libremente la cesión a terceros de las cuotas en cuestión; d) Si las cuotas del causante no se transfiriesen, al quedarse en poder de los herederos o representantes, la sociedad abonará a los derecho-habientes del mismo el haber que resulte a su favor en el balance especial que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho determinante de esta situación a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. El haber neto resultante será abonado a los herederos o representantes de los mismos de la siguiente manera: 30 % al contado y cinco cuotas anuales con interés bancario, las cuatro primeras del 15 % y una última del 10 %. — Octava: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. Las utilidades líquidas que resulten, una vez deducido el 5 % para constituir el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital y las reservas facultativas que acordaren los socios, se distribuirán en forma proporcional a los capitales de los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: En todo supuesto de liquidación social, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios, con los derechos y obligaciones previstos en el presente contrato. En tal evento, los socios podrán impedir la liquidación total de los bienes sociales, licitando los mismos privadamente, en cuyo caso, los bienes se adjudicarán al socio que mejor propuesta formule en precio y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguna de las partes haga uso del derecho de licitar. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes, sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de su disolución y/o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados a razón de uno por cada parte y los que antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que pronuncie el Tribunal de Arbitros surtirá para las partes, así como para sus herederos y/o causa habientes, todos los efectos de la cosa juzgada. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de treinta días a contar desde el primer nombramiento, transcurridos los cuales las partes podrán recurrir directamente a la Justicia, en cuyo caso renuncian desde ya a todo fuero o jurisdicción que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas precedentes los contratantes dejan formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho y en prueba del cual se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días de abril de mil novecientos sesenta. — S/R.: quedará prorrogada por otro período: Vale. — Firmado: E. J. C. Sanguinetti. — Ellen G. Walker. — M. Nelly Romero.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.5|5-Nº 742 D. T.-v.5|5|60

EL SOL DI NAPOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Ampliación de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores: Adolfo Colón Gandulla, Alberto Domingo Ruspi, Saturnino Martínez, Emilio López, Héctor Raúl José María Renart, Armando Ruiz, Eugenio Juncal, Juan Sabio, Emilio Lemos, Alfredo Benigno López, Alfredo Julio Oliveas, Luis Victorio Luini, Elena María Rimoldi de Torgovitzky, Samuel León Torgovitzky, Salomón Isaac Grinberg, María Antonia Castro de Pratt, Jorge Ortiz, Oscar Manuel Trillo, Gregorio Agustín Martínez y Andrés Hugo Vargas, únicos integrantes de "EL SOL DI NAPOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripto con fecha 3 de abril de 1959, bajo el número 814, al folio 454, del libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de común acuerdo resuelven: Primero: De conformidad a lo autorizado por la Ley 11.645, en su artículo octavo, incorporar a la sociedad a los señores: Cesáreo Salgado, español, soltero, domiciliado en la calle Humberto 1º Nº 2815, Capital; Ramón Sánchez, argentino, soltero, domiciliado en Ercilla Nº 6597, Capital; Manuel Estévez, español, casado, domiciliado en Cabrera Nº 239, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y Medardo Martínez, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 3600, Capital, todos mayores de edad, produciéndose como consecuencia de ello el aumento del capital social de dicha sociedad en la suma de noventa y seis mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 96.200 c|l.). — Segundo: Dicho capital fué aportado y está representado en la siguiente forma: El señor Cesáreo Salgado aportó la suma de cincuenta y un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 51.200 c|l.), que está representado por quinientas doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y los señores Manuel Estévez, Ramón Sánchez y Medardo Martínez, la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 15.000 c|l.) cada uno, que está representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional para cada uno de los mencionados. — Tercero: Los señores Cesáreo Salgado, Ramón Sánchez, Manuel Estévez y Medardo Martínez, declaran conocer y aceptar en todos sus términos el contrato de "El Sol di Napoli, S.R.L.", y los efectos de esta ampliación de sociedad se retrotraen a la fecha de constitución de la misma. — En prueba de conformidad firman todos los socios para su mayor constancia y ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Eduardo Altamirano, Escribano. — Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 743 D.T. v.5|5|60

CORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Roberto Corleto y Arnaldo Pascual Chiala, mayores de edad, casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina y domiciliados ambos en la calle Neuquén dos mil trescientos sesenta y seis, en la Capital Federal, convienen en constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones legales y siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "CORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Neuquén dos mil trescientos sesenta y seis, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: Este contrato se celebra por el término de dos años con opción a dos años más, a partir del día primero de abril de mil novecientos sesenta. — La opción caducará automáticamente si alguna de las partes envía a la otra parte un telegrama colacionado manifestando su deseo de retirarse de la sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento de los dos primeros años. — Tercero: La So-

ciedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para motos, motonetas y microcupés, así como de toda clase de materias primas y artículos manufacturados en general. — Cuarto: Se designan como Gerentes a ambos socios, Roberto Corleto y Arnaldo Pascual Chiala, quienes indistintamente intervendrán en todas las operaciones o negocios sociales, así como en las demandas y juicios en los cuales la sociedad sea parte actora o demandada. — La administración y uso de la firma social será ejercida exclusivamente por los citados indistintamente, para lo cual suscribirán los documentos con su firma particular debajo del aditamento "Coral, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos y Contratos Sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplearlas en fianzas o garantías de ellos o para terceros. — Esta prohibición no alcanza a las fianzas bancarias en las cuales media un interés comercial para la sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada uno, e integrada por los socios en la siguiente forma: Roberto Corleto, veinticinco cuotas y Arnaldo Pascual Chiala veinticinco cuotas. — Dichas cuotas están totalmente integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según balance firmado y conformado por los socios. — Sexto: Las cuotas de la sociedad serán transferibles únicamente con la conformidad del otro socio. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. — Las Ganancias y Pérdidas que resultaren corresponderán a los socios Corleto y Chiala en la proporción del cincuenta por ciento cada uno. — Octavo: Después del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad conforme con lo cual se le abonará su parte de capital y ganancias, de acuerdo con el Balance e Inventario General que se practicará ciento veinte días después de recibirse el telegrama colacionado anunciando su deseo de retirarse de la Sociedad, en la siguiente forma: A los treinta días de efectuado el Balance e Inventario General el treinta por ciento en efectivo y el setenta por ciento restante en siete pagarés mensuales consecutivos e iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad y previo transcurso de ciento veinte días, se procederá al pago dentro de los plazos y condiciones mencionadas en la cláusula anterior, con los legítimos herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo efectuarse el Balance el día del fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada. — En caso de liquidación de la Sociedad, se adjudicará su Activo y Pasivo al mejor postor de entre los socios, quien deberá abonar la parte del otro socio al contado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones, queda formalizado el presente Contrato a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Firmado: R. Corleto. — A. P. Chiala. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.5|5-Nº 744 D.T. v.5|5|60

INDUSTRIAS ELECTRICAS ALCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Don Luis Oscar Durand, argentino, casado, domiciliado en Dorrego 1085, Capital Federal; Rubén José Gavazzo, argentino, casado, domiciliado en Gaona 2021, Capital Federal y Simón Héctor Romero, argentino, casado, domiciliado en Paysandú 515, Capital Federal, todos hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes bases y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ELECTRICAS ALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en Dorrego 1085. — Segundo: Se dedicará a la construcción de transformadores y rectificadores de corriente eléctrica y asimismo toda otra actividad lícita de comercio o industria. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado como sigue: Doscientas treinta y cuatro cuotas el señor Luis Oscar Durand, ciento diecisiete cuotas el señor Rubén José Gavazzo y ciento diecisiete cuotas el señor Simón Héctor Romero. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad, será ejercida por los tres socios quienes asumen calidad de gerentes, pudiendo actuar en tal carácter sin limitaciones en conjunto o separadamente. — Sexto: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se deducirá un 5% para reserva legal hasta completar el 10% del Capital Social; el saldo resultante se distribuirá proporcionalmente de acuerdo al capital aportado por cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que hagan al interés social, las que serán suscriptas por los mismos. — Octavo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán continuar la sociedad unificando su representación. — Novena: Para todo lo que no se hubiere especificado en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio, como asimismo las del Código Civil. — Bajo tales conceptos dan por formalizada la sociedad obligándose a su fiel observancia y firman en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — S|B.: diecisiete, carácter: Vale. — Firmado: Luis O. Durand. — R. J. Gavazzo. — S. H. Romero.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 746 D.T.-v.5|5|60

PIQUE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de marzo de 1960 pasada por ante el escribano José Defelice, los componentes de la sociedad "PIQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto modificar parcialmente su contrato social en lo que se refiere a la cláusula quinta, la que queda redactada como sigue: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Thomas Jefferson Williams y Arturo José Zotner y del Sr. José Marinucci, casado argentino, domiciliado en la calle Sarandí mil ciento sesenta y tres, a quien se designa gerente con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios y del gerente designado, indistintamente, con la sola limitación de que ella no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros, en negocios ajenos a la sociedad. — Para obligar válidamente a la sociedad será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios y|o del gerente".

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 750 D.T.-v.5|5|60

EL CAUDAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre los señores Jacobo Kreiner, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en Terrada cuatro mil novecientos sesenta y ocho, Capital; Alberto Hambo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Ecuador setecientos cuarenta y uno, Capital; Moisés Hambo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Quirno Costa ochocientos ochenta y cinco, departamento tres, Capital, y Oscar Carlos Tárrago, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Bouchard dos mil trescientos veinte y dos, Mármol, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta, queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "EL CAUDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio fiscal de la sociedad queda fijado en la calle Ecuador número setecientos cuarenta y uno de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer toda clase de sucursales y representaciones en cualquier parte del país. — Tercera: El objeto social radicará en la fabricación de medallas en general y todo artículo relativo a joyería, hechuras con material de terceros y composturas de alhajas; distribución y consignación de joyas y compra-venta de las mismas, como asimismo, toda operación referente a joyería y afines. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un millón), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente forma: El señor Jacobo Kreiner, cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad; el señor Alberto Hambo, cuatrocientas treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad; el señor Moisés Hambo, trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad y el señor Oscar Carlos Tárrago, ciento quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integradas en su totalidad, conforme con el balance practicado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde ya quedan designados gerentes, debiendo firmar en forma conjunta y dedicar toda su actividad a la consecución de los fines de la sociedad. — Sexta: Las utilidades y quebrantos se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general y de los beneficios resultantes, una vez deducido el porcentaje pertinente para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. — Octava: La vigencia del presente contrato queda determinada en diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta, pudiendo disolverse la sociedad a solicitud de cualquiera de los socios una vez transcurridos dos años de actividad de la misma, previo aviso a los demás componentes con tres meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad unificando su representación, la cual tendrá derecho a la fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá hacer uso de la firma social. En caso contrario podrá solicitar la disolución de conformidad con lo establecido en la cláusula inmediata precedente. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios será resuelta por arbitradores o amigables componedores, designados uno por cada parte, el fallo de los mismos será obligatorio e inapelable y tendrá efecto similar a la cosa juzgada, renunciando expresamente desde ya los socios a entablar toda acción o recurso de carácter judicial. — Undécima: Para todos los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco concordantes del Código de Comercio. — En prueba de absoluta conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Jacobo Kreiner. — Alberto Hambo. — Moisés Hambo. — Oscar Carlos Tárrago.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— e.5|5-Nº 747. D.T. v.5|5|60

EDITORIAL CONSTELACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente edicto.

Folio 936. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los cónyuges de primeras nupcias don Thomas Jefferson Williams, norteamericano; y doña Ana King de Williams, norteamericana, domiciliados en la calle Belgrano mil seiscientos setenta; y doña Elsa Emilia Lange de Kwanten, belga, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil ciento cuarenta y siete, todos son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "EDITORIAL CONSTELACION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad es de quince años a contar desde la fecha. — Cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación y la liquidación al socio que se retirase se efectuará en la misma forma que para el caso de fallecimiento. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la edición e impresión de libros, revistas, folletos y publicaciones en general, inclusive las de obras musicales de cualquier género y la grabación de discos fonográficos de todo tipo o clase, como así también la grabación y regrabación de sonidos mediante sistemas o aparatos adecuados a tal fin. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras e inmobiliarias, sin limitación alguna, pudiendo asimismo efectuar operaciones de importación y exportación. — A tales efectos podrá adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones o valores de cualquier otro tipo; tomar y dar dinero en préstamos y otorgar y aceptar garantías personales o hipotecarias, prendas y cualquier otro derecho real y cancelarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aun por más de seis años y locación de servicios y de obras; realizar operaciones bancarias y comerciales con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial nacional, provincial o municipal y con Bancos particulares, pudiendo solicitar créditos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o de cualquier otra clase, girar en descubierto, librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés y vales, endosarlos, cobrarlos y aceptarlos y negociarlos, practicando cuantos más actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una. — Dicho capital, declaran está totalmente suscripto y se integrará en su cincuenta por ciento, en la siguiente forma: El socio señor Thomar Jefferson Williams suscribe noventa y seis cuotas o sea la suma de Noventa y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; la señora Ana King de Williams suscribe dos cuotas o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal: y la señora Elsa Emilia Lande de Kwanten suscribe dos cuotas o sea la suma de Dos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El saldo de la suscripción será integrado cuando lo exija el desarrollo de las operaciones sociales. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios como gerentes de la misma, quienes tendrán indistintamente y en forma individual el uso de la firma social, obligando válidamente a la sociedad. — La firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a terceros, en operaciones ajenas al giro social. — Podrá designarse a uno o varios apoderados generales, quien o quienes obligarán a la sociedad dentro de los límites del respectivo mandato. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, formándose el Inventario y Balance General. — Las ganancias y las pérdidas si las hubiere corresponderán a cada socio en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Para la aprobación del Inventario y Balance General y para toda otra resolución para la cual la ley no requiera unanimidad, será necesario el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a levantar un inventario y a efectuar el Balance General al día del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, abonándose a los herederos del socio fallecido o a los representantes del incapaz los haberes que resulten, dentro de un plazo no mayor de treinta días, salvo el caso de que los socios sobrevivientes acepten la admisión de los herederos del socio muerto o de los representantes del incapaz, cuya representación deberá ser unificada. — Décima: Cualquier duda o desinteligencia sobre la interpretación y aplicación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, con facultad a éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuya resolución será inapelable. — Bajo las diez cláusulas precedentes

las partes dejan constituída la Sociedad "Editorial Constelación", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Así la otorgan y previa lectura que les di, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos del acto don Juan M. Gómez Quevedo y don Manuel A Aguirre, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Thos. J. Williams. — Ana K. Williams. — Elsa E. L. de Kwanten. — J. M. Gómez Quevedo. — Manuel A. Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: José Defelice. — Concuerda con su matriz que pasó al folio novecientos treinta y seis del Registro ciento cuarenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de Ley, números: cero ochenta y seis mil doscientos siete y el presente, correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha su de su otorgamiento. — Fdo.: José Defelice, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Lucio R. Meléndebz, secretario.

$ 3.840.— e.5|5-Nº 748 D.T.-v.5|5|60

MITRE J. HEQUERA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: Mitre Jorge Hequera, chileno, mayor de edad, con domicilio en la calle Cánning 887 de esta Capital; Andrés Guetufian, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Colombres 1769, Dto. 2, de esta Capital y Josefa Abraham de Hequera, casada, argentina, mayor de edad con domicilio en la calle Cánning 887 de esta Capital, convienen de mutuo y común acuerdo en lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro "MITRE J. HEQUERA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene actualmente su domicilio legal en la calle Cánning 887 de esta Capital Federal, pudiendo modificarlos y|o establecer sucursales y|o agencias dentro del país. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto realizar representaciones en general en toda la zona comprendida por la Provincia de Buenos Aires y la Capital Federal en forma exclusiva. — Pudiendo extenderse las zonas de representación por acuerdo unánime de los socios. — Podrá dedicarse, asimismo, a cualquier otra actividad que los socios estimen conveniente. — Para llenar sus fines, la sociedad podrá efectuar todas aquellas operaciones que fueren menester. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Mitre J. Hequera: treinta cuotas de un mil pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, el señor Andrés Guetufian: diez cuotas de un mil pesos cada una o sean diez mil pesos moneda nacional y la señora Josefa Abraham de Hequera: diez cuotas de un mil pesos o sean diez mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando así lo desee, previo aviso por telegrama colacionado con 90 días de anticipación a la fecha de su retiro. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mitre J. Hequera, a quien se designa socio gerente, quien representará a la sociedad ante terceros en todos los trámites atinentes a su objeto social, en caso de ausencia o enfermedad del señor Hequera, será reemplazado en estas funciones por la señora J. A. de Hequera. — Sexto: Los socios deberán dedicar toda su actividad, aptitudes o conocimientos a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras ocupaciones similares de las que forman el objeto de la misma, con excepción del señor Mitre Jorge Hequera, el que podrá continuar con sus actividades actuales de representación. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta debiendo ser uno de ellos el señor Hequera o la señora de Hequera y el otro el señor Guetufian, sin embargo bastará la firma de uno sólo para el endoso de cheques o valores para su depósito. — El uso de la firma social lo es sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles, efectuar cualquier clase de operaciones bancarias y de crédito dejando expresa constancia que la precedente especificación lo es al solo objeto enunciativo y nunca limitativo. — Se prohibe el uso de la firma social para negocios ajenos a la sociedad y|o fianzas a terceros. — Séptimo: Anualmente el 31 de enero se efectuará un balance general de los negocios sociales, previa deducción de la reserva determinada por la Ley 11.645 y de toda otra reserva que los socios deseen efectuar, los beneficos resultantes se distribuirán en la siguiente forma: Mitre J. Hequera: 50 %; Andrés Guetufian: 30 % y Josefa A. de Hequera: 20 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, señores Hequera o Guetufian, la sociedad se disolverá, no así de la señora de Hequera, siendo los socios sobrevivientes los liquidadores de la misma. — Noveno: En caso de que se resolviera liquidar la sociedad, ella estará a cargo de los señores Hequera y Guetufian. — Décimo: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la liquidación de la sociedad, ésta será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a resolver designará a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primero: En todo lo que no esté contemplado en el presente contrato, las partes se someten a las disposiciones del Código de Comercio, y específicamente, a lo que determina la ley de sociedades de responsabilidad limitada Nº 11.645. — Conformes las partes, firman el presente en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. J. Hequera. — A. Guetufian. — Josefa A. de Hequera. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "M. J. Hequera"; "A. Guetufian"; "Josefa A. de Hequera"; son auténticas de Mitre Jorge Hequera, don Andrés Guetufian y doña Josefa Abraham de Hequera. — Consté: Buenos Aires, 16 de enero de 1960. — Firmado: Manuel P. Borzone, Escribano.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.5|5-Nº 749 D. T.-v.5|5|60

CADET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Aurelio Castorio Medina, español, casado, 38 años de edad, domiciliado en Hidalgo Nº 335, Capital; Solomón Birman, argentino, casado, 34 años de edad, domiciliado en Acoyte número 532, Capital y Leopoldo Atilio Bolfson, argentino, casado 31 años de edad, domiciliado en Aráoz número 2639, Capital, convienen constituir una sociedad mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes arriba individualizados queda constituída una sociedad que girará bajo la denominación de "CADET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en Lavalle 1527, piso 9, oficina 89, Capital, el que podrá ser cambiado, como asimismo establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato se fija en el término de treinta años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la manufacturación, importación, exportación y compraventa de caños, tubos, materias primas industriales en general, o, cualquiera otra actividad lícita que los socios decidieran emprender, por cuanto la precedente enumeración tiene carácter meramente enunciativo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital lo suscriben íntegramente los socios en partes iguales, o sea a razón de quinientas cuotas cada uno de los tres socios. — La integración del capital suscripto se realiza en especie, mediante la transferencia a favor de la sociedad, de los bienes muebles, créditos a su favor y obligaciones a cobrar, por cuya liquidez y cobrabilidad íntegra, cada uno en la medida de su aporte, se responsabilizan, todo lo cual se reconoce debidamente mediante la suscripción del balance de constitución que se declara parte integrante del presente contrato. — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios, pero la representación válida de la misma sólo podrá ser ejercida mediante la firma conjunta de dos de ellos. — En tales condiciones, la gerencia será ejercida de acuerdo a lo establecido en el art. 16 Ley 11.645, teniendo por consiguiente las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y representarla válidamente en todos sus actos, estando facultados inclusive para abrir cuentas corrientes, solicitar créditos a instituciones bancarias y también al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cualquiera otra institución bancaria o de crédito, oficial o privada. — Se declara que la precedente enumeración de facultades no tiene en forma alguna carácter limitativo y sí solamente enunciativo. — Sexta: El 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario, con el objeto de determinar la utilidad o quebranto que arroja la evidencia del ejercicio que concluye en esa fecha. — El importe de las utilidades o pérdidas que arroje la evidencia del ejercicio, será distribuído entre los tres socios en partes iguales. — Séptima: En cualquier momento de la vigencia de esta sociedad, los integrantes pueden por unanimidad decidir la disolución social. — En este caso, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, estando esa labor a cargo de los gerentes, quienes realizarán los bienes sociales al mejor postor. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos subrogarán en todas sus atribuciones al causante, correspondiéndoles el mismo trato en cuanto a derechos y obligaciones que al socio fallecido. — Los herederos deberán en todos los casos unificar la representación en sus relaciones con la sociedad. — Novena: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, será dirimido mediante árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, y cuyo laudo será inapelable. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1959, se firma este único ejemplar, para su inscripción. — Entre líneas: "Castorio". — Vale. — S. Birman. — A. C. Medina. — Leopoldo A. Bolfson. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: S. Birman, A. C. Medina, y Leopoldo A. Bolfson, son auténticas de Salomón Birman, Aurelio Castorio Medina y Leopoldo Atilio Bolfson. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Firmado: Manuel P. Borzone. Escribano. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.5|5-Nº 752D.T. v.5|5|60

COFIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, el Sr. Silvio Brunelli, de nacionalidad italiana, domiciliado en la calle Tronador Nº 2579 y el señor Domingo Victorio Discenza, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Gándara Nº 2355; ambos de esta Capital, de estado civil solteros, hábiles y mayores de edad, acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que se expresan en las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será "COFIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad se constituirá en Perú Nº 984, de la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o depósitos, que puedan establecerse en el futuro, dentro de las prescripciones legales, dentro o fuera de la República. — Tercera: El término de duración del presente contrato es de cinco años, a contar del día de la fecha, quedando a su vencimiento indefectiblemente disuelta la Sociedad, salvo que decidieran los socios por unanimidad, antes de los seis meses de la expiración del plazo, estipular uno nuevo. — Cuarta: Su objeto será dedicarse por sí o por intermedio de terceros, a negocios de importación y exportación, financiación, compra y venta, depósito, consignación o todo género de operaciones comerciales, en todo el territorio del país o el exterior. Queda asimismo establecido que en el futuro la Sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios sociales, dedicándose a cualquier otra actividad que cosideren más conveniente al cumplimiento de los fines arriba indicados. — Quinta: El capital de la Sociedad está constituído por la suma, en dinero, de setenta mil pesos moneda nacional (pesos setenta mil m|n.) dividido en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: ciento cinco cuotas el señor Silvio Brunelli y treinta y cinco cuotas el señor Domingo Victorio Discenza; integrando el primero de los nombrados cincuenta y tres cuotas y el segundo dieciocho cuotas, debiendo ambos socios completar el capital social en el plazo de un año. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Silvio Brunelli, en calidad de gerente, quien representará a la Sociedad con facultades suficientes para cumplir el fin social, estando a su cargo el uso de la firma social que la constituirá su firma personal, precedida de un sello con el rubro social adoptado. La firma social no podrá ser comprometida, bajo ningún concepto, en fianzas y|o garantías a favor de terceros extraños o socios y solo podrá utilizarse la firma social para garantizar operaciones que se refieran al objeto o fin social. La Sociedad así representada, podrá operar con las instituciones bancarias existentes o que se crearan en el futuro, adquirir bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, debentures, etc., enajenarlos, permutarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda civil y comercial; pudiendo librar, endosar, aceptar, descontar, comprar, enajenar, transferir, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de carácter público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular protestos; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover y contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza; deducir tercerías, deslindar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros, transar, apelar y recusar, solicitar embargos, inhibiciones y su levantamiento; hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y cuanta otra gestión fuese necesaria, siendo todas estas facultades meramente enunciativas y no limitativas. — Séptima: El día primero de diciembre de cada año se practicará el balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que los socios quisieran hacer, cada vez que lo creyeran conveniente. Estos balances se ajustarán a las normas comunes de uso en el comercio, practicándose las amortizaciones y revaluaciones que correspondan. — Octava: Del beneficio líquido resultante del balance general anual, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el saldo restante se distribuirá en proporción al capital suscripto por los socios, vale decir, setenta y cinco por ciento el señor Silvio Brunelli y veinticinco por ciento el señor Domingo Victorio Discenza. Las pérdidas que arrojare cada ejercicio serán soportadas por éstos en la indicada proporción. — Novena: Los socios se reunirán: a) para aprobar o desechar balances; b) tomar resolución sobre cualquier acto que pueda comprometer el patrimonio de la Sociedad, su destino. — c) para ampliar el rubro de los negocios sociales, en orden a lo establecido en la cláusula cuarta. Las decisiones serán por unanimidad, dejándose constancia de ellas, por orden cronológico en el libro de actas. — Décima: La Sociedad podrá aumentar su capital social o aceptar nuevos socios, de cuya integración y demás requisitos se resolverá en reunión de socios, por unanimidad, todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Primera: La Sociedad no podrá disolverse por voluntad de uno de los socios. En el caso de que uno de ellos resolviera separarse de la Sociedad, ésta continuará sin interrupción bajo la misma firma social, debiendo el socio saliente comunicar su decisión con seis meses de anticipación. — Décimo Segunda: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios, designado de común acuerdo, o bien de un tercero a satisfacción de los mismos. — Décimo Tercera: Toda dificultad, disidencia o desacuerdo que se suscitare entre los socios o sus herederos o derecho habientes o representante de un incapaz, en su caso, durante la vigencia del presente contrato y que se refiera a su cumplimiento o interpretación; o durante la disolución de la Sociedad o su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de recurrir a los tribunales por causas emergentes del presente contrato, las partes manifiestan expresamente que se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo los socios domicilio legal en sus respectivos domicilios reales arriba denunciados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se

practiquen. En prueba de conformidad con las trece cláusulas que anteceden y que se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, las partes contratantes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: D. V. Discenza. — Firmado: Silvio Brunelli. — El escribano que suscribe adscripto del Registro Nº 436, de esta Capital, certifica: Que las firmas que aparecen en el presente son auténticas de Domingo Victorio Discensa y de Silvio Brunelli. A pedido de los mismos y para su presentación ante el Juzgado de Comercio expido el presente en Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta. Testado: al dorso. No vale, Hay un sello: Héctor Palacios Videla. Escribano. Hay una firma ilegible.

Buenos Aires, 1º de abril de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.5|5 Nº 756 D. T. v. 5|5|60

MARQUAY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la sociedad Marquay S.A.R.L., con domicilio en París (Francia), representada en este acto por el doctor Marcos Codrón, en su carácter de apoderado, de nacionalidad uruguaya, con domicilio en la calle Santiago del Estero 217, 4º piso, por una parte y la señora Sofía Dolega Dziakiewicz, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Juncal 824, piso 15, Capital Federal, siendo ambos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de MARQUAY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal 824, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República como también en el extranjero con o sin capital determinado y/o con administración autónoma o no. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiéndose proceder a la prórroga por períodos iguales o fracción. Pero se podrá disponer la disolución anticipada únicamente por resolución unánime de todos los asociados. — Tercero: El objetivo principal de la sociedad es la fabricación, venta y distribución en todo el territorio de la República de perfumes, artículos de perfumería y de tocador y realizar todas las actividades comerciales e industriales, efectuar operaciones de exportación e importación que estén o no relacionadas con este ramo en el sentido más amplio. — Cuarto: Para lograr todos sus fines, ya sea el principal como los subsidiarios, la sociedad tendrá la capacidad jurídica necesaria para realizar lo siguiente: adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que exceda o no los seis años, locación de servicios: estar en juicio como actora o demandada, asociarse con otra persona o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sea: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes generales y especiales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Quinto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional curso legal (m$n. (m$n. 100.00) cada una, siendo aportado en la forma siguiente: El socio señora Sofía Dolega Dziackiewicz, 100 cuotas por un valor total de diez mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 10.000.00) y Marquy S. A. R. L., 900 cuotas por un valor total de noventa mil pesos moneda nacional curso legal (m$n. 90.000.00), capital totalmente suscripto e integrado en este acto en un 50 %, haciéndose los asociados personalmente responsables y obligados a cubrir el saldo de las cuotas suscriptas. Los asociados no se comprometen más que con el capital aportado no existiendo cuotas suplementarias de ganancia de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si lo resuelven por unanimidad aumentar el capital de la sociedad hasta cinco millones de pesos moneda nacional curso legal (m$n. 5.000.000,00) para atender las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo once, inciso dos. La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente y publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sexto: La dirección, administración y fiscalización, en representación legal, comercial y el uso de la firma será ejercido por un gerente, socio o no, designado de conformidad a lo establecido en la cláusula novena. En este acto se designa gerente a la señora Sofía Dolega Dziakiewicz, quien actuará como socio gerente, otorgándole en tal carácter el uso de la firma y las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer a la sociedad en gestiones o asuntos ajenos a la misma. Salvo esta limitación tiene el socio gerente todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, aún aquéllas, para las cuales los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del inciso uno a cuatro, nueve al siete, quince y diecisiete del Código Civil, y del artículo 608 del Código de Comercio, requiere poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente e inclusive todas las demás establecidas en la cláusula cuarta, siendo esta enumeración enunciativa y no taxativa. — Séptimo: Queda expresamente convenido que sin perjuicio del cargo del socio Gerente conferido de acuerdo a los términos de la cláusula precedente a la señora Sofía Dolega Dziakiewicz, queda autorizada a dedicarse a actividades similares a las que son objeto de la sociedad, quedando de tal manera sin efecto lo establecido en el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El treinta y uno de junio de cada año, fecha que terminará el ejercicio social, se practicará un Inventario, Balance General del Activo y Pasivo, como así también el Cuadro de Pérdidas y Ganancias de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales y de simple comprobación que los socios estimen convenientes. De las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cincuenta por ciento para formar el fondo de Reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de los beneficios que así resultara será distribuido de acuerdo con lo que resuelva por unanimidad en la asamblea anual de los socios convocada a fin de considerar el balance. Las pérdidas si existieren se distribuyen en proporción de las cuotas de capital que posea cada socio. —

Noveno: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a la solicitud de uno de ellos. —

Las resoluciones de los socios se han tomado por votación nominal y por unanimidad de votos a razón de un voto por cada cuta social. Esta resolución será obligatoria para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras, personas, socio o no, bastando a tal efectos una carta-poder dirigida al socio gerente. Se llevará un libro de actas rubricado, para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. Los socios podrán resolver por unanimidad de votos la determinación de nuevos socios la modificación del Capital Social, la distribución de utilidades, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los gerentes, y fijar las facultades que compiten a éstos y modificar las demás cláusulas del Contrato Social. — Décimo: Los socios podrán operar en cuenta corriente particular de la sociedad para ingreso o egreso de fondos u otros valores en cuanto las extracciones superen a los respectivos saldos acreedores éstos se fijarán por unanimidad, en un acuerdo de socios, siendo considerada siempre como adelanto a futuras utilidades labrando en cada caso el acta correspondiente asentando en el libro de actas rubricado correspondiente. — Undécimo: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción de aporte inicial. En caso de que alguno de los socios no deseara o no lo hiciera, el aporte de aumento de capital que se estableciera, dentro de los treinta días, de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia a los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendrá por cesión las nuevas cuotas del socio que no hubiera participado en el aumento, siempre que los demás socios, de acuerdo a lo que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco lo considera. — Décimo Segundo: Si alguno de los socios deseara transferir cuotas del capital de la sociedad el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlos previamente a la misma. b) La sociedad gozará de un derecho de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha de recepción de la notificación. En ese plazo tendrá que decidir si quiere o no, en todo o en parte las cuotas sociales ofrecidas, realizando para ello las reservas necesarias. c) Si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlo o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán 30 días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días a partir de la fecha que la sociedad les notifica la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieren adquiridos las cuotas ofrecidas, recupera su libertad de acción para cederlas a terceros. Con respecto a la sociedad y|o los socios el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir el Capital y Reservas de la Sociedad por el número total de acciones integradas en base al último balance general aprobado por la Sociedad. — En ningún caso se considerará valor de llave. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante a cuyo efecto deberá unificarse su representación. —

b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiente al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último inventario-balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso, la parte que corresponde al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas del 25 % cada una con más el siete por ciento anual, pagaderas éstas al vencimiento de cada cuotas y sobre los saldos deudores. — Al efecto se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula décima segunda para la determinación del valor de las cuotas sociales. — Décimo Cuarto: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento que los socios así lo acuerden por unanimidad y además por causas que establece el Código de Comercio, liquidándose en su caso en forma y condiciones que en el Código se establece. — Décimo Quinto: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, que no pudieran ser resueltas como establece la cláusula novena, los será por amigables componedores nombrados uno por cada socio, debiendo aquéllos antes de entrar a entender en el asunto nombrar a una tercera persona para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare por éste será acatado y respetado por los interesados no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación por ante los tribunales ordinarios. — Los amigables componedores deberán designar la tercera persona dentro de los diez días de aceptado los cargos y el fallo tanto del tercero como de los amigables componedores deberá producirse en el plazo de treinta días de su designación. — Décimo Sexto: En todo cuanto en este contrato no esté previsto, regirán para esta sociedad las disposiciones de la Ley 11.645 y las del Código de Comercio que sean aplicables. — Bajo las bases que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho el que fué extendido en los sellados nacionales números 347.396; 347.397; 347.398; 347.399 y 347.400 los que que una vez repuestos con los sellados de ley serán inscriptos en el Registro Público de Comercio. — E|L.: "unánime" y "no" valen. — S|R.: "Industrial de" "responsables" "artículo 608" "podrá" Valen. — Firmado: S. D. Dziakjewicz. — M. Codrón.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.440.— e.6|5-Nº 757 D.T.-v.6|5|60

GASPARRI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 28 de diciembre 1959, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, la sociedad GASPARRI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por haber transferido su fondo de comercio a la sociedad "Gasparri y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". — Sobre raspado: Gasparri. Vale. — E|l.: con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959.

Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|5-Nº 32.116-v.6|5|60

TALLERES METALURGICOS CHASCOMUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 6 días del mes de abril del año 1960, siendo las 10.30 horas se reúnen los socios señores Néstor Rubén Sánz y Angel Salas, en su carácter de únicos integrantes de "TALLERES METALURGICOS CHASCOMUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de febrero de 1960, bajo el Nº 222, al folio 341 del libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la presencia del señor Angel Emede, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Directorio Nº 4213 y todos, de común acuerdo, resuelven lo siguiente: Primero: El señor Angel Salas, vende, cede y transfiere las trescientas cuotas de capital que tiene en la sociedad al señor Angel Emede, quien acepta dicha transferencia.

— Segunda: Las cuotas se transfieren a su valor de origen o sea por la cantidad total de trescientos mil pesos moneda nacional, que el señor Angel Salas declara haber recibido antes de este acto. — Tercero: Como consecuencia de todo lo expuesto, el señor Angel Salas se retira de la sociedad, manifestando no tener nada que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes por concepto alguno y el señor Angel Emede pasa a ocupar su lugar en la referida sociedad, manifestando este último conocer el contrato social y aceptar todas sus normas. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,15 horas. — N. R. Sánz. — A. Salas. — Angel Emede. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "N. R. Sánz"; "A. Salas" y "Angel Emede", pertenecen a los señores Néstor Rubén Sánz; Angel Salas y Angel Emede, respectivamente, a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia y siendo por lo tanto auténticas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 100. — Conste. — Hay un sello. — (Firmado:) Roberto H. Burlo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.6|5-Nº 758. D.T. v.6|5|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo de Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, hace saber por cinco días en el concurso civil de don ERNESTO LUIS RODRIGUEZ, que se ha fijado la audiencia del día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, a los fines de la reunión de la Junta General de acreedores para la certificación de créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no concurran a la audiencia, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 904 D.T. v.10|5|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría Nº 1, del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO ARES.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 905 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita a FRANCISCO MATA, comparezca a estar en derecho en los autos "Mata Francisco s|ausencia por presunción de falle-

cimiento", promovidos por su esposa Ana Plomer de Mata.

Este edicto deberá publicarse una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, febrero 19 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 240.— e.5|5-Nº 887 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil número 1, por la Secretaría Nº 2, en los autos "Mirarchi, Roque s| concurso", notifica que se ha declarado el concurso civil de ROQUE MIRARCHI; designado síndico al doctor Waldemar F. Izquierdo, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 3º y fijando el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 878 D.T.-v.10|5|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNARDA PLOZZA de EMILIOZZIO o MARIA BERNARDA PLOZZA.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 910 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita durante seis meses, una vez por mes, a don ANTONIO CARMELO FORTUNATO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen por ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.5|5-Nº 877 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO MARASCO.

Buenos Aires, abril 25 de 1950. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 855 D.T. v.16|5|60

El doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TIMPONI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Carlos D. Souzas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 850 D.T. v.16|5|60

Nº 6

El Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO IACOBUZIO. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Luis M. Ambrosioni Busch, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 862 D.T.-v.16|5|60

Nº 7

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Sec. Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER BONAVIA de COMINCINI. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — M. Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 889 D.T.-v.16|5|60

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA MARIA COCOZZA de BARABASCHI y LUIS JUAN BARABASCHI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 833 D.T.-v.16|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8 Nacional en lo Civil (Secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA OTAÑO de URTEAGA. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 871 D.T.-v.16|5|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME FOLCH. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 898 D.T.-v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado número 12, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO EMILIO RIZZUTO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, mayo dos de 1960. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 897 D.T.-v.16|5|60

Nº 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don GARABED SARKISSIAN. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 851 D.T.-v.16|5|60

Nº 17

El Juez Civil, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto E. Greco, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ o PEDRO GONZALEZ MARQUEZ.

Buenos Aires, febrero 25 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 817 D.T. v.16|5|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA JOSE PERSANO.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 856 D.T. v.16|5|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a los herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FAZZARI.

Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 830 D.T. v.16|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANDREA REGUEIRA de REGA.

Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 866 D.T. v.16 5|60

Nº 23

El doctor Mariano José Grandoli Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO MATEO GARCIA LAGOS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 836 D.T. v.16|5|60

El doctor Mariano José Grandoli Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JULIAN CARLOS CASTILLO RICAUD.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 820 D.T. v.16|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ENRIQUETA JOSEFA o ANA ENRIQUETA JOSEFINA DURANTE Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 869 D.T. v.16|5|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERRANTI y doña CAYETANA CANTARO de FERRANTI. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 916 D.T. v.16|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS CHANUAR.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 193 D.T. v.16|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|4 al 3|5|60.

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO CASTELLUCCI.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 909 D.T. v.16|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Sr. Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GANDOY.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Francisco José Vitaco, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 888 D.T.-v.10|5|60

Nº 2

El doctor Tulio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ CAMINO y VENTURA PEREZ CAMINO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.5|5 Nº 892 D.T. v.10|5|60

Nº 3

El doctor J. E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CASIMIRA MATEO de LOPEZ.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 846 D.T. v.10|5|60

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acredores de LUIS FERRAIUOLO o LUIS LEONARDO FERRAIUOLO y de MARIA VICENTA MARRANCHELLI o VICENTA MARANGIELLA de FERRAIUOLO.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Edgardo Heurtle, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 822 D.T. v.10|5|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE BRUNO.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín Casanovas, prosecretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 863 D.T. v.10|5|60

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA RODRIGUEZ de GARCIA.

Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 867 D.T. v.10|5|60

Nº 13

Por disposición del doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO GUISASOLA.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 842 D.T. v.10|5|60

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JESUS FRAGA o JESUS FRAGA VAZQUEZ.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 914 D.T. v.10|5|60

Nº 14

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO OJEDA.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 800.- e.5|5 Nº 32.201 v.10|5|60

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS RODRIGUEZ.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 800.— e.5|5-Nº 874-D.T.-v.10|5|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JORGE STABRO MELLA o MELA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 834-D.T.-v.10|5|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONINO FINOCCHIO.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 901-D.T.-v.10|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PELUSO y FILOMENA SASSONE de PELUSO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos P. García, oficial 1º.

$ 800.— e.5|5-Nº 876-D.T.-v.10|5|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado número 22, cita por cinco días a JORGELINA GIL para que dentro de seis días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Mozzina, Carlos, c|Gil, Jorgelina, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor que la represente.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 840-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DOMINGUEZ.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 823-D.T.-v.10|5|60

Nº 26

El Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por tres días a MIGUEL VARGA; comparezca igual término a estar en derecho en autos: "Dabul, Alberto y otros, c|Iaquinta Alfredo y otros s|desalojo", bajo apercibimiento designarse Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 844-D.T.-v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI o MARIA FRANCISCA MARTINO de CIARLETTI.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 868-D.T.-v.10|5|60

Nº 30

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de tres días a don FELIX o FÉLIX P. TOBARES a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda en los autos "Montero, Abelardo, s|sucesión, c|Tobares, Félix, s|desalojo", que tramitan por ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarse el señor Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes para que lo represente. — Secretario: José P. Massa.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 884-D.T.-v.7|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA PIZARRO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 845-D.T.-v.10|5|60

José M. Arias Uriburu, Juez a cargo Juzgado de Paz Nº 32, cita por tres días a la firma FERREYRA y MOLINELLI, S. R. L., para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento designarse Defensor de Ausentes para que los represente en autos: "Lettiere, David H. y otra, c|Ferreyra y Molinelli, S. R. L., s|ordinario".

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 900-D.T.-v.7|5|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o JOSEFINA PALMEIRO.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 821-D.T.-v.10|5|60

Nº 39

El Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO y de GRACIA LUCIA DI GASARO de D'AMICO.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.5|5-Nº 835-D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro Joaquín María Labougle, Secretaría Nº 8, se hace saber por el término de dos días en los autos SESCA S. R. L. liquidación sin quiebra que el liquidador ha presentado estado de distribución de fondos que se dará aprobado si no es observado dentro del término de ley.

Buenos Aires, marzo 28 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 480.— e.5|5-Nº 829 D.T. v.6|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 10, se hace saber por dos días que en los autos: "INDUSTRIAS DAMITA S. R. L. s|quiebra" se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en la siguiente forma: Elías Goldman, $ 6.000; Juan José Liberatori, $ 2.000; Síndico Abel M. Beaudoin, $ 10.500; Jorge María Allende, pesos 1.783 y Angel Tello, $ 7.000.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 640.— e.5|5-Nº 32.236-v.6|5|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría número 21, del doctor Juan José Salinas, se hace saber por tres días que por auto de fecha 4 de abril de 1960, en el juicio de quiebra de los Sres. FELIX ANTONIO VITALE y FELIX ANTONIO VITALE (h.), que la junta de acreedores pendiente tendrá lugar el 21 de junio de 1960, a las 14 horas, publicándose los edictos en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 857 D.T. v.7|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21, en los autos "...cheto Elvira Catalina c|Martín Anastasio s|ejecutivo $ 255.003.—, cita y emplaza por cinco días a ANASTASIO MARTIN para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 899 D.T. v.10|5|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que en los autos caratulados "CALAS JORGE Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA. s|convocatoria" ha quedado prorrogada para el día 31 de mayo de 1960, a las 14, la junta de verificación y graduación de créditos oportunamente señalada, bajo los mismos apercibimientos.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 841 D.T. v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Por cinco días. — El Juez Dr. Juan Félix Castillo, a cargo del Juzgado Nro. 7 de Primera Instancia Civil y Comercial, cita y emplaza para que dentro del término de 17 días, doña CARMEN WAIS y|o quien se considere con derecho al inmueble ubicado en Villa Turdera, partido de Lomas de Zamora, lote 12, manzana 7, calle Alvarado entre San Basilio y San Antonio, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos: "Brindo, Herberto, s|Posesión Treint", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes, para que los represente.

La Plata, agosto 25 de 1959. — Rodolfo Girbal, secretario.

$ 2.000.— e.5|5-Nº 837-D.T.-v.10|5|60

JUZGADO NACIONAL COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por convenio privado de fecha 18 de febrero de 1960, ha quedado disuelta la sociedad Colectiva SALA y D'AMATO, con retroactividad al 31 de diciembre de 1959, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Alberto Sala, recibiendo los socios lo que le corresponda en la misma.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.5|5-Nº 864-D.T.-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado del 16 de setiembre de 1958, el consocio don Isaac Bokser ha cedido la totalidad de sus cuotas de capital al otro consocio don Moisés Mendel Bokser, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo, continuando a su solo nombre el giro comercial y disolviéndose totalmente la Sociedad BOKSER HERMANOS. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.5|5-Nº 854-D.T.-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Galte, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de AMADO NASER.

Formosa, abril 5 de 1960. — Armín F. Galte, secretario.

$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.197-v.16|5|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "DARO JOAQUIN, c| LEON MICHELBERG y otra, s|ejecución hipotecaria", el martillero Isaías Schardgorosky subastará el 14 de mayo de 1960, a las 15,30 horas, en la misma, la propiedad Méndez de Andés 1428|32, entre Seguí y Juan J. Biedma, edificada en el lote de terreno 189 de la manzana G, compuesto de 8m66 cm. de frente al N. O., por 49m15 cm. de fondo en el costado S.O. y 49m10 cm. en el del N. E. — Base $ 70.870, al contado. — 8 o|o seña y 3 o|o comisión, en efectivo.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.000.- e.5|5 Nº 872 D.T. v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Doctor Juan C. de Abelleyra, a cargo Juzg. Nac. de Paz Nº 7, hace saber por tres días, el martillero Elías Bergandi, rematará el 9 de mayo, 16 hs., en Bernardo de Irigoyen 553, una heladera eléct. Sigma Magistral Nº 14891; 257 dm3. Base: $ 4.394.—, al contado. Comis. 10 %. Autos: GULINO JOSE RICARDO c|IZAGUIRRE WALTER FELIX s|ejec. prendaria.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 720.— e.5|5-Nº 852 D.T. v.7|5|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. S.A.I.C.F. c|VASSALLO BENITO NICOLAS, s|ejecutivo", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contado y al mejor postor y en el estado en que se encuentra un piano marca "F. Sprunck", alemán, mod. vertical, Nº 21.200, 85 notas, 2 pedales, encordado paralelo, madera color caoba, el día 20 de mayo, a las 17.45 hs., en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785, Base: $ 5.145,10. — Comisión: 10 %.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 879 D.T. v.7|5|60

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, se hace saber por dos días que en los autos: "CATTELAN de SALGADO, ANTONIA c|GARCIA, EDUARDO SAVERIO ANGEL s|cobro hipotecario", que el martillero señor José Humberto Ceraso, con oficinas en la calle Cabildo 4708 (T.E. 70-3337), rematará el día miércoles 11 de mayo de 1960, a las 15 horas en el salón de remates de esta ciudad, calle Tucumán Nº 1439, el lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, a inmediaciones de la estación Garín del Ferrocarril hoy Gral Bartolomé Mitre, como lote tres D, manzana 33, con frente a la calle Gral. San Martín entre las de Roma e Italia, que mide: 10 mts. de frente al S.E. por 30,96 mts. de fondo, o sean: 309,60 m2.

Este lote se encuentra baldío, carece de pavimento en su frente, existe luz eléctrica, agua potable a profundidad normal y dista 800 mts. aproximadamente de la estación.

Base: $ 7.148,85 m|n. pagaderos al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, a cargo del comprador. Más informes en Secretaría o en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 1.280.— e.5|5-Nº 912 D.T. v.6|5|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, se hace saber por tres días que en autos "F. A. C. A. SAICF. c|MALLO JOSE y otro, e|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra: una máquina de coser eléctrica, familiar, de pie, marca "Necchi", mod. 1950, Nº 11.038, con motor eléctrico acoplado, marca "Ercole Marelli", mod. U-140, Nº 763.050, de 1|4 c. v., monofásico; un juego de comedor de madera, pino paraná, enchapado en nogal italiano y pergamino, estilo moderno, compuesto de mesa extensible; un bahut de 3 cuerpos; un dresoir con 3 cajones, enchapado en peteribí y pergamino; cuatro sillas de peteribí haciendo juego, tapizadas en cuero flor, color rojo, con respaldo esterillado en nylon, y dos sillones estilo moderno, tapizados en género tejido, indrantrex, color gris, negro y blanco, el día 20 de mayo, a las 17,30 horas, en Moreno 1441. — Exhibición: Salguero 1785. — Base: $ 17.710. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.920.- e.5|5 Nº 881 D.T. v.7|5|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, Sec. del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. IND. COM. e/ INMOB. c| CIDRA ARTURO s|ejec.", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 13 de mayo, a las 16 horas, en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de ibiraró, marca "Heriberto Frey S. A.", modelo AW. 54, Nº de fábrica 5546, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. — Exposición: Lugar de venta.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — G. J. Brugo, secretario.

$ 1.200.- e.5|5 Nº 32.243 v.6|5|60

Nº 40

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, se hace saber por tres días que en autos "CEBREIROS ANTONIO c|GARBES SEGUNDO J. y OTRA, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Pujadas", modelo 57, Nº 2079, el día 20 de mayo, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe. — Base $ 3.600.— Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 960.- e.5|5 Nº 833 D.T. v.7|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra SPINELLI CAYETANO MONTAPERTO sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 24 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Teguicigalpa 1490, Capital Federal, lo siguiente: una máquina combinada de carpintería, marca Santos Vega, tipo MU 320, Nº 423, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar Nº 77| 209 de 2 C.V., de 2800 r.p.m., modelo Nº 77, realiza las siguientes operaciones: cepilladora, amoladora, agujereadora. Base: $ 13.980. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 908 D.T. v.7|5|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c|LAPLACETTE s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal, rematará al contado, con la base de $ 130.000, el 14 de mayo, a las 15 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 4 puertas, 6 cilindros, mod. 1948. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 827 D.T.-v.7|5|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA ARSENIO c|GONZALEZ GREGORIO s| ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Sr. Julio Casabal rematará al contado, con la base de $ 140.000, el 14 de mayo, a las 15.30 horas, en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, mod. 1947. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 828 D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por tres días, que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. en COM. contra GOMEZ GUILLERMO y PESEL NICOLAS sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado, el día 23 de mayo de 1960, a las 12.30 horas, en el local de la calle Teguciglapa 1490, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un torno paralelo marca Santos Vega, Nº 1558|015, modelo 12980| SV, de dos metros, con motor eléctrico marca Stybe Nº 26.777 de 3 H.P., 1400 r.p.m. y un torno revólver hasta 32 m.m. marca Bromberg Nº 6048, modelo 12981| p. 32. Base: m$n. 75.600. — Comisión 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, abril veintinueve de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.440.— e.5|5-Nº 907 D.T.-v.7|5|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero designado en autos "RIOL ANDRES DOMINGO y otro c|ESTABLECIMIENTO METALURGICO ROLIN s|Ord.", rematará el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhiben: una máquina de escribir portátil Smith Corona, 90 espacios; una máquina de escribir Remington Rand, de 130 espacios; un armario metálico de 7 cajones; tres escritorios metálicos de 3 cajones c|u.; un armario metálico de 2 puertas; un ventilador Sea, 4 aspas; un armario metálico de 2 puertas; un fichero metálico de 4 cajones; ocho sillas de metal tapizadas en cuero, color marrón; un mimeógrafo. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Roberto Riera, secretario.

$ 1.680.— e.5|5-Nº 32.304-v.7|5|60

Nº 7

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 21, a cargo del suscripto, en autos "GARCIA c| ROSSI s|. ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Julio Casabal rematará al contado con la base de $ 125.000 — el 16 de mayo a las 20 horas en la calle Aráoz 970, donde se exhibe, un automóvil Plymouth, 2 puertas, 6 cilindros, modelo 1947. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 960.— e.5|5-Nº 861 D.T.-v.7|5|60

Nº 8

JUDICIAL. Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CORDOBA RAMON y otra s|ej. prenda", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra una máquina de coser eléctrica, industrial, de pie, marca "Success", mod. F. Nº 16547, con motor eléctrico aco-

plado marca "Proa" mod. E. 52 Nº 726, de 1|5 c. v. y 1400 rpm., que se entregará una vez aprobada la subasta, el día 20 de mayo a las 18 horas, en Moreno 1441. Exhibición: Salguero 1785. Base: $ 10.075. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 880 D.T.-7|5|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos: "F. A. C. A. SAICF c| CAMBURIAN de MARKARIAN SIRANUCH y otro, s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en estado en que se encuentran: una máquina de coser familiar, de pie, a pedal, marca "Singer" mod. B. G. Nº 14315, base. $ 2.000; una heladera eléctrica familiar marca "General Electric", mod. 1950. Nº 82249, con equipo refrigerador blindado marca "General Electric" mot. B. 451, Nº 30058 de 1.6 c. v. monofásico; base: $ 5.200; un televisor eléctrico familiar marca "C. B. S." mod. 21 M 403, Nº 503558, pantalla 53 c.m., base: $ 5.200 que se entregarán una vez aprobada la subasta el día 20 de mayo, a las 17.15 horas en Moreno 1441. Exhibición: Saigueiro 1785. Comisión: 10 %. — Buenos Aires, mayo 2 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.440.— e.5|5-Nº 896 D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N , Dr. Tomás G. Mansilla, Secretaría Nº 27, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| BASCUR ARMANDO AMADO y otro s| ejec. prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Segheslo procederá a rematar el día 18 de mayo a las 10 horas en el local de Avda. San Martín 6041, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Dodge", modelo 1928, motor A-207298, patente Nº 404088 de la Prov. Bs. Aires, con la base de $ 57.000 m|n. Seña de práctica, comisión 10 %. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 895 D.T. v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 29, del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. I. C. e I. c|REDDEL ISMAEL y otro s|ejecución prendaria-pesos 40.600.— m|n". que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 13 de mayo de 1960, a las 16 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica marca "Heriberto Frey S. A.". modelo CW.73, número de fábrica 5367, equipada con su equipo refrigerador, sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.276 v.7|5|60

Por disp. del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9 Sec. Nº 27 del firmante, se hace saber en autos "HERIBERTO FREY S. A. COM. IND. INMD. c| ANGEL HERRERA s|ejecutivo $ 33.500", que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 9 de mayo a 16.00 horas en Venezuela 2748, Cap., una heladera eléctrica de livirarö marca "Heriberto Fery S. A.", modelo AW. 66, Nº de fábrica 3051, equipada con su equipo refrigerador sin base y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición: Lugar de venta. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.244-v.7|5|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Federico Galle Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría número 30, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "RUGGIERO VICENTE contra GRENAR OSCAR JORGE sobre ejecución prendaria", el martillero señor Numa Fidel Valbuena, procederá a rematar al contado el día 23 de mayo de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor usado marca Willis, modelo año 1927, carrocería tipo pick-up, conmotor Nº 339735, de 4 cilindros y 50 C.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 437-525 del año 1958, para uso comercial y en perfecto estado de funcionamiento. Base: pesos 20.400.—. Comisión 10 %. Seña 30 %. Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.440.— e.5|5-Nº 906 D.T. v.7|5|60

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo Juzgado Nº 2 de la Provincia Secretaría Chiani, hace saber por tres días que el martillero Vicente García, el 14 de mayo de 1960, a horas 17, en calle España 299, de esta ciudad, procederá al remate de una heladera familiar a kerosene, marca "RCA Victor", gabinete Nº 1696, equipo número 9696, subasta ordenada en autos "GUILLAUME y CIA. c|SEGOVIA FERMIN ANTONIO, s|ejecución prendaria". — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o o.
Formosa, abril 25 de 1960. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.
$ 960.; e.5|5 Nº 32.195 v.7|5|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS "EZRAH"
Hospital Israelita
Terrada 1161 - T. E. 59-0076
CONVOCATORIA A ELECCIONES
15 DE MAYO DE 1960

De acuerdo con las disposiciones estatutarias y lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión de fecha 4 de abril de 1960, se convoca a elecciones para la renovación parcial de la Comisión Directiva debiendo llenarse los siguientes cargos vacantes: presidente, vicepresidente 1º, secretario, protesorero 1º, 8 vocales por el término de 2 años, 4 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas por el término de 1 año; 1 vocal por 1 año.

Art. 45.— El comicio para la elección de la Comisión Directiva y revisores de cuentas funcionará desde las 8 horas hasta las 17 horas.

Art. 47. — Condiciones: Para tener derecho a votar, el socio debe tener una antigüedad mínima de un año y estar al día con el pago de sus cuotas; es decir, tener abonada la correspondiente al mes anterior.

Al presentarse 2 listas el horario será de 8 hs. a 17 hs.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINAR A 16 DE MAYO DE 1960 - 20 HS.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de mayo de 1960. a las 20 hs., en la sede de la Institución. entrada Nazca 1145, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;

2º Consideración de la memoria y balance e informe de los revisores de cuentas;

3º Destino del déficit del ejercicio;

4º Informe del aumento de la cuota social en vigencia desde el 1º de enero de 1960;

5º Proclamación de la Comisión Directiva electa el 15 de mayo de 1960:

6º Nombramiento de la Comisión de Damas;

7º Designación de dos socios para firmar el acta.

En la espera de su asistencia, saludan a Ud. atte. — Naum Katzowicz, presidente; Aarón Ludin, secretario general.

Art. 63 de los Estatutos. — Constitución: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituyen con la presencia de la mitad más uno de los socios que figuren en los padrones con derecho a voto. Si no hubiera quórum una hora después de la fijada en la convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de socios presentes cualquiera que éste sea.
$ 168.— e.5|5-Nº 32.296-v.5|5|60

ASOCIACION "SIERVAS DE JESUS DE LA CARIDAD"
CONVOCATORIA

Convócase a las asociadas a Asamblea General Extraordinaria en nuestra sede social, calle Moreno Nº 2231, el día 15 del corriente mes, a las 14 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conveniencia de vender el inmueble calle Viamonte Nos. 640|44;

2º Autorizar a la Junta Directiva para formalizar y llevar a cabo la expresada venta, por el precio, formas de pago, plazos y demás condiciones que, en definitiva, se aprueben en dicha Asamblea;

3º Designación de dos asociadas para firmar el acta.

Buenos Aires, dos de mayo de 1960. — Petronila Gorospe, presidenta; Aracell Palacios, secretaria.
$ 480.— e.5|5-Nº 32.239-v.5|5|60

"C"

CLUB AGRICULTURA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores socios del "Club Agricultura" a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo de 1960, a las 18, en la calle Paseo Colón 922, 1º piso, Capital Federal, para tratar la modificación parcial de los Estatutos.

Buenos Aires, mayo 3 de 1960. — Julián Martínez, presidente; Juan C. Quilindro, secretario.
$ 400.— e.5|5-Nº 32.278-v.5|5|60

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE, S. A. C. e I.
2da. CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 17 horas en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código Comercio, al 31|12|59 y distribución utilidades:

2º Elegir directores conforme artículo 12 y síndicos;

3º Designación accionistas firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.207-v.7|5|60

"D"

DUBONNET ARGENTINA S. A. I. C.
Calle Carabelas 344 — Buenos Aires

Convócase a Asamblea Ordinaria el 31 de mayo de 1960, 12 horas, en Carabelas 344, 7º piso, para tratar:

Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59. Fijar número directores y elegirlos, y elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.246-v.10|5|60

"H"

HIMALAYA ROCCATAGLIATA HNOS. & CIA. S. A. I. C.
Juan B. Primoli 7469 — Capital
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 28 de abril de 1960.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 10 horas, en su sede social, Juan Bautista Primoli 7469, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de síndico titular hasta el término del mandato de su antecesor.

2º Elección de síndico suplente por igual período.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta correspondiente.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto. (Art. 23 de los estatutos). — El Directorio.
$ 3.200.— e.5|5-Nº 32.273-v.10|5|60

"L"

LEON PODGAETZKY
Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria de León Podgaetzky, S. A. I. A. F. — De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias en vigor, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Mercedes Nº 3427 de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las operaciones realizadas en el período de formación de la sociedad anónima.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el Directorio en reemplazo, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, por terminación de sus respectivos mandatos, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.

4º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo del doctor Nicolás Héctor Argentato y del señor Jorge Le Cabelleo, por terminación de sus respectivos mandatos.

5º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.

6º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
$ 5.200.— e.5|5-Nº 32.214-v.10|5|60

LUCANIA S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Lima 297, piso 1º, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 del C. de Comercio; ejercicio vencido 31|12|1959.;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.231-v.10|5|60

LOPEZ & LOPEZ AUTOMOTORES S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Florida Nº 229, piso 7º, of. 716, para considerar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59.

2º Honorarios directores y síndico titular.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.222-v.10|5|60

"N"

NOVEL
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en 2ª convocatoria, para el día 13 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1183, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.253-v.7|5|60

"P"

PRUDENTER
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Nº 6322
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de mayo de 1960, horas 11, en Cangallo 362, piso 4º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio, ejercicio terminado 31/12/59.

2º Reserva facultativa.

3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 960.— e.5|5-Nº 32.254-v.7|5|60

"Q"

QUIMEX S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 9.30 horas en 25 de Mayo 375, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación artículo 347 Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneración Directorio y síndico

3º Fijación del número de directores y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.237-v.10|5|60

"R"

RAFAEL MINICI E HIJO, S. A., COM. E IND.

Se llama Asamblea Ordinaria 20 de mayo de 1960 13,30 horas: en Cnel. Ap. Figueroa 1837|43, Capital.

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance; elección 4 directores y síndicos; designación dos accionistas, firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.210-v.10|5|60

"S"

SEGURA
S. A. I. C. F. I. I. E.
(Registro 6738)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Juncal 2010, planta baja, para:

1º Determinar las características de las series 7ª a 10ª de acciones.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.286-v.10|5|60

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 13 de mayo de 1960 a las 10 horas en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, C. de Comercio del ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución utilidades. Retribuciones Directores y Síndico.
3º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta
El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.297-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1110, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Elegir Directorio conforme Art. 11 y Síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.294-v.7|5|60

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 13 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Facultar al Directorio para efectuar la emisión, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.299-v.7|5|60

TITAN S.A.I.C.I.F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo de 1960 a la hora 18 en la sede social de Avda. Belgrano 3264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un Presidente, ocho Directores titulares, cuatro suplentes, un Síndico titular y un suplente.
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos.
3º Compra de activo físico.
4º Compra de inmueble.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del Estatuto. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|5-Nº 32.279-v.10|5|60

TRITUMOL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 13 de mayo, a las 12 horas en el local de la calle San Martín 683, 5º piso, departamento "F", Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos especificados en el artículo 347 del C de Comercio correspondientes al balance general al 31/12/59.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.287-v.10|5|60

"U"

U L T R A M A R
Sociedad Anónima de Seguros

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Florida Nº 556, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de las acciones, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.242-v.10|5|60

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Escribanía Vardé, comunica que María Cazaux o Casaux de Yebra y Diego Augusto Yebra —presuntos herederos de Rogelio Yebra— venden a Miguel Parnás el depósito de drogas y artículos de farmacia en general en esta Ciudad calle AZUL Nº 420, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones Ley 11.867 en Rivadavia Nº 409, Esc. Nº 504.
Buenos Aires, mayo 2 de 1960.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.223-v.10|5|60

Se hace saber que Alfonso Pepe, establecido en la AVENIDA INDEPENDENCIA Nº 2770, Capital, ha transferido todas las existencias de dicho negocio de corralón de materiales a la Sociedad Pepe Hnos. y Cía. Sociedad en Comandita, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Reclamos en la Avenida Independencia Nº 2770, Capital, que es domicilio partes.
$ 1.200 — e.5|5-Nº 32.196-v.10|5|60

José González mar. púb. Pueyrredón Nº 291, A, avisa Omar Narciso Mantu y Hugo Héctor Zanabria venden a David Ferreira Leal negocio despensa, sito ANDRES ARGUIBEL Nº 2822, Capital, domicilio de las partes, y reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.194-v.10|5|60

Organización Comercial Ayacucho. Enrique O. Faragasso y Cía., Ayacucho 30, p. 3º, Capital, T.E. 49-3540, Avisa: Manuel Vázquez vende su 3ª parte del negocio de despensa y bar, AVENIDA LA PLATA Nº 401|05, a sus socios Doroteo Teijeiro y Francisco Rodríguez, libre de deuda. Reclamos de Ley, en n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.301 v.10|5|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, 1er. piso, T.E. 80-4462, avisan que los señores Pedro José Gonzalez y Julio Andreoli, venden a los señores Jesús Vázquez, Marcelino Villar y Santiago Aurelio Rondinini, su negocio de estación de servicio para automotores, sito en la AV. GAONA 1129, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|5-Nº 32.284 v.10|5|60

Julio P. Iriani, balanceador, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2832, primero "B", Capital, avisa: Que se rectifican los edictos publicados con fecha 18|8|959 al 22|8|959, relativos a la venta del fondo de comercio, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 1321, Capital: siendo la misma de Angel P. Demarlo y Cía. S.R.L. a A. Barembuem y Cía. S.R.L. y que por error se publicaron a favor de Aaron Barembuem.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.262 v.10|5|60

J. y F. Fittipaldi y Cía., mart. públ., of. C. Calvo 4378, Cap., avisan: Clara Corina Matianda vende a María Eladia Paz y Manuel Schernitzki su instituto de belleza sito AV. INDEPENDENCIA Nº 4067. Dom. partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.
Nota: Estos edictos reemplazan y rectifican a los publicados desde el 8|4|60 al 13|4|60.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.228 v.10|5|60

"B"

El Estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica, que con su intervención doña Velia Guerra de Burgell, vende libre de todo pasivo a don Emilio Vázquez y Vázquez, su negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle BALLIVIAN número 2298|300, esquina URDININEA Nº 1691. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Cangallo número 1615, tercer piso, oficina 33, T. E. 40-8185.
$ 1.600.— e.5|5-Nº 32.200-v.10|5|60

José Peláez y Cía., martilleros públicos, Francisco González 56, San Martín (Pcia. Bs. As.), avisan que Hugo Jorge Cossi y Aída Mazaira venden fiambrería y quesería calle BENITO JUAREZ 4095 a Eduardo Ramírez, domicilio partes y reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.269 v.10|5|60

"C"

Avisa: José Sías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T.E. 40-9095, que Nemesio Juan Malfasi y Ana Scheidmüller, venden a Lorenzo Rodríguez y María Fernández de Pérez negocio de hotel alojamiento, calle CONDARCO 1273, domicilio constituído por las partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.226 v.10|5|60

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Videla 2224|26, avisa que Rinaldo Bagnani vende a Gumersindo Barcala el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 3572|76, Capital; libre de prenda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.267-v.10|5|60

"E"

Comunican María Mercedes Gutiérrez Viuda de Paz y María Luisa Paz de Guerrero que venden a Francisco Felipe Paz, sus partes indivisas del negocio de casa de lunch, calle EL CANO Nº 4005, Capital. — Reclamos en El Cano 4005, domicilio las partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.208-v.10|5|60

"F"

Rodríguez Pérez y Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T.E. 37-8523; avisan: Que Nemesio Gutiérrez vende a Eduardo Iglesias su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito FAMATINA 3402. Dom. partes y recl. de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.290 v.10|5|60

"H"

Clemente P. Font, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Videla 2224|26, avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de confitería, venta de helados, cafés, tés y golosinas, sito en la calle HABANA 3715|19 y GUTEMBERG 3722, que F r a n c i s c o Ruffa vendía a "El Chinito" Sociedad en Comandita por Acciones en formación.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.268-v.10|5|60

"L"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131 1er. piso, T. E. 80-4462, avisan que el señor Luis Eduardo Vaccare, vende a los señores José Pizzini y José Neves su negocio de garaje y|o afines sito en LAFINUR Nº 3050. Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.5|5-Nº 32.285-v.10|5|60

"M"

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255 avisan que Jorge Santana vende su mitad indivisa del negocio de zapatería y anexos de calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, al señor Roberto Floresta. Reclamos Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.265-v.10|5|60

Manuel Cadenas y Cía., martilleros públicos con domicilio en Pasco Nº 25, piso 2º dep. B, T. E. 47-6255, avisan que Roberto Floresta vende su negocio de zapatería y anexos de la calle MURGUIONDO Nº 4087 BIS, a los señores Guido Romeo y Manuel Peón. Reclamos de Ley en Delfín Gallo 5836. Domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.266-v.10|5|60

"N"

Delmiro García y Cía., mart. Rioja Nº 237. Avisan: Roberto Rodríguez, vende a Mario Carella, taller de galvanoplastia, NAHUEL HUAPI Nº 4872, domicilio de las partes. — Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.220 v.10|5|60

Julio Alvarez & Cía S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: César Donabidian vende a Santiago Gabadian su neg. desp. comes. y vta. beb. env., sito NAHUEL HUAPI 5601. Recl. ley, domic|partes n|ofic.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.303-v.10|5|60

"P"

Molina y Caccia, mart. públicos, Nazarre 5066, Capital, avisan: Modesto Manuel Roteta vende negocio "Fiambrería Rex", sito PIEDRAS 533, Capital, a José Antonio García. Reclamos ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.291-v.10|5|60

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867, que doña Inés Frattini de Méndez, vende, libre de pasivo, a doña Rosa María Frattini de Fernández, el negocio de sastrería sito en la calle PAMPA Nº 2767, donde fijan domicilios las partes. Para reclamos de ley, escribanía Schellemberg, Av. R o q u e Sáenz Peña 917.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.249-v.10|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, Avisa: que María Rosel de F i c a l o r a, vende negocio "mercería, cigarrería y librería", sito PEDRO LOZANO 4880, Cap., a Luis Griguol. Reclamos de ley y domicilio parte en mi oficina.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.293-v.10|5|60

"Q"

Delmiro García y Cía. mart. Rioja Nº 237. Avisan. Joaquín González Lezaeta, vende a José Soldano, despensa, QUITO Nº 4000. domic. de las partes. — Reclam. ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5 Nº 32.221-v.10|5|60

"R"

Con intervención del martillero público Emilio N. Oilhaborda, Av. de Mayo 1370, escritorio 72, Marta Susana Sabattini vende a Luis Akel y Waldemar Pintos, su farmacia Becerra, calle RIVADAVIA 4957. Reclamo de ley en mis oficinas, dom. partes.
$ 300.— e.5|5-Nº 32.252-v.10|5|60

Risso & Di Primio, mart. púb., Rivadavia 1153, Cap., avisan: Miguel Delfín Fernández vende al señor Miguel Jacko, buffett sito 7º piso RIVADAVIA Nº 769, Cap. Reclamo ley mismo negocio. dom. partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.224-v.10|5|60

"S"

Juan Casella, martillero público, Cochabamba 1953, avisa que Benigno Menéndez y Carlos A. Menéndez venden su negocio rubro confitería, SAN JUAN 1898, a Moisés Fiszman. Domicilio de las partes, reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 31.842-v.10|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|4 al 4|5|60.

Se hace saber que Valentín Fernández, vende su parte indivisa a Porfidio Alvarez, que se hace cargo del activo y pasivo del negocio de café-bar billares, sito en SALTA Nº 1792, esquina O'BRIEN, Capital Federal. — Reclam. de ley Esc. Eduardo L. Maffi, Maipú Nº 62, 3º P., Capital Federal domicilio partes.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.193-v.10|5 60

"T"

Avisa: "Organización Comercial Ayacucho", Enrique O. Faragasso y Cía., mart. y balanceadores púb., oficinas Ayacucho 30, p. 3º, Capital, 49-3540, c|n. intervención Constantino Gerpe vende a Dolores Martínez negocio venta de cigarrillos, golosinas y afines, calle THORNE 1458, Capital. Reclamos ley n|oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.302-v.10|5|60

Avisa: J. Carlos Colombo, martillero, oficinas Moreno 1796, Isaac Teberobsky y Chana Redack de Teberobsky venden a Sima Plecel de Judkes, negocio comestibles, sito TAPALQUE 4701, domicilio de las partes, reclamos ley mis oficinas. — Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial, del 22|3 al 26|3|60.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.260-v.10|5|60

Eishin Shinzato, martillero público: Avisa que ha quedado sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3394, Capital Federal, que el señor Antonio Monteiro había vendido, al señor Ryokichi Matayoshi. — Por reclamos de ley en mi oficina, calle Maza Nº 1119, Capital Federal.
$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.205-v.10|5|60

"V"

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Adolfo Severino vende a Antonio Pérez su negocio de desp. de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito VICTOR HUGO 2426. Dom. partes y reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|5-Nº 32.289-v.10|5|60

REMATE COMERCIAL

N U E V O

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 17, 18, 19 y 20 de mayo a las 14 horas rematará las existencias del restaurante denominado "Shortorn - Grill", situado en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 636, Capital, proiedad de Radio Bar S. R. L. domiciliados en el mismo, reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas Cangallo Nº 1633.
$ 1.200.— e.5|-Nº 32.198-v.10|5|60

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

TRINEO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria y Financiera

EMISION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad ha resuelto la emisión de sesenta series de dos mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada acción, y un valor de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, de las cuales doce series son clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las restantes cuarenta y ocho series son clase "B" con derecho a un voto por acción. Los actuales tenedores de acciones

ordinarias de las series anteriormente emitidas, tendrán derecho a ejercer su preferencia en la suscripción de las nuevas series, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos sociales, dentro de los quince días contados a partir del vencimiento de esta publicación.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.261-v.7|5|60

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo a la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción privada la suma de m$n. 3.175.400.— en acciones ordinarias de un voto a v$n. 100.— cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones serán ofrecidas a la par, a razón de una acción ordinaria nueva por cada diez acciones de su tenencia y contra presentación del cupón Nº 15, que vencido el término de la suscripción quedará nulo y sin valor.

La suscripción se realizará entre el 16 y el 30 de mayo de 1960, de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en nuestras oficinas, Piedras 383, primer piso, Capital, debiendo integrarse totalmente en el acto de la suscripción. Las nuevas emisiones gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Cualquier sobrante de acciones que no fuera suscripto será prorrateado entre los tenedores de acciones ordinarias que así lo soliciten en el momento de efectuar la suscripción, proporcionalmente a su tenencia.

Las fracciones de acciones menores de m$n. 100.— serán liquidadas según la pertinente resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.5|5-Nº 32.253-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º izq. - Buenos Aires
PAGO DEL DIVIDENDO EJERCICIOS 1957/58 Y 1958/59 A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 9 de mayo de 1960 y contra presentación de los cupones número 8 y 10, se abonarán los dividendos del 10 o|o (ejercicio 1957/58) y 12 o|o ejercicio 1958/59) en acciones ordinarias liberadas del mismo tipo que las que correspondan a los cupones presentados, conforme lo aprobado por las asambleas de accionistas del 31 de octubre de 1958 y 30 de octubre de 1959.

El pago se realizará en nuestras oficinas de la calle Reconquista 468, 6º izquierda, de esta Capital.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes relativas a la individualización de los tenedores de acciones al portador. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 1.920.— e.5|5-Nº 32.283-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468 - 6º - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los accionistas de la sociedad y de acuerdo con las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 2.818.000.— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 5.634.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto), a razón de 1 acción nueva por cada 0.6333 acción que se posea. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo próximo en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 11 y gozan de dividendos por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1959. La integración se hará en efectivo en cuatro cuotas trimestrales del 25 o|o cada una, la primera de las cuales se integrará en el acto de suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.281-v.7|5|60

SANTA CELIA S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Póneso a disposición de los accionistas a partir del 9 de mayo de 1960, el dividendo en efectivo del 20 o|o resuelto por la asamblea de accionistas del 30 de octubre de 1959. El pago se hará en las oficinas de la sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario bancario y contra presentación de las acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 32.280-v.7|5|60

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial

Se hace saber, por tres días, de acuerdo con art. 4º de los Estatutos Sociales, que el Directorio, con fecha 26 de abril de 1960, ha resuelto la emisión de setenta y cinco series, nros. 1 al 75 de acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción, series de 2.000 acciones cada una.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días subsiguientes a la última publicación de este aviso, con integración del 10 % al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.277-v.7|5|60

SOLOVERA TEXTIL S. A.
Comercial e Industrial
Reconquista 468, 6º.
Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con las autorizaciones de la Honorable Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción a la par, a los accionistas de la Sociedad, de acuerdo a las respectivas clases de sus tenencias y conforme las disposiciones estatutarias en vigor, v$n. 150.000.— en acciones ordinarias "A" (3 votos) y v$n. 300.000.— en acciones ordinarias "B" (1 voto) a razón de una (1) acción por cada diez (10) que posean. La suscripción se efectuará entre los días 9 y 24 de mayo pxmo., en las oficinas de la Sociedad, Reconquista 468, 6º izq., en horario de 9 a 19 horas, todos los días hábiles, excepto sábados, contra presentación del cupón Nº 9 y gozará de dividendo por el ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958. La integración se hará en efectivo dentro de los 30 días de efectuada la suscripción. Las fracciones de hasta 1 acción que resulten de la suscripción, se liquidarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

Buenos Aires, abril de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.282-v.7|5|60

E D I F I L M
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 1960, la Sociedad emitirá $ 217.400.— m|n. en acciones ordinarias de la clase A y $ 1.014.600.— m|n. en acciones de la clase B. Las acciones serán de un valor nominal de $ 100.— cada una y de idénticas características a las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — Serán emitidas a la par y abonadas al contado, contra presentación del cupón Nº 1 en la proporción de una acción nueva por cada 2,7597402 que posean en ambas clases. El período de suscripción será desde el 12 de mayo de 1960 al 27 del mismo mes. Los accionistas podrán ejercitar su derecho a suscribir durante dicho plazo, todos los días hábiles de 15 a 18 hs., en nuestras oficinas, San José 1141, Capital. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 1 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen, podrán participar de un eventual prorrateo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|5-Nº 32.292-v.7|5|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

Desde el 12 de mayo de 1960, llámase a canje, por 180 días, de las acciones preferidas y ordinarias actualmente en circulación, a razón de 0,02227272727 de acción nueva de m|n. 100 v|n. por cada acción de $ o|s. 1 v|n.

Desde la misma fecha se procederá al pago, en acciones liberadas a la par de $ 100 v|n. de los dividendos ejercicios 1955|56|57|58 y utilidades votadas por Asamblea Extraordinaria del 30|4|58, a razón de 0,194886363 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción ordinaria de $ o|s. 1 y 0,038977272 de acción nueva de $ m|n. 100 v|n. por cada acción preferida $ o|s. 1 v|n. Los accionistas podrán asociarse para completar fracciones.

Pasado el plazo de 180 días, las acciones no presentadas a canje, perderán el derecho al mismo, y sólo podrán ser reembolsadas al precio que resultare de su venta en público remate en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Las fracciones de acciones serán reembolsadas con igual procedimiento. El derecho a reembolso prescribirá a favor de la Sociedad en el plazo dispuesto en el art. 848 del Código de Comercio. Las acciones deberán presentarse en Diagonal R. Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. Nº 7, los días martes y jueves de 14.30 a 16.30 horas.

$ 2.640.— e.5|5-Nº 32.295-v.7|5|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "MINERVA"
Sociedad Anónima

De conformidad art. 5º Estatutos Sociales, se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 4a. a 15a. de acciones por un valor nominal de $ 6.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.300-v.7|5|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA S. A.

Se hace saber que el capital emitido de la sociedad se ha elevado a m$n. 338.000.000, por la emisión de las series 251 a 338, para abonar dividendo en acciones ordinarias por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.241-v.7|5|60

LYON ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio hace saber que ha resuelto emitir las series 61 a [illegible], a la par, por un monto de valor nominal de $ 1.000.000.

$ 160.— e.5|5-Nº 32.247-v.5|5|60

BANCO SHAW
Sociedad Anónima Argentina
Registro Nº 6218
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 2 de mayo de 1960 se procederá al pago del dividendo del 18,6666 o|o en acciones ordinarias, clase "B", aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril próximo pasado y por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

A tal efecto, el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nros. 61 al 70 de m$n. 1.000.000 cada una de acciones de esta sociedad.

El referido pago se efectuará en las oficinas de esta sociedad de 12 a 15.30 hs. (oficina de Títulos), contra presentación de los certificados en vigor. — El Directorio.

$ 2.160.— e.5|5-Nº 32.238-v.7|5|60

COMPAÑIA HOTELERA NUEVOS HORIZONTES S. A. INMOBILIARIA

El Directorio hace saber por tres días que ha resuelto emitir las series 3ª a 10ª de acciones ordinarias de m$n. 100 valor nominal cada una, por un valor total nominal de m$n 8.000.000, las que podrán ser suscriptas por los accionistas desde el día siguiente a la última publicación hasta 15 días después, a prorrata de sus tenencias y con derecho a acrecer con pago del 10 o|o dentro de los 10 días de aceptarse la suscripción.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.259-v.7|5|60

I N D U V E N
S. A. Com., In. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en sesión de fecha 19 de abril de 1960, resolvió la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias al portador, por un total de m$n. 800.000, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo quinto del estatuto, dentro de los quince días de vencida la última publicación.— El Directorio.

$ 960.— e.5|5-Nº 32.248-v.7|5|60

I A F A
Industriales Argentinos
Fabricantes Automotores

Se comunica que por resoluciones del Directorio de fechas 19 de febrero y 3 de marzo de 1960, se dispuso la emisión de pesos 20.000.000.— m|n. en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos; pesos 50.000.000.— en acciones categoría "A" con derecho a 5 votos, y pesos 50.000.000.— en acciones categoría "B" con derecho a 1 voto; elevándose de esta forma el capital emitido a la suma de m$n. 150.000.000.—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|5-Nº 32.203 v.7|5|60

ESTANCIA GUER-AIKE S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha emitido 8 series de 1.000 acciones ordinarias cada una, de $ 100 m|n. cada acción, con lo que el capital emitido ascenderá a $ 4.900.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.212 v.7|5|60

"28 DE OCTUBRE" S. A.
Inversora y Financiera

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General del 29|4|60, aumentó el capital autorizado de m$n. 1.000.000 a m$n. 5.000.000. A efecto hacer uso del derecho de preferencia, se emiten 20 series de 200 acciones cada serie y de m$n. 1.000 v|n. cada acción. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.213 v. 7|5|60

"LA TRANQUERA"
Sociedad Anónima

Se ha resuelto emitir $ 2.500.000.— en acciones ordinarias al portador, correspondiendo una acción nueva por cada una de tenencia. La opción de suscripción se ajustará al artículo 5º de los Estatutos y el pago es a la par en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.5|5-Nº 32.215 v.7|5|60

BALANCES

B R O W N B O V E R I
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima
Domicilio legal: Av. Leandro N. Alem Nº 833, Capital Federal

Objeto y ramo principal: Importación de maquinarias y materiales eléctricos.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 31|7|23.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 26|9|23.
Modificaciones a los Estatutos:
Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 18|8|31 y 17|3|52.
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 16|11|31 y 16|7|52.
ACCIONES:
2.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000.—
y con derecho a un voto cada una

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	2.000.000.—
Suscripto	"	2.000.000.—
Realizado	"	2.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 37, Iniciado el 1º de Enero de 1958

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		20.746.60	
Bancos		1.090.735.52	1.111.482.12
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes	10.218.180.96		
Letras a cobrar	67.813.00		
	10.285.993.96		
Menos: Previsión para créditos incobrables	500.000.—	9.785.993.96	
Otros créditos:			
Depósitos en garantía	9.260.—		
Depósitos previos s|importaciones	1.809.206.22		
Consignaciones a clientes	41.045.—		
Personal de la Compañía	55.848.11		
Adelantos para compra inmueble y a proveedores	3.095.594.84		
Dirección General Impositiva	502.888.37		
Deudores del exterior	3.825.204.50	9.339.047.04	19.125.041.—
Bienes de cambio			
Productos en curso de elaboración	523.668.—		
Mercadería en depósito	7.626.454.18		
Mercadería en tránsito	148.276.22	8.298.398.40	
Contratos y obras en curso		434.635.59	8.733.033.99

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Inversiones			
Valores mobiliarios			
Con cotización		117.446.71	
Sin cotización	2.000.—		
Menos: Amortizaciones anteriores	1.999.—	1.—	
Títulos depositados en garantía .		56.465.50	
Sucursal Montevideo, R.O.U.		192.680.77	366.593.98
Bienes de uso			
Terreno, edificio, maquinarias, rodados, muebles y útiles:			
Valores originales		1.608.881.46	
Menos: Amortizaciones anteriores	972.282.81		
Amortizaciones del ejercicio	381.762.66	1.354.045.47	254.835.99
Subtotal del activo			29.590.987.08
Bienes inmateriales			
No existen.			—.—
Cargos diferidos			
Gastos adelantados			55.043.27
TOTAL ACTIVO			29.646.030.35

CUENTAS DE ORDEN

Fianzas otorgadas por Bancos	3.000.000.—
Depósitos de acciones en garantía (Directores)	45.000.—
	3.045.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores de plaza	421.338.86		
Proveedores del exterior	9.260.199.57	9.681.538.43	
Adelantos de clientes		1.669.339.25	
Deudas comerciales diversas ..		2.660.208.79	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales ..		517.597.67	14.528.684.14
Provisiones			
Para cargas sociales		29.280.60	
Para impuestos		150.000.—	179.280.60
Total de compromisos ..			14.707.964.74
Previsiones			
Para indemnizac. Ley Nº 11.729			202.000.—
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			
Diferencias de cambio a liquidar .			396.152.02
Capital, reservas y resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		2.000.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Reservas:			
Legal	150.000.—		
Especial	2.770.100.69		
Renovación equip. ofic. y depós.	1.000.000.—	3.920.100.69	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior ..	1.796.580.42		
Utilidad del ejercicio	6.623.232.48	8.419.812.90	14.339.913.59
TOTAL PASIVO			29.646.030.35

NOTAS. — 1) La valuación de la mercadería es al precio de costo. — 2) La valuación de los valores mobiliarios es al precio de costo con excepción de algunos valores que están totalmente amortizados.

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, presidente. — Julián Godoy, síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Tº. IV, Fº 66

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1958

	m$n.	m$n.
Comisiones sobre representaciones		167.584.18
Ventas de mercaderías	31.644.850.16	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas ..	24.573.196.69	7.071.653.47
		7.239.237.75
Menos:		
Sueldos	1.772.250.88	
Retribuciones de directores y gerentes	633.326.08	
Comisiones	295.454.60	
Cargas sociales	508.580.51	
Honorarios	82.552.—	
Alquileres	34.772.42	
Viajes	240.659.97	
Propaganda	179.796.08	
Gastos de oficina	685.294.22	
Impuestos	606.252.74	
Amortizaciones	381.762.66	
Previsión para indemnización Ley 11.729	14.500.—	
Provisión para impuestos	150.000.—	5.585.202.16
		1.654.035.59
Más:		
Renta de títulos	5.933.91	
Comisiones varias	34.284.26	
Intereses e ingresos varios	8.037.70	
Resultado sucursal Montevideo	89.116.46	
Diferencias de cambio	3.162.558.53	
Sobrante provisiones impuestos de ejercicios anteriores	1.669.266.04	4.969.196.89
Ganancia del ejercicio		6.623.232.48
Saldo anterior		1.796.580.42
Ganancia neta a disposición de la Asamblea General		8.419.812.90

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, presidente. — Julián Godoy, síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Tº. IV, Fº 66

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	TOTAL	Neto resultante
Terreno	75.700.—	—	—	75.700	—	—	—	—	75.700.—
Edificio Depósito	415.282.11	—	—	415.282.11	378.746.83	2	8.305.60	387.052.43	28.229.68
Maquinarias	64.790.31	—	—	64 790.31	64.789.31	—	—	64.789.31	1.—
Muebles y Utiles	430.520.11	311.084.65	357.80	741.246.96	430.161.31	42	311.084.65	741.245.96	1.—
Medios de locomoción y transporte	311.862.08	—	—	311.862.08	98.585.36	20	62.372.41	160.957.77	150.904.31
Totales	1.298.154.61	311.084.65	357.80	1.603.881.46	972.282.81	—	381.762.66	1.354.045.47	254.835.99

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, presidente. — Julián Godoy, síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. de la Cap. Fed. - Tº. IV, Fº 66

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de abril de 1959

	m$n.	m$n.
Total a disposición de la Asamblea		8.419.812.90
Dividendo en efectivo	200.000.—	
Reserva legal	50.000.—	
Reserva especial	1.229.899.31	
Reserva para renovación equipos oficina y depósito	1.000.000.—	
Gratificación al personal	300.000.—	
Honorarios del directorio y síndico	225.700.09	3.005.599.40
A cuenta nueva		5.414.213.50

Ing. Ricardo J. Gutiérrez, presidente.

Registrada bajo el Nº 1.800

Buenos Aires, 8 de septiembre de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia. e.5|5-Nº 1800 s.p.n.-v.5|5|60

REFINERIA DE PETROLEO "LA ISAURA" S. A.

Domicilio: Carlos Calvo 736 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Refinación de petróleo crudo y venta de subproductos.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de julio de 1925.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 17 de noviembre de 1925.
Modificaciones a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 26 de noviembre de 1930; 25 de febrero de 1932 y 23 de diciembre de 1936.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 19 de febrero de 1931; 9 de mayo de 1932 y 17 de marzo de 1937.

REGISTRO Nº 2.152.

Acciones ordinarias con derecho a un voto.

Capital:		
Autorizado	m$n.	5.000.000.—
Suscripto	„	5.000.000.—
Realizado	„	5.000.000.—

Ejercicio económico Nº 33, iniciado el 1º de julio de 1957.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958.

Aprobado por unanimidad sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 9 de octubre de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		46.426.70	
Bancos		12.585.892.47	
Cheques, giros y otros valores		347.492.31	12.979.811.48

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
CREDITOS:			
Por ventas:			
Deudores comunes (menos de un año)	9.574.716.67		
Deudores en gestión y morosos (más de un año)	5.400.—		
Documentos a cobrar (menos de un año)	100.000.—	9.680.116.67	
Otros créditos:			
Deudores comunes (hasta un año)	85.422.99		
Deudores en cuenta corriente.	10.600.—		
Adelantos a proveedores	160.241.05	256.264.04	
		9.936.380.71	
Menos:			
Previsión para incobrables		220.000.—	9.716.380.71
BIENES DE CAMBIO:			
(A su costo)			
Materia prima	1.231.250.65		
Productos en curso de elaboración	606.635.12		
Productos elaborados	4.840.214.79	6.678.100.56	
INVERSIONES:			
(A su costo)			
Valores mobiliarios:			
Con cotización		201.532.88	
Sin cotización		1.000.—	202.532.88
BIENES DE USO:			
Terrenos, edificios, construcciones, obras en curso, planta de destilación, maquinarias y herramientas, tanques cañerías e instalaciones accesorias, depósitos y plantas de almacenamiento, muebles y útiles rodados, surtidores, materiales en almacenes y en tránsito (importación).			
Valores originales		14.811.523.78	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	5.531.198.86		
Amortizaciones del ejercicio ..	927.253.97	6.458.452.83	8.353.070.95
Subtotal del activo			37.929.896.58

ACTIVO	m$n.
BIENES INMATERIALES:	
Marcas	1.—
CARGOS DIFERIDOS:	
Gastos adelantados	108.353.19
Total	38.078.250.77

Ricardo D. Elicabe, presidente. — Serafín González, director secretario. — Adolfo L. Rosenberg, síndico titular.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores (menos de 1 año)	1.205.344.39		
Deudas comerciales diversas	560.—	1.205.904.39	
Bancarias			
No existen.			
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	211.745.01		
Dividendos pendientes de pago	29.930.—	241.675.01	1.447.579.40
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos		4.988.290.99	
Provisión para cargas sociales		377.555.87	
Provisión para regalía		453.772.85	
Provisión para sobreprecios combustibles		17.435.709.73	
Varias		879.624.94	24.134.954.38
Total de compromisos			25.582.533.78
PREVISIONES:			
Previsión Ley Nº 11.729		1.420.658.28	
Previsión para responsab. hacia terceros y seguros propios		4.137.786.32	
Previsión para ajustes de cambios		52.428.42	5.610.873.02
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existen.			
			31.193.406.80
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		5.000.000.—	
Reservas:			
Legal	661.111.77		
Previsión	220.327.56	881.439.33	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)	1.433.170.32		
Saldo del ejercicio (pérdida)	469.765.68	963.404.64	6.844.843.97
Total			38.078.250.77

PASIVO	m$n.
CUENTAS DE ORDEN:	
Valores mobiliarios depositados en custodia	171.085.20
Valores mobiliarios dep. en garantía (rep. púb.)	29 447.68
Envases en préstamo (recibidos)	229.120.—
Deudores por envases en préstamos (otorgados)	4.227.593.—
Depósito de acciones en garantía (Directores)	75.000.—
Total	4.732.245.88

	m$n.	m$n.
Ventas netas de subproductos de petróleo	73.845.106.25	
Menos:		
Costo de los productos vendidos	61.282.026.63	12.563.079.62
Más:		
Renta de títulos	6.272.02	
Intereses y descuentos	4.168.52	
Ventas de bienes de uso	16.753.50	
	27.194.04	
Menos:		
Bienes de uso vendidos (valor de inventario)	1.363.58	25.830.46
		12.588.910.08
Menos:		
Sueldos (sector comercial)	1.777.682.60	
Retribuciones de directores y gerentes	582.420.—	
Cargas sociales (sector comercial)	828.033.24	
Amortizaciones (sector comercial)	608.895.05	
Impuestos	2.140.749.91	
Intereses y descuentos	64.519.21	
Bonificaciones, comisiones y fletes	4.340.659.74	
Gastos varios	2.715.716.01	13.058.675.76
Pérdida del ejercicio		469.765.68
Saldo anterior (ganancia)		1.433.170.32
Ganancia neta a distribuir		963.404.64

Ricardo D. Elicabe, presidente. — Serafín González, director secretario. — Adolfo L. Rosenberg, síndico titular.

He realizado el examen del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y de los anexos que lo complementan, correspondientes al ejercicio cerrado, el 30 de junio de 1958 de la Refinería de Petróleo "La Isaura" S. A. La tarea fue efectuada de acuerdo con las normas técnicas corrientes comprendiendo comprobaciones y toma de muestras en la contabilidad, que es llevada siguiendo las normas legales vigentes.

Como conclusión puedo informar, que el mencionado balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y sus anexos, están hechos correctamente y de acuerdo con lo prescripto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 9795|54, y reflejan la real situación financiera y económica de la Compañía a la fecha del balance.

Miguel Ciruzzi, Contador Público Nacional. Consejo Profesional, tomo 8º, folio 129.
Ricardo D. Elicabe presidente. — Serafín González, director secretario. — Adolfo L. Rosenberg, síndico titular. — Miguel Ciruzzi, Contador Público Nacional. Consejo Profesional, tomo 8º, folio 129.

BIENES DE USO — ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1) $	Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc. (2) $	Disminuciones por ventas o retiros (3) $	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4) $	AMORTIZACIONES: Anteriores (5) $	Del ejercicio: % (6)	Del ejercicio: Importe (7) $	Total (8) $	Neto Resultante (9) $
Planta de destilación y herramietnas	3.030.778.62	459.370.22	—.—	3.490.148.84	1.697.840.86	6.66	224.717.90	1.922.558.76	1.567.590.08
Tanques, cañerías e instalaciones accesorias	1.701.393.79	746.831.40	—.—	2.448.225.19	885.172.91	6.66	148.926.08	1.034.098.99	1.414.126.20
Depósitos y plantas de almacenamiento	865.973.51	12.134.33	—.—	878.107.84	486.487.18	6.66	58.481.30	544.968.48	333.139.36
Inmuebles (4)	2.265.939.85	—.—	566.012.07	1.699.927.78	233.646.75	2.—	(1) 22.751.29	256.398.04	1.443.529.74
Envases	249.895.74	—.—	404.08	249.491.16	248.531.16	—	959.50	249.490.66	1.—
Muebles y útiles	116.787.85	27.965.55	—.—	144.753.40	75.821.21	10.—	(2) 8.484.38	84.305.59	60.447.81
Rodados	742.154.89	202.682.—	—.—	944.836.89	583.931.05	10|20	(3) 66.194.35	650.125.40	294.711.49
Surtidores	2.276.010.39	368.917.41	—.—	2.644.927.80	1.319.757.74	15.—	396.739.17	1.716.506.91	928.420.89
Materiales en almacenes	1.790.657.69	1.991.980.07	1.910.523.92	1.872.113.84	—.—		—.—	—.—	1.872.113.84
Obras en curso	88.949.86	—.—	—.—	88.949.86	—.—		—.—	—.—	88.949.86
Materiales en tránsito	—.—	350.040.68	—.—	350.040.68	—.—		—.—	—.—	350.040.68
	13.128.542.19	4.159.921.66	2.476.940.07	14.811.523.78	5.531.098.86	—	927.252.97	6.458.452.83	8.353.070.95

(1) Sobre construcciones.
(2) Sobre inversión no amortizada.
(3) Cauculado sobre cada unidad individualmente.
(4) Detalle en el anexo B.

Registrada bajo el Nº 2.152. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de justicia.
e.5|5-Nº 2.152 s.p.p.-v.5|5|60

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.
Av. Vélez Sársfield 801 — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal: Pavimentación
Modificación de los Estatutos:
Fechas de autorización del P. E.: 18 de enero de 1946, 23 de octubre de 1950
Fechas de inscripción en R. P. C.: 19 de febrero de 1946, 4 de enero de 1951

CAPITAL:		Acciones ordinarias
Autorizado	$ 7.000.000.—	7.000.000.—
Suscripto	„ 7.000.000.—	7.000.000.—
Realizado	„ 7.000.000.—	7.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1958
Ejercicio Económico Nº 33 - Iniciado el 1º de abril de 1957

ACTIVO		Moneda Legal	
Disponibilidades:			
Caja		27.304.90	
Banco		8.259.85	35.564.75
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	685.029.24		
Munic. C. de Buenos Aires	6.519.146.41		
Dir. G. de Infraestructura de Aeronáutica	1.528.201.—		
Documentos a cobrar	320.633.33	9.053.010.02	
Otros créditos:			
Adelantos al personal	48.316.93		
Depósitos en garantía	51.365.59		
Dirección G. Impositiva	40.441.81		
Anticipo a Proveedores	7.601.29	148.234.62	9.201.244.64
Bienes de Cambio:			
Materiales		1.416.301.02	
Obras para terceros en ejecución		5.729.026.72	7.145.327.74
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización	38.400.—		
Depositados en garantía	168.600.—		
	207.000.—		

ACTIVO		Moneda Legal	
Menos:			
Prev. p/fluctuación cot. títulos	24.970.90	182.029.10	
Inmuebles:			
Rurales: Tierras		689.698.10	871.727.20
Bienes de Uso:			
Máquinas, Instalaciones, Rodados, Herramientas, Repuestos y Muebles y Utiles:			
Valores originales		9.764.785.20	
Menos: Amortizaciones anteriores		1.155.419.18	8.609.366.11
Subtotal del Activo			25.863.229.35
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos adelantados			39.721.90
TOTAL			25.902.951.55

PASIVO			Moneda Legal	
Deudas:				
Comerciales:				
Proveedores			2.686.514.33	
Bancarias:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Con gar. real	6.646.221.31			
Sin gar. real	792.328.03	7.438.549.34		
Obligaciones a pagar sin garantía real		1.500.000.—	8.938.549.34	
Financieras:				
Cuentas Corrientes			1.138.558.29	
Otras deudas:				
Obligaciones a pagar		1.617.111.02		
Cuentas a pagar		297.247.23		
Por cargas sociales		943.492.48	2.857.850.73	15.621.473.19
Provisiones:				
Provisión para impuestos			54.298.27	
Provisión para cargas sociales			300.129.49	354.427.76
Total de Compromisos				15.975.900.95
Previsiones:				
Previsión Ley 11.729				324.004.26
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:				
No existen.				—.—
Total				16.499.905.21
Capital, Reservas y Resultados:				
Capital Suscripto:				
Acciones en circulación			7.000.000.—	
Reservas:				
Legal			425.072.02	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior		20.650.69		
Saldo del ejercicio		1.957.323.63	1.977.974.32	9.403.046.34
TOTAL				25.902.951.55

CUENTAS DE ORDEN

	m$n.
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	15.200.—
Acciones de la Sociedad recibidas en Custodia	6.984.800.—
Garantía de Obras por Bco. Nación Argentina	2.613.702.99

PASIVO	Moneda Legal
Certificados de Obras Públicas Negociados	917.46
Títulos de terceros en Depósito (en garantía)	958.200.—
Títulos de terceros en Depósito (en cartera)	1.000.—
TOTAL	10.573.330.45

Santiago Picot, Presidente. — Alberto J. Picot. — J. Ambrosio Picot, Director Delegado. — Hilda Cerini de Picot, Síndico.

Julia I. Triviño, Contadora Pública Nacional, Inscripta en tomo XXI, folio 184, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal.

NOTA.—Los Bienes de Cambio y los Valores Mobiliarios han sido avaluados al costo.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1958

			Moneda Legal	
Ventas netas de materiales			6.995.303.46	
Obras para terceros ejecutadas			15.823.452.42	22.818.755.88
Costo de materiales vendidos y obras ejecutadas				20.021.029.22
				2.797.726.66
Menos:				
Sueldos			251.681.10	
Retribuciones de Directores y Gerentes			338.413.—	
Cargas Sociales			88.559.17	
Honorarios y Comisiones			223.282.09	
Gastos de Oficina			74.043.95	
Propaganda			35.073.20	
Patentes y Seguros			60.290.68	
Gastos Varios			55.208.23	
Gastos Financieros			522.128.36	
Impuestos			199.724.67	
Previsión Ley 11.729			114.924.86	
Explotación Inmuebles			63.270.—	
Previsión para Fluctuación Cotización Títulos			8.030.10	
Gratificación al Personal			120.000.—	2.154.679.67
				643.046.99
Más:				
Renta de Títulos			3.941.—	
Utilidad por Venta de Máq., Inst., Rodados, Muebles y Utiles y Repuestos y Accesorios:				
Precio de venta	2.184.500.—			
Valor de Inventario	974.172.81	1.210.327.19		
Utilidad por Venta de Propiedades:				
Precio de venta	306.820.—			
Valor de Inventario	206.811.55	100.008.45	1.314.276.64	
Ganancia del Ejercicio				1.957.323.63
Más: Saldo anterior (Ganancia)				20.650.69
Resultado Final (Ganancia del Balance)				1.977.974.32

Santiago Picot, Presidente. — Alberto J. Picot. — J. Ambrosio Picot, Director Delegado. — Hilda Cerini de Picot, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal, auxiliar y documentación correspondiente de la Entidad, a la fecha del cierre del Ejercicio, representando, a mi juicio, la verdadera situación económico-financiera, y que se ha utilizado correctamente la fórmula oficial y aplicado estrictamente las instrucciones que la acompañan. — Julia I. Triviño, Contadora Pública Nacional, Inscripta en Tomo XXI, folio 184, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Máquinas	4.230.839.61	3.445.704.07	1.052.789.74	6.623.753.94	415.243.96	—	—	415.243.96	6.208.509.98
Instalaciones	999.351.53	73.584.81	——	1.072.936.34	296.245.94	—	—	296.245.94	776.690.40
Rodados	709.616.29	25.530.85	7.208.64	727.938.50	214.009.68	—	—	214.009.68	513.928.82
Herramientas	672.660.45	204.033.66	——	876.694.11	214.085.67	—	—	214.085.67	662.608.44
Repuestos	415.920.81	71.412.—	90.430.—	396.902.81	——	—	—	——	396.902.81
Muebles y Utiles	58.839.50	11.500.—	3.780.—	66.559.50	15.833.93	—	—	15.833.93	50.725.57
	7.087.228.19	3.831.765.39	1.154.208.38	9.764.785.20	1.155.419.18	—	—	1.155.419.18	8.609.366.02

NOTA—Dado que el valor actual del Plantel Industrial es superior al consignado en libros, se considera prudente para el presente Ejercicio, no efectuar amortización alguna del mismo.

Santiago Picot, Presidente.

Julia I. Triviño, Contadora Pública Nacional, Inscripta en tomo XXI, folio 184, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Capital Federal.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al Balance General al 31 de marzo de 1958

		m$n.
A Fondo de Reserva Legal:		
el 2 % de $. 1.957.323,63		39.146.47
Al Directorio y Síndico		250.000.—
A los Accionistas:		
Para aumento de capital (a distribuir en acciones liberadas)	$ 1.000.000.—	
En dinero efectivo	„ 686.000.—	1.686.000.—
A Cuenta Nueva:		
Saldo que pasa al nuevo ejercicio		2.827.35
		1.977.974.32

Santiago Picot, Presidente

Registrada bajo el Nº 2.141.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

e.5|5-Nº 2.141 s.p.p.-v.5|5|60

"FERGAT"

Sociedad Anónima Inmobiliaria Argentina

Domicilio Legal: Avda. de Mayo 695 — Buenos Aires
Objeto y ramo principal: Inmobiliaria
Fecha de autorización del P. E.: 3 de septiembre de 1945.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 26 de noviembre de 1945
Modificación a los Estatutos:
Fecha de aprobación por el P. E.: 18 de julio de 1947.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 5 de noviembre de 1947

Ejercicio Económico Nº 14 — Iniciado el 1º de Enero de 1958

CAPITAL	ACCIONES (Ordinarias 1 voto)	Total
Autorizado	m$n. 2.800.000.—	2.800.000.—
Suscripto	„ 2.800.000.—	2.800.000.—
Realizado	„ 1.943.000.—	1.943.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1959

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		2.600.—	
Bancos		95.605.—	98.205.—
Créditos:			
Por explotación:			
Deudores por alquileres		15.059.50	
Otros créditos:			
Accionistas	857.000.—		
Créditos diversos	93.88	857.093.88	872.153.38
Bienes de cambio:			
No existen.			—.—

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Inversiones:			
No existen.			—.—
Bienes de uso:			
Inmuebles. Valor original		1.434.389.09	
Menos: Amortizaciones anteriores	45.120.60		
Amortización del ejercicio	263.40	45.384.—	1.389.005.09
Subtotal del Activo ..			2.359.363.47
Bienes inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos diferidos:			
Derechos municipales de construcción a imputar		39.151.05	
Dirección General Impositiva		821.14	39.972.19
Total			2.399.335.66

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Deudas comerciales diversas ..		1.444.48	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales .	1.163.20		
Depósito en gar. de alquileres	4.286.35	5.454.55	6.899.03
Provisiones:			
Provisión para impuestos			8.409.37
Total de compromisos .			15.308.40
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			4.365.15
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No existen.			—.—
Total			19.873.55
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		2.800.000.—	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pérdidas:			
Saldo del ejerc. anterior. Pérdida	353.378.66		
Saldo del ejercicio	67.159.23	420.537.89	2.379.462.11
Total			2.399.335.66

CUENTAS DE ORDEN:

Depósito de acciones en garantía (directores	15.000.—

Emilio Vitale, Presidente. — Alberto H. Wuille-Bille, Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

Inmobiliaria:			
Renta por alquileres			53.518.50
Menos:			
Sueldos		23.508.—	
Cargas sociales		9.925.28	
Amortizaciones		263.40	
Honorarios		9.000.—	
Impuestos:			
Derecho de inspección de Sociedades Anónimas	1.300.—		
Contribución Inmobiliaria	16.860.—		
Sustitutivo a la Herencia	15.354.37		
Sellos	824.90	34.339.27	
Conservación y mantenimiento edificio		35.865.53	
Seguros		990.42	
Previsión Ley 11.729		1.595.23	
Gastos de oficina		2.523.60	
Intereses		2.667.—	120.677 73
Pérdida del ejercicio			67.159.23
Saldo anterior. Pérdida			353.378.66
Resultado final. Pérdida del balance			420.537.89

Emilio Vitale, Presidente. — Alberto H. Wuille-Bille, Síndico.

BIENES DE USO — Anexo A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultante Neto
Inmuebles	1.434.389.09	—.—	—.—	1.434.389.09	45.120.60	3(x)	263.40	45.384.—	1.389.005.09
Totales	1.434.389.09	—.—	—.—	1.434.389.09	45.120.60	—	263.40	45.384.—	1.389.005.09

(x) El porcentaje de amortización consignado se efectúa s/la valuación fiscal de la edificación o sea $ 8.780.—.

Hago constar que he examinado todos los antecedentes y registraciones contables relacionadas con el presente Balance, cuadro de Pérdidas y Ganancias y planillas anexas que se acompañan, habiendo verificado que los mismos han sido confeccionados de acuerdo a las disposiciones de la fórmula oficial e instrucciones pertinentes aprobadas por Decreto 9795/54 y reflejan la situación económico financiera de la Sociedad. Juan J. Maspero, Contador Público Nacional C.P.C.E. Nº 161 - Tomo III.

Registrada bajo el Nº 4748. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|5-Nº 4.748-s|p.p.-v.5|5|60

METALMINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Domicilio Legal: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567. Buenos Aires.
Objeto: Compra venta de inmuebles; productos agropecuarios; minerales y mercaderías, su industrialización; financiaciones e inversiones.
Ramo Principal: concentración de minerales
Autorización del Poder Ejecutivo: 9 de enero de 1957.
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de mayo de 1957.

	m$n.
Capital autorizado	10.000.000.—
Capital suscrito	6.000.000.—
Capital realizado, clase A, 5 votos	6.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 2 — Iniciado el 1º de Julio de 1957.

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1958.

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		12.000.—	
Bancos		574 952.65	586.952.65
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	995.455.92		
Obligaciones a cobrar	181.325.60	1.176.781.52	
Otros créditos:			
Créditos diversos		197.850.07	1.374.631.59
Bienes de Cambio:			
Materias primas		235.558.07	
Materiales		473.973.50	
Productos elaborados		650.867.28	1.360.398.85
Inversiones:			
No existen			
Bienes de Uso:			
Terreno, Edificio, Maquinarias Instalaciones, Muebles y Utiles Rodados. Valores Originales .		6.289.525.20	
Menos: Amortizaciones		734.972.13	5.554.553.07
Subtotal del Activo			8.876.536.16
Bienes Inmateriales:			
No existen.			—.—
Cargos Diferidos:			
Gastos Adelantados			601.595.58
Total			9.478.131.74

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Deudas Comerciales:			
Proveedores		543.943.95	
Deudas comerciales diversas ..		57.319.05	
Obligaciones a pagar		4.421.000.98	5.022.263.98
Bancarias:			
Préstamo con garantía real			225.090.—
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales ..			171.778.24
Provisiones:			
Provisiones para cargas sociales		126.903.45	
Provisiones para cargas fiscales		91.172.81	
Provisiones para honorarios ...		26.000.—	244.076.26
Total de compromisos . .			5.663.118.48
Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			300.600.03
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital suscrito:			
Acciones en circulación		6.000.000.—	
Utilidades:			
Pérdida del ejercicio anterior ..	281.852.72		
Pérdida del 2º ejercicio	2.203.734.05	2.485.586.77	3.514.413.23
Total			9.478.131 74
Cuenta de Orden			
Depósito de acciones en garantía (Los Directores)			3.500.—

J. Worcester, Presidente. — Amador Alberto Díaz, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo 17, Folio 195.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Ventas netas de mercaderías	6.473.084.48	
Menos: Costo de mercaderías vendidas	6.626.816.87	153.732.39
Menos:		
Sueldos	318.762.70	
Cargas sociales	109.408.25	
Amortizaciones	440.983.29	
Impuesto	151.980.06	
Intereses	350.880.40	
Gastos de oficina	439.050.—	
Gastos de entrega	48.079.03	
Ley 11.729	152.954.75	
Seguros	19.178.52	
Descuentos	18.724.66	2.050.001.66
Pérdidas del 2º Ejercicio		2.203.734.05
Pérdidas del 1er. Ejercicio		281.852.72
Pérdida total		2.485.586.77

J. Worcester, Presidente. — Amador Alberto Díaz, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E, Tomo 17, Folio 195.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio (1)	Aumentos por compras mejoras permanentes, etc. (2)	Disminuciones por ventas o retiros (3)	Valor de origen al finalizar el ejercicio (4)	AMORTIZACIONES: Anteriores (5)	Del ejercicio: % (6)	Del ejercicio: Importe (7)	Total (8)	Resultante Neto (9)
Inmuebles	1.600.000.—	57.999.18		1.657.999.18	34.666.66	4.—	52.000.00	86.666.66	1.571.332.52
Maquinarias	3.233.682.80	431.773.08		3.665.455.88	194.020.97	9.—	291.031.45	485.052.42	3.180.403.46
Rodados	100.000.—			100.000.—	13.333.33	20.—	20.000.00	33.333.33	66.666.67
Muebles y Utiles	779.518.40	86.551.74		866.070.14	51.967.88	10.—	77.951.84	129.919.72	736.150.42
	5.713.201.20	576.324.—		6.289.525.20	293.988.84		440.983.29	734.972.13	5.554.553.07

J. Worcester, Presidente. — Amador Alberto Díaz, Síndico, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tomo 17, Folio 195.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|5-Nº 8 325-s|p.p.-v.5|5|60

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio legal: Río Gallegos - Provincia Santa Cruz

Objeto y ramo principal: Explotación ganadera.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 9 de setiembre de 1922.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 13 de abril de 1923.

Ejercicio Económico Nº 36 iniciado el 1º de octubre de 1957

Capital:	Ordinarias con derecho a un voto	Total
Autorizado	m$n. 450.000.—	m$n. 450.000.—
Suscripto	" 450.000.—	" 450.000.—
Realizado	" 450.000.—	" 450.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACCIONES

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		4.496.10	
Bancos		314.887.60	319.383.70
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes		2.172.824.98	
Otros créditos:			
Créditos diversos		5.722.10	2.178.547.08
Bienes de cambio:			
Materiales y provisiones		60.000.—	
Hacienda		445.008.77	
Productos ganaderos por realizar		11.817.—	516.825.77
Inversiones:			
Valores mobiliarios:			
Con cotización			140.837.11
Bienes de uso:			
Edificios e instalaciones, tierras, alambrados, herramientas y útiles, hacienda reproductora.			
Valores originales		1.261.738.70	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	379.401.01		
Amortizaciones del ejercicio	68.457.69	447.858.70	813.880.—
Subtotal del Activo			3.969.473.61
Bienes inmateriales:			
No hay.			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			225.600.90
Total			4.195.074.51

PASIVO	m$n.	m$n.
Deudas:		
Comerciales:		
Proveedores	1.699.59	
Deudas comerciales diversas	220.299.32	221.998.91
Provisiones:		
No hay.		—.—
Total de compromisos		221.998.91
Previsiones:		
Previsión Ley Nº 11.729		60.000.—

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
No hay.			
Total			281.993.91
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		450.000.—	
Reservas:			
Legal	164.809.02		
Para eventualidades	35.110.95		
Para renovación bienes de uso	610.366.05		
Para aumentar capital	550.000.—		
Para pago de impuestos	33.496.18	1.393.782.20	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio		2.069.293.40	3.913.075.60
Total			4.195.074.51
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)		40.000.—	

Alejandro M. Gallie, presidente. — Jesse Aldridge, director. — Benigno Olveira Lires, síndico.

De acuerdo a lo establecido por los arts. Nº 13, acápite B, inciso d) y 29 del Decreto Nacional Nº 5.103|45 (Ley 12.921) y Decreto Ley Nº 13.327, de fecha 31|7|956, certifico haber revisado los libros de la Estancia "La Rosa", de propiedad de la Compañía Pastoril de Camarones S. A. y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del [illegible] Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas practicados 30 de setiembre de 1958. — Río Gallegos, diciembre 10 de 1958. — Juan C. Darre, contador público nacional, Tº XXI, Fº 153.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial e industrial:		
No hay.		—.—
Ganadera y agrícola:		
Venta de productos ganaderos	2.715.411.72	
Más:		
Diferencia entre inventarios final e inicial	3.724.75	2.719.136.47
Menos:		
Materiales y provisiones	129.101.06	
Combustibles	31.524.10	
Reparaciones autos y camiones	23.592.30	
Sueldos	133.415.93	
Esquila	61.214.20	
Fletes y removidos	41.352.44	
Seguros	83.828.91	
Impuesto sustitutivo G. T. G. Bienes	32.334.79	
Gastos generales varios	46.320.88	
Leyes sociales	30.142.55	
Amortizaciones	68.457.69	686.098.94
		2.033.037.53
Más:		
Renta de títulos	4.584.20	
Intereses en Caja de Ahorros	1.384.77	
Intereses créditos diversos	30.286.90	36.255.87
Ganancia neta a distribuir		2.069.293.40

Alejandro M. Gallie, presidente. — Jesse Aldridge, director. — Benigno Olveira Lires, síndico.

De acuerdo a lo establecido por los arts. Nº 13, acápite B, inciso d) y 29 del Decreto Nacional Nº 5.103|45 (Ley 12.921) y Decreto Ley Nº 13.327, de fecha 31|7|1956, certifico haber revisado los libros de la Estancia "La Rosa", de propiedad de la Compañía Pastoril de Camarones S. A. y la documentación justificativa y he comprobado la exactitud de las cifras del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas practicados 30 de setiembre de 1958. — Río Gallegos, diciembre 10 de 1958. — Juan C. Darre, contador público nacional. Tº XXI, Fº 153.

ANEXO A

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del ejercicio: %	Del ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Alambrados	82.759.59	—	—	82.759.59	63.722.32	5	951.86	64.674.18	18.085.41
Edificios e instalaciones	95.755.99	—	—	95.755.99	64.128.34	5	1.581.38	65.709.72	30.046.27
Herramientas y útiles	429.206.93	211.393.—	—	640.599.93	164.393.13	10	47.620.68	212.013.81	428.586.12
Hacienda reproductora	102.123.19	37.500.—	—	142.623.19	87.157.22	33	18.303.77	105.460.99	37.162.20
Totales	712.845.70	248.893.—	—	961.738.70	379.401.01		68.457.69	447.858.70	513.880.—

Alejandro M. Gallie, presidente — Jesse Aldridge, director. — Benigno Olveira Lires, síndico.

Registrada bajo el Nº N 1.809

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.5|5-Nº 1.609-s|p.p.-v.5|5|6

PARTIDO OBRERO Filial Pcia. de Buenos Aires

BALANCE GENERAL

Ejercicio desde el 28 de febrero de 1959 al 30 de noviembre de 1959

	Ingresos	Egresos
Existencia al 28/2/59	$ 1.127.—	
Marzo	„ 10.425.—	$ 9.830.—
Abril	„ 9.973.—	„ 8.750.—
Mayo	„ 10.685.—	„ 9.870.—
Junio	„ 9.050.—	„ 7.425.—
Julio	„ 11.215.—	„ 10.755.—
Agosto	„ 8.480.—	„ 9.490.—
Setiembre	„ 9.600.—	„ 9.025.—
Octubre	„ 8.500.—	„ 7.940.—
Noviembre	„ 9.675.—	„ 12.825.—
	$ 88.730.—	$ 85.910.—
Existencia al 30/11/59		„ 2.820.—
	$ 88.730.—	$ 88.730.—

ROBERTO MUÑIZ
Secretario general

DORA COLEDESKU
Apoderada suplente
e.5|5-Nº 3.411-v.5|5|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1; Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FELIPE DELUGLIO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 764 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2) cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de RAQUEL LUISA PARODI. — Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 397 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ABADIE. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 400 D.T.-v.6|5|60

Nº 2

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3) cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JUAN JOSE CABANTOUS.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 564 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CELEIRO. — Buenos Aires, abril 5 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.26|4-Nº 31.673-v.6|5|60

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil a cargo Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don MARIANO FELDSTEIN o MARIANO FELDSCHTEIN. — Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 396 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 3) cita por diez y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA ALICIA VIGNARDEL y ANIBAL JORGE VIGNARDEL.

Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 310 D.T.-v.5|5|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL CECIO.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 444 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5 del doctor Ballerini, cita por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO TOBARIAS.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 439 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO PAULERO.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 432 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN SERRANO.

Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 470 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MONTANARO y MARIA ANTONIA ALLOGIO DE MONTANARO. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 420 D.T.-v.6|5|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE GOMELAOURY.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 679 D.T.-v.12|5|60

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION ACEBRAS de PREZIOSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 719 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALDOMERO MANUEL LOPEZ FERNANDEZ.

Buenos Aires, abril primero de 1960. Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 616-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO SEGOVIA.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1960 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 31.773 v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LOLA PTASGNIC de CONTE.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 353 D.T.-v.5|5|60

Nº 5

El Juez en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de PERFECTO PEREZ.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 560 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez a herederos y acreedores de JOSE MARIA BUZNEGO.

Buenos Aires, Junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 558 D.T.-v.10|5|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9) cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CARRETERO.

Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 549 D.T.-v.10|5|60

Nº 6

El doctor Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO URIARTE.

Buenos Aires, 27 abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 762 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO RICARDO o JULIO RICARDO SEGUNDO BARLOCO.

Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 779 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAYETANA SCALIA de MESSINA.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 714 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado 6, emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Secretaría 11.

Abril 20 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 718 D.T.-v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo Juzgado Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELLURA.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.049-v.12|5|60

El Juez Nacional Dr. Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA MADERO de URIBURU.

Buenos Aires, abril 27 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 599-D.T.-v.11|5|60

Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LIBERTAD CLAVERIA de MANEIRO.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.995-v.11|5|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES RIGHETTI de WELLENS.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 567 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNABE JORGE RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 532 D.T.-v.10|5|60

El doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN HERMS de GUALBA.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 440 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA o IDA MARIA FRANCISCA BACIGALUPO de PODESTA.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 478 D.T. v.9|5|60

El Juez doctor Marcelo Padilla, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALONSO o ALONSO LOPEZ.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 465 D.T. v.9|5|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de OVIDIO SILVIO RICCHERI. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 374-v.6|5|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado número 7, Secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS PASCUAL CUERONI.

Buenos Aires, 21 de abril de 1960 — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 755 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ALBERTO CASTELLANO.

Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 618-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz (Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don GUSTAVO POHL y doña EMILIA POZZI de POHL.

Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 584-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BUELA.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 641-D.T.-v.11|5|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTROGIOVANNI y de doña SILVESTRA TROVATO.

Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 548 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME ONETO.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 295 D.T.-v.5|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANASTASIO LIBRANTI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 526 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA REYES de BORNINSEN y de MARIA LUISA GUTIERREZ de BIASSONI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 525 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MICAELA IGNACIA VIÑAS de MOUZO.

Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 362 D.T.-v.5|5|60

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 15), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores SANTIAGO PUNTA.

Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 780 D.T.-v.13|5|60

El doctor Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX CARNEVALI.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 770 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE PEDRO DE MARTINO. — Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 390 D.T.-v.6|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don Emilio Alberto Mario Grattarola. — Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 384-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION FRANCISCA LOPEZ Y LOPEZ DE MARTINEZ.

Buenos Aires, abril 4 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 407-D.T.-v.6|5|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos a cargo del Juzgado Nº 8, (Secretaría Nº 16), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISAAC BENSADON.

Buenos Aires, abril veinte de 1960 — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 421-D.T.-v.6|5|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL WA-RAT.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 74 D.T.-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|4 al 24|4|60.

Nº 9

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SHINZABURO SHINJO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 778 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE HOLZCAN.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 812 D.T.-v.13|5|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 9 (Secretaría 18), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GIULIO. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 809 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PERTIERRA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 593-D.T.-v.11|5|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional Civil (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CILIBERTO de POTRONE.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — M. B. Laurencena, secretario.
$ 1.600.- e.28|4 Nº 446 D.T. v.9|5|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de SZEJNA GERSZENOVICH de SZLIMOWICZ. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 811 D.T.-v.13|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de ORMISDA PEDRO FERNANDO o FERNANDO O. o FERNANDO ORMISDA TINTI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 592-D.T.-v.11|5|60

El Sr. Juez Nac. de 1a. Inst. en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de AMADO SEGUNDO AMBROSIO JUAREZ.
Bs. As., abril 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 591-D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ DE BOTELLI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 477 D.T.-v.9|5|60

El Juez Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO ARRIZABALAGA.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 546 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscorina, a cargo del Juzgado Nº 11, (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO LAGOS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 417-D.T.-v.6|5|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO PIROSANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 518 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ENCARNACION ASENJO de MASSI y de don SILVIO NICOLAS ALEJANDRO MASSI, debiendo publicarse por diez días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 22.541-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|3 al 21|3|60.

Nº 13

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAJANO de MUNGO.
Buenos Aires, octubre treinta de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 322 D.T.-v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, (Secretaría Nº 25), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALESSANDRIA y doña MARIA HELFER DE ALESSANDRIA.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1959 — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 373-v.6|5|60

Nº 14

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA PACE de SOTO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 774 D.T.-v.13|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 27), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MEER PORTNOY.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 725 D.T.-v.12|5|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ADELA BENAVENTE BLASCO de MARTINEZ.
Buenos Aires, marzo 10 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.29|4-Nº 505 D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA DI MAIO de STAMATI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 317 D.T.-v.5|5|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL o ANGEL EMILIO FLORO SIRIMARCO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 554 D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CADEMARTORI.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 703 D.T.-v.12|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César R. San Miguel (Sec. Nº 32) cita por 10 días a herederos y acreedores de doña RAMONA del CARMEN o RAMONA LOBO de GONZALEZ. — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 791 D.T.-v.13|5|60

César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO FEINSTEIN. — Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.990-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS o LUIS HERCULES GUENZANI y MARIA ESTHER GUENZANI. Secretaría Nº 32. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 633 D.T.-v.11|5|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO MEYER.
Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 704 D.T. v.12|5|60

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CIPRIANO y MIGUELA CIPRIANO de CIPRIANO.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — p.a. Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 501-D.T.-v.10|5|60

El Juez doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIANO COFRADE.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.738-v.9|5|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO ALIAGA CANO. — Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600. —e.30|4-Nº 663 D.T.-v.11|5|60

El Juez doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de SAUL RAICHBERG.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 483 D.T. v.9|5|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADOLFINA ADELAIDA ERNESTINA MONIS de BACQUE.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 715 D.T. v.12|5|60

El doctor Santiago F. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOISES BENAIM o JOSE BENAIM.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.783-v.9|5|60

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por cinco días a ANDRES SURANYI para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes en autos "Garmvolgyi de Suranyi, Margarita c/Suranyi, Andrés, s/divorcio". — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 612 D.T.-v.5|5|60

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA NOBOA de BARREIRO.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 482 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA SPADARO o SPADARI y ANTONIO AMILCAR BARREIRO.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 367-D.T.-v.6|5|60

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, por la Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HUMBERTO FERRARIS.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.261-v.14|5|60

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VILLANUEVA de MUTUVERRIA.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.4|5-Nº 2.262-v. 14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO EGEAS.
Buenos Aires, marzo 11 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 416 D.T.-v.6|5|60

Nº 22

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por el término de cinco días a MARIO PASTOR SAVASTA, a estar a derecho en los autos: "Isacovich, Marcela c|Savasta, Mario Pastor s|pérdida o suspensión de la patria potestad", bajo apercibimiento en el caso de no comparecer, de ser designado el Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 566-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO MACCAN.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 471 D.T. v.9|5|60

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO GRAZIANO. — Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 661 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Mariano J. Grandoli, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ANGEL o ANGEL ATILIO HUMBERTO DI PAOLA o di PAOLA.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 561-D.T.-v.10|5|60

El señor Juez Civil doctor Mariano José Grandoli (Secretaría 45), cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO KAERGER.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 488 D.T. v.9|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario J. Grandoli, Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOISES DOMINGO PORTO o MOISES PORTO.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 481 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MARTINEZ.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 340 D.T.-v.5|5|60

Nº 24

El doctor Federico Jorge M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ALESSANDRINI de MOSCHETTONI. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 800 D.T.-v.13|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GRECO de TATE.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 705 D.T. v.12|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FAULINA, POLISCENI o POLIXENI SABAH de ADJIMANN de AGEMAN BENEDETTI o de BENEDETTI CONTENTE. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 659 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de CESARINA GHILINI de LOMBARDO y ROBERTO CESAR LOMBARDO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 539-D.T.-v.10|5|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por diez

días a herederos y acreedores de doña CANDIDA RODRIGUEZ GONZALEZ de RIOS o CANDIDA RODRIGUEZ de RIOS.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.25|4-Nº 31.581-v.5|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EUGENIO AQUILES BERNADOU.
Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 399 D.T.-v.6|5|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA CUTERI de LUCANO. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.997-v.11|5|60

El señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA BRUNO. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 613 D.T.-v.11|5|60

El Doctor Antonio Borré, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don RICARDO EDUARDO MARCO del PONT.
Buenos Aires, 16 de marzo de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 527-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, por intermedio de la Secretaría Nº 49, a mi cargo, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VIELVA.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 472 D.T. v.9|5|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don LUIS VICTOR BRIAND.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 468 D.T. v.9|5|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de EMILIO MARIO FERNANDEZ RIAL. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.113-v.13|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MOISES NOUGLES. Secretaría Nº 52.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.2|5-Nº 721 D.T. v.12|5|60

El Juez doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA JUANA CLOTILDE o JUANA MARIA CLOTILDE DE VIVO de FENZA. — Buenos Aires, abril 18 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 574-D.T.-v.10|5|60

El doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de ALEJANDRO DE MEDEM.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 469 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de RENE ADRIAN RODRIGUEZ OTAÑO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 451 D.T. v.9|5|60

Nº 27

Luis Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR RAPISARDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 739 D.T. v.12|5|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita a herederos y acreedores de doña MARY JANE MAC COLL, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta. — Buenos Aires, febrero 10 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 646 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO POMPEO VICTORIO FECCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 31.847-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 53), cita por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN KRACHT. (Publicación por diez días).
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 456 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MIRANDA, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 299 D.T.-v.5|5|60

Luis Vincent Gache, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA FERRA y de doña MARIA FERRETI de BERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 362 D.T.-v.5|5|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO RODOLFO GECL.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.263-v.14|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GEORGE THOMAS SMITH o JORGE TOMAS SMITH.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
e.4|5-Nº 2.264-v.14|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO SENDROVICH. — Buenos Aires, agosto 31 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 643 D.T.-v.11|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, (Sec. Nº 55), cita, por diez días, a herederos y acreedores de Don PEDRO LONGHI.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 512-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, por la Secretaría Nº 55, A. H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO HEREDIA o PABLO HEREDIA CAPONETTI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 551-D.T.-v.10|5|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nro. 28, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CASTRO. — Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|4-Nº 537-D.T.-v.10|5|60

El doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de ELSA o MARGARITA INFS ELSA REINHOLD.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 302 D.T. v.5|5|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos de ENCARNACION RALLA DE FERNANDEZ. Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 321 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José M. Campos, secretaría Nº 55, del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENJAMIN MASTRONARDI.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 320 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AQUILES MARZORATI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — José R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 415 D.T.-v.6|5|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE KRASBUCH.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.2|5-Nº 698 D.T. v.12|5|60

Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Sec. Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUEROA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 458 D.T. v.9|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Juzgado número 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de TECLA OTERO de BERLANGA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 447 D.T. v.9|5|60

Wenceslao Caballero (h) Juez en lo Civil, sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta, herederos y acreedores de FRANCISCO RAFAEL PARATCHA.
Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
— 1.600.— e.25|4-Nº 285 D.T. v.5|5|60

El Juez doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA TAMAR TRAVELLA de PONTI o TAMAR MARIA ANTONIA TRAVELLA de PONTI y de don FEDERICO AMBROSIO PONTI o FEDERICO ANTONIO PONTI.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.400.— e.25|5-Nº 313 D.T. v.5|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don LISARDO o JOSE LISARDO SUAREZ. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 795 D.T.-v.13|5|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BAUTISTA O MARIA AGUIRREZABALA de SANZ.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 675 D.T.-v.12|5|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENEDICTO GUILLERMO o BENEDICTO o BENEDICT WILLIAM MYERS.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Jorge E. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|4-Nº 325 D.T. v.5|5|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO AMERICO PALMA.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 418 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 59) cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BENJAMIN BERRA.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.26|4-Nº 372 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO SCORTIO.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.8|5-Nº 754 D.T. v.7|5|60

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RIBAS.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 800.— e.29|4-Nº 578-D.T.-v.6|5|60

Nº 4

El doctor Felipe Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de HARDE GERMAN.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
e.4|5-Nº 2.265-v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMBROSIA LOPEZ de HERNANDEZ.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — G. J. Paisás, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 817 D.T. v.7|5|60

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ERICO GUNNAR RYHR.
Buenos Aires, octubre 29 de 1959. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 800.- e.2|5 Nº 690 D.T. v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría H. R. López, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO D'ANELLA.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 683 D.T. v.6|5|60

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO BIONDI.
Buenos Aires, abril 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 740 D.T. v.6|5|60

Nº 7

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de CRISTINA LAMELA de ALEGRE.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — José Joaquín J. Casanovas, Prosecretario.
e.4|5-Nº 2.266-v.9|5|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan C. de Abelleyra, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL MITJNIEWICZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 594 D.T. v.5|5|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSARIO FERRO ARIAS de GONZALEZ BESTEIRO.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 733 D.T. v.6|5|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLAVERIE de MACHADO y de MANUEL LEON MACHADO.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 784 D.T. v.7|5|60

El Dr. Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ZERILLO.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 614 D.T. v.5|5|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a MIGUEL GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Nicolás Xanthopoulos, s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.3|5-Nº 818 D.T. v.5|5|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL BONELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 669 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen (Juzgado Nº 11), cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ALI.
Buenos Aires, marzo 23 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 651 D.T. v.5|5|60

Nº 12

El Juez doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza pc cinco días a herederos y acreedores de JOSE DOMINONI.
Buenos Aires, marzo 22 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 745 D.T. v.6|5|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Alfredo J. Campati, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PIA GRIFFA de MADOGLIO.
Buenos Aires, febrero 9 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 647 D.T. v.5|5|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELISA RABOY de NASTASKIN.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 800.— e.30|4-Nº 605 D.T. v.5|5|60

Nº 17

El doctor Roberto M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Roberto L. Camacho, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 759 D.T. v.7|5|60

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de AQUILES TAGLIABUE.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 792 D.T. v.7|5|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías Ferrocarril y Cachí s/n. (Lote 1, Parte-Manz. 10, Parcela 326), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 107.077, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.265|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Ant. y Dif., que asciende a la cantidad de pesos cuarenta y cinco con sesenta centavos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.267 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Unanué s|n. (Lote 7, Manzana 99, Parcela 2698), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 67.576, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.266|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos cincuenta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.268 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Freyre s|n. (Lote 9, Parcela 408), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 334.423, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.264|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.269 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Manuela Pedraza s|n. (Lote 14, Parcela 1298), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 13.263|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.270 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Quesada s|n. (Lote 22, Parcela 1261), Propietario Desconocido, clasificado con la Partida número 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.262|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.271 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Federal, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Amambay Nº 3561, Propietario Desconocido, clasificado con la Partida Nº 349.791, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 13.261|59), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º y 2º semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos treinta con cuarenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.4|5-Nº 2.272 v.9|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado número 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BIENVENIDO JAUMANDREU.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 766 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ARISTOBULO LOPEZ.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 595 D.T. v.5|5|60

Nº 19

Angel Daray, Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA MARIA SOFIA GRECO de FERRARI.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 32.057 v.6|5|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DIMAS MARTIN.
Buenos Aires, Abril 6 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 794 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALVAREZ y doña JOAQUINA TRABADELO de ALVAREZ.
Buenos Aires, marzo 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 787 D.T. v.7|5|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de FORTUNATO ACUÑA.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Carlos A. Maldana, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 667 D.T. v.5|5|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR ROMANELLI.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 711 D.T. v.6|5|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por tres días a los señores FERMIN SEGARRA, FERNANDO R. VELAZCO y GREGORIO MORENO, codemandados en el juicio que sigue Dybem S. A. C. F. e I. contra Segarra Fermín y otros, por cobro de pesos, por ante el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término no comparecen a estar a derecho en juicio se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, abril 29 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 798 D.T. v.5|5|60

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS SILVESTRE VIDUEIRO ILLA.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 660 D.T. v.6|5|60

El Juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don TIRSO ARAGON.
Buenos Aires, abril 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 642 D.T. v.5|5|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ALFONSO DE COLA.
Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 658 D.T. v.5|5|60

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO COPATI.
Buenos Aires, marzo 9 de 1960 — Pedro N. Lugones, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 645 D.T. v.5|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por tres días a ISAAC CALFUN, para que comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio en el juicio que le sigue Oscar G. Hoffman sobre cobre de alquileres, dentro del tercer día a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de darle por defensor al señor Agente Fiscal.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720.- e.30|4 Nº 629 D.T. v.5|5|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON CABRE.
Buenos Aires, abril 1º de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.- e.2|5 Nº 32.058 v.6|5|60

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS TAMBUTTI. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 700 D.T.-v.6|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO DEFFERRARI. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. Jaime J. Thomas. Secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 701 D.T.-v.6|5|60

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA VALERIO o ANGELA MARIA ADELA VALERIO DE POGGI. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 731 D.T.-v.6|5|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA AREYANO de JALIPE.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 804 D.T. v.7|5|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROGELIO "FERNANDO" LUCIANO RAVANETTI.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 816 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, doctor Alberto Santa María, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS SERRATO. — Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800. —e.2|5-Nº 724 D.T.-v.6|5|60

El doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO CARLOS PASCUAL MONTALDI.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 635 D.T.-v.5|5|60

Nº 35

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de INES BARIGAZZI de CORRADINI.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 603 D.T.-v.5|5|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROZADA. — Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 685 D.T.-v.6|5|60

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 36 cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER GRENARD.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 628 D.T.-v.5|5|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO SCOLAVINO.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 765 D.T. v.7|5|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GEADA. — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 732 D.T.-v.6|5|60

Carlos Molina Portela (h), titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, en los autos "C. A. T. Y. E. S. R. L. c|VAVRYNIUK SIMON, s|ordinario", hace saber al demandado por cinco días, el siguiente edicto: "Buenos Aires, marzo 18 de 1960. Agréguese. Atento lo manifestado, cítese al demandado por edictos que se publicarán por el término de cinco días en el Boletín Oficial, para que dentro del mismo lapso comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda en estos actuados, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda. — Carlos Molina Portela (h)".
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.954-v.5|5|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Fonssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE CARRERA. — Bue-

nos Aires, 28 de abril de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.2|5-Nº 726 D.T.-v.6|5|60

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA RAÑA viuda de CASTRO.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 656 D.T.-v.5|5|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIL MAIER MORGENSTERN.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.30|4-Nº 624 D.T.-v.5|5|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL BREGLIANI.
Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|5-Nº 803 D.T. v.7|5|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SAUERZAPF.
Buenos Aires, octubre 29 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.- e.30|4 Nº 615 D.T. v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Magno O. Pérez, a cargo Juzgado de Instrucción Nº 2, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 30.891, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — José León Pagano (h), secretario.
e.4|5 Nº 2211 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a HECTOR DIAZ a comparecer en la causa Nº 30.139, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2212 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO DANIEL PAGES, a comparecer en la causa Nº 30.094, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2213 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a SAUL LANDE, a comparecer en la causa Nº 30.156, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.4|5 Nº 2214 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a LUIS OBERTO CRISTIAN, a comparecer en la causa Nº 30.197, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.30|4-Nº 2.146 v.5|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS ALBERTO, a comparecer en la causa Nº 21.235, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.4|5 Nº 2215 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL MARIO MUTTIS, a comparecer en la causa Nº 25.566, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, marzo 7 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.147 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GARREL a comparecer en la causa Nº 21.608, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30|4-Nº 2.148 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS TERESA CORTIS, a comparecer en la causa Nº 21.654, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, marzo 15 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.30-4-Nº 2.149 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach Sec. B. D. Díaz Colodrero, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN HOMERO SUEIRO, a comparecer en la causa Nº 22.256, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.150 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor David Klappenbach, se emplaza por cinco días a OMAR CEBALLOS, a comparecer en la causa que so le sigue por estafa (Nº 22.346), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 108.
Hoy, abril 18 de 1960. — B. D. Díaz Colodrero, secretario.
e.30|4-Nº 2.151 v.5|5|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días VICTORIA MACHIANO de TABORDA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 31.335), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, enero 14 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|2 Nº 990 v.11|2|60
e.4|5 Nº 2216 v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS SILIONE a comparecer en la acusa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 31.506), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.30|4-Nº 2.152 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MOISES OLUB y a ABRAHAM WEKSLER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (29.898), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.30|4-Nº 2.153 v.5|5|60

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARLOS FERNANDO ROBERTO CANEDO, procesado por hurto y defraudación en la causa Nº 24.381, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.381, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 21 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.4|5 Nº 2217 v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GUILLERMO BLACKE en la causa Nº 20.613, porcesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.218-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JULIA PALAZZO, en la causa Nº 20.675, procesada por infracción prendaria para que comparezca a estar a derecho en la acusa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.219-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE HORACIO ROMERO, en la causa Nº 20.672, procesado por infracción a la Ley de prenda, para que comparezca a estar derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.220-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a SAMUEL GERBER, en causa Nº 20.620, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.4|5-Nº 2.221-v.9|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN WEISS y MARIO TONGOLOTTI, procesados por infracción a la Ley 12.962, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 25.702, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.222-v.9|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA ANGELICA GUARINO de FITTIPALDI, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.701, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|5-Nº 2.223-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO REYES, a comparecer en la causa número 21.373, que se le sigue por sustracción de documento y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.224-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a TEODORO BENITO ROMERO, a comparecer en la causa Nº 21.267, que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|5-Nº 2.225-v.9|5|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS FORMAGGI en causa Nº 20.669, procesado por infracción a la Ley de Prenda, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|4 Nº 2154 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Calos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO BRUNO, a comparecer en la causa Nº 21.411, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|4 Nº 2155 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor David Klappenbach, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS PALACIOS, a comparecer en la causa Nº 25.730, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 115.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.30|4 Nº 2156 v.5|5|60

Nº 6

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. T. Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a ERNESTO MARIO SASSONE, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.726, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — El Secretario.
e.4|5-Nº 2.226-v.9|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado MARTIN GRIFFINI, procesado por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.762, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2157 v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días al procesado SALOMON GENARO THOMPSON, procesado por infracción a la ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.773, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2158 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, por la Secretaría del señor Ismael E. Sicardi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR CORRAL, a comparecer en la causa Nº 19.57, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. —
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4 Nº 2159 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JOSE IGLESIAS SOUTO, a comparecer en la causa Nº 19.430, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, marzo 29 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4 Nº 2160 v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Tiburcio M. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a NIEVES RAMONA MIÑO, a comparecer en la causa Nº 19.460, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 119.
Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.30|4-Nº 2.161-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a HERMANN MAERO-VICH, procesado por lesiones, artículo 92 del Código Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 19.801, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.30|4-Nº 2.162-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Tiburcio Alvarez Prado, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO ANTONIO ZINGALE, procesado por defraudación de la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.30|4-Nº 2.163-v.5|5|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a BERNARDINO BAUTISTA VEIGA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e. 4|5-Nº 2.227-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO ISAAC META a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento en causa Nº 28.199 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 121. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e. 4|5-Nº 2.228-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUMBERTO NICOLAS BASILICO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 5 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e. 4|5-Nº 2.229-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIO PUEBLAS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 6 de abril de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e. 4|5-Nº 2.230-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RUDECINDO TREVIA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 13.944 (causa 25.877) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 120. — Hoy, 20 de abril de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e. 4|5-Nº 2.231-v.9|5|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO AMARILLA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.865. — Secretaría Nº 125. Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Rubén R. Allaud, secretario.
e. 4|5-Nº 2.232-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO RODOLFO SCHMITT a comparecer en la causa Nº 9.125 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.164-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HUGO WILLIAMS ZERDA a comparecer en la causa Nº 9.199 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, 30 de marzo de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.165-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAMPERO a comparecer en la causa Nº 10.046 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.166-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO SANZ a comparecer en la causa Nº 8.881 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.167-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS ARAMAYO CALDERON a comparecer en la causa Nº 8.910 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.168-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CESAR RICARDO SCHNEIDER a comparecer en la causa Nº 9.160 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124.— Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.169-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS CUIÑA a comparecer en la causa Nº 9.129 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.170-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a GILBERTO SUAREZ URIONDO a comparecer en la causa Nº 9088 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.171-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO PALMERO a comparecer en la causa Nº 8.896 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.172-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a GLADIS TERESA CORTIS a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.775.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.173-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO CORREA a comparecer en la causa Nº 9.813 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, marzo 30 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|4-Nº 2.174-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO MEZZA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.175-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a CARLOS JAVIER GIARDINI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|4-Nº 2.176-v.5|5|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ELIDA ESTHER FRANCO a comparecer en la causa Nº 125 que se le sigue por abandono de persona bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e. 4|5-Nº 2.233-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 39 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 5 de abril de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.30|4-Nº 2.177-v.5|5|60

Nº 10

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término legal, al prófugo ENRIQUE SERRANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 25.135, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.4|5-Nº 2.234-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Horacio E. Rébori, a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM PLACIDO VIDAGUREN a comparecer en la causa Nº 25.050 que se le sigue por defraudación y malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 19 abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.178-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.084, se cita, llama y emplaza por el término legal a SANKE KRAVIETZKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.30|4-Nº 2.179-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO UZAL a comparecer en la causa Nº 24.360 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.180-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR VALLE y HUGO CASEY a comparecer en la causa Nº 25.830 que se les sigue por infracción ley 12.962 (defraudación), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 8 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.181-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori se emplaza por el término de cinco días a JORGE ISA MUSE a comparecer en la causa Nº 25.825 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, int. a mi cargo.
Buenos Aires, abril 12 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.30|4-Nº 2.182-v.5|5|60

Nº 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ARNALDO MAHON, (Sumario N. 7.507) procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.4|5-Nº 2.235-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, se emplaza por el término de cinco días a JACOBO BRENNER, a comparecer en la causa Nº 8.500, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.236-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO MAXIMO OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 8.489, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.237-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a TELMO ORLANDO SASSI, a comparecer en la causa Nº 8.459, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.238-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Francisco Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción, Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIO SARTORI, a comparecer en la causa Nº 8.537, que se le sigue por estafa, sustracción y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|5-Nº 2.239-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LUIS URSO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.196-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR AGOTHE, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.30|4-Nº 2.197-v.5|5|60

Nº 15

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a ALFONSO GALVAN, a comparecer en la causa Nº 1.118, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.240-v.9|5|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a IVAN URSUL, a comparecer en la causa Nº 654, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.
Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.241-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado, Instruc. Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a CHIAVETTI MIGUEL V., a comparecer en la causa Nº 969, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.242 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALICIA PITITZ HECHT de CIMADORO, a comparecer en la causa Nº 978, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.243 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LAURO HORACIO CORREA, a comparecer en la causa Nº 983, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.214 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO OSCAR PIRRONI, a comparecer en la causa Nº 575, que se le si-

gue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Dr. L. A. Berutl. — Buenos Aires, 13 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.245 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl J. de los Santos, interinamente a|c. del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR ROBERTO TOLOSA, a comparecer en la causa Nº 167, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144. — Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 20 abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.246 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Raúl de los Santos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza a JORGE FRACASSI, para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 565, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 8 de abril de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.4|5-Nº 2.247 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a BENILDO DEL CARMEN REVOLIENDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.033, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de abril de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.4|5-Nº 2.248 v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO MANDIA, a comparecer en la causa Nº 835, que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.4|5-Nº 2.249 v.9|5|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor J. Irurzú, se emplaza por el término de cinco días a DIEGO AMADO PUYOL, a comparecer en la Causa Nº 994, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires 11 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.4|5-Nº 2.250-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a PROSPERO A. CABRERA, a comparecer en la causa Nº 1.357, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.183-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JORGE MANSON BELTRAN a comparecer en la causa Nº 1.255, que se le sigue por los delitos de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.30|4-Nº 2.184-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a LUIS ALBERTO ARROYO a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.185-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a JULIO ROBERTO MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 918, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.186-v.5|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a NATALIO SOSKIN a comparecer en la causa Nº 1.018, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.—Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.187-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL ROQUE C. SENSI a comparecer en la causa Nº 1123 que se le sigue por el delito dedefraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.188-v.5.5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL DANTE MASSONE a comparecer en la causa Nº 986 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Número 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.189-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a AVELINO ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 961 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.30|4-Nº 2.190-v.5|5|60

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.090, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.251-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrución Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LEANDRO LOPEZ IBAÑEZ, a comparecer en la Causa Nº 973, que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrución Nº 18, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.252-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN, a comparecer en la Causa Nº 1.000, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.4|5-Nº 2.253-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO VICENTE VELAS a comparecer en la causa Nº 1085 que se le sigue por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.191-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO OSVALDO ARRIGACCI a comparecer en la causa Nº 1083 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.192-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, inter. a cargo Juzg. Instrucción Nº 18, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA VALENTINA LOPEZ a comparecer en la causa Nº 896 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 11 de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.30|4-Nº 2.193-v.5|5|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Magno Omar Pérez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANDERS RENAN MORENO, a comparecer en la Causa Nº 902, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Miguel Escalada, secretario.
e.4|5-Nº 2.254-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Magno O. Pérez, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO P. OLIVERA, a comparecer en la Causa Nº 1.128, que se le sigue por defraudación e infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|5-Nº 2.255-v.9.5'60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos R. Arigós, interinamente a cargo del Juzgado número 19, se emplaza por el término de cinco días a SAVALDO JORGE URTUBEY a comparecer en la causa número 1110 que se le sigue por infracción a la ley de prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.30|4-Nº 2.194-v.5|5|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR SEVERINI, a comparecer en la Causa Nº 1.049, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Buenos Aires, 4 de abril de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|5-Nº 2.256-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a NAPOLEON BERTOZZI, a comparecer en la Causa Nº 897, que se le sigue por estafa e inf. artº 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.4|5-Nº 2.257-v.9|5|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.258-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a CANDIDA AMELIA GARCIA MARIN, a comparecer en la Causa Nº 841, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 21 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.259-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO BALBUENA, a comparecer en la Causa Nº 929, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163 a.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.4|5-Nº 2.260-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a ELIDA IRMA MENDOZA de FLORITO a comparecer en la causa Nº 843 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, abril 13 de 1960. — Juan Antonio Freuler, secretario.
e.30|4-Nº 2.195-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a DELIA ELISA PEREIRA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.790|58 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. c) de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las prescripciones de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. Secretaría, 8 de abril de 1960. — Norberto F. Zappala, secretario.
e.4|5-Nº 2.273-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO ANDRIOTTI o FERMIN MONTES DE OCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.837, que se le sigue por defraudación, de acuerdo con las disposiciones de ley. Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.274-v.9|5'60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MARCOS GOMEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.550, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 20 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.275-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a SAMUEL BARRIONUEVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.736, que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.276-v.9|5|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ANTONIO MYHAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.535, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Secretaría, Buenos Aires, 21 abril de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.4|5-Nº 2.277-v.9|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JULIAN GIBELLI FERNANDEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Lucio Eduardo Herrera, secretario.
e.30|4-Nº 2.198-v.5|5|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3 Dr. Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL OSCAR CALLICO VILLASECA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 18 de abril de 1960. — Fernando Giddice, secretario.
e.4|5-Nº 2.278-v.9|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS PETRINGA, a comparecer en la causa N° 4316 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 65.

Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-N° 2.207-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y se emplaza por el término de cinco días al prófugo J. E. GIULITTA para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 4387, que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría, 7 de abril de 1960. — Secretaría N° 65 A. José Porto, secretario.

e.30|4-N° 2.208-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Correccional doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO GRIMBERG, a comparecer en la causa N° 4301 que se le sigue por el delito que reprime el art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 65. Local del Juzgado: Charcas 1490.

Buenos Aires, 6 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-N° 2.203-v.5|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría 65, del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a ELSA OFELIA LUZZI, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 4.415 que se le sigue por infracción al artículo 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.30|4-N° 1.996-v.5|5|60

"N"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra L. doctor Miguel A. Buero, por ante la secretaría N° 75, del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a MARIA MANITO de GUTIERREZ, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa N° 6079 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, 6° piso. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-N° 2.204-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a PEDRO CURRIMAN HUECHECURA (prio. A.G.C. 121.122), por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado Letra "N", secretaría N° 76, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N° 5822, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría N° 76.

Buenos Aires, 15 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.30|4-N° 2.205-v.5|5|60

Por orden del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Correccional letra "N", doctor Miguel A. Buero, secretaría N° 75, del escribano José Finkelstein, interinamente a mi cargo: se cita y emplaza a RAFAEL MARIA COSTOYA, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa número 6170, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declarario en rebeldía. Juzgado "N", Lavalle 1638, 6° piso. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-N° 2.206-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1° Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por ante la Secretaría N° 75 del escribano José Finkelstein; se cita y emplaza a JULIO HECTOR PUJOL para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, en la causa N° 6079, que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si no compareciere. — Juzgado letra N, Lavalle 1638, piso 6°.

Buenos Aires, abril 11 de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-N° 2.201-v.5|5|60

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, Dr. Eduardo Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por la Secretaría N° 75 a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a RAUL ALBERTO GUEVARA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, en la causa N° 6127 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Secretaría N° 75, Lavalle 1638, piso 6°.

Buenos Aires, 11 de abril de 1960. — José Finkelstein, secretario.

e.30|4-N° 2.202-v.5|5|60

Se cita, llama y emplaza por el término de ley, por orden de S. S. el señor Juez Nacional de 1° Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, Secretaría N° 76 del Dr. Fernando de San Martín, a HARRY PROSDOCIMI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa N 5582, que se le sigue por infracción al art. 128 del Cód. Penal. — Secretaría N° 76.

Buenos Aires, 19 de abril de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.

e.30|4-N° 2.208-v.5|5|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a GREGORIO TABUYO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. "Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría N° 73", causa N° 5.584. — Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Alberto Loza Leguizamón, secretario.

e.4|5-N° 2.280-v.9|5|60

"O"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "O", Dr. Eduardo Luis Vila se emplaza por 5 días a HECTOR RODRIGUEZ a comparecer en la causa N° 16 que se le sigue por infracción al art. 128 del Código Penal; a SEGUNDO LOPEZ a comparecer en la causa N° 828 que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, todos bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Secretaría N° 79. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.4|5-N° 2.279-v.9|5|60

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIAL

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HORACIO PERINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de reclarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, 1° de abril de 1960. — Horacio Rodríguez Albornoz, secretario.

e.26|4-N° 1.923 v.31|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1° Instancia en lo Penal Especial Dr. Jorge Alberto Aguirre, Juzg. Fed. 3, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ALMARAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5°.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1960. — Fernando Giddice, secretario.

e.12|4-N° 1.840-v.18|5|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL COMERCIAL FEDERAL

César R. Verrier, Juez Nacional en lo Federal, cita por cinco días a MABEL GUERRICO de ZIMMERMAN; ELENA VENTURA GUERRICO; ROMULO ABEL GUERRICO; MERCEDES GUERRICO de SCHENONE; JULIA LUISA MILLER de GUERRICO; HECTOR ENRIQUE GUERRICO; RAQUEL MARIA GUERRICO; LUIS FELIPE GUERRICO CLARA ELENA GUERRICO de LASTRA y FERNANDO FELIPE GUERRICO, a fin de que comparezcan a estar a juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentos. Dicha medida fue ordenada en los autos: "Empresa Nacional de Telecomunicaciones c|Colosali Guerrico, Jaime s|ordinario". Secretaría: doctor Jorge Ramón Pastor.

Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Jorge Ramón Pastor, secretario.

$ 2.800.— e.2|5-N° 690. D.T. v.6|5|60

N° 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal; doctor Juan Carlos Ojam Gache, Juzgado N° 2, actualmente a cargo del doctor Felipe Ehrlich Prat, se hace conocer la siguiente resolución recaída en los autos caratulados "Empresa Nacional de Transportes contra Pedro Marasovic y Banco Israelita del Río de la Plata, sobre cobro de pesos": "Buenos Aires, marzo 30 de 1959. — Publíquense edictos por el término de cinco días (art. 80 Cd. de Proc.) de aplicación supletoria mod. por el art. 1° Decreto 1793|58), en el "Boletín Oficial" y en el diario "Correo de la Tarde", citando al codemandado PEDRO MARASOVIC a estar a derecho bajo apercibimiento, en su defecto, de dar intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Juan C. Ojam Gache".

Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Manuel Juan Catalá, secretario.

e.30|4-N° 3.555-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso; Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 2, Secretaría del suscripto, y con referencia a los edictos publicados en este Boletín, entre el 7|XII|1958 y el 12|XI|1958, se hace saber por cinco días que con fecha 29 de diciembre de 1959, se ha decretado la quiebra de ADOLFO GUTMAN.

Buenos Aires, abril 20 de 1960. — Atilio Dell'Oro, secretario.

$ 1.200.— e.3|5-N° 782-D.T.-v.7|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. César A. Galbisso, Secretaría N° 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Autos y Vistos: Atento a la solicitud de fs. 5, y estando debidamente llenados todos los requisitos exigidos por la Ley N° 11.719, corresponde hacer lugar a la apertura del juicio de convocación de acreedores de FABRICAS WENDT S. A. Por ello, así se declara; y, en consecuencia: nómbrase Síndico al Contador don Rafael Lamanuzzi, quien ha resultado sorteado en acto público: previo aviso, en audiencia de la fecha; fíjaso el plazo de 20 días a contar de la última publicación del presente, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico designado los justificativos de sus créditos, convócase a los señores acreedores a Asamblea, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de junio de 1960, a las 13 horas, con la prevención que ella se celebrará con los que concurran, cualquiera sea su número; procédase por el Actuario a la intervención de la contabilidad del peticionante, en la forma prevista por el Art. 13, Inc. 4°, de dicha ley, a cuyo efecto deberá aquél exhibir sus libros en Secretaría, dentro del término perentorio de veinticuatro horas de contar de la notificación del presente, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición; publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Avisador Mercantil", dentro del plazo perentorio de cuarenta y ocho horas, debiendo el convocatario traer al expediente los justificativos del caso dentro del segundo día de vencido el término anterior, bajo el mismo apercibimiento antes indicado. — Notifíquese en papel simple. Rep. la foja.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.000.— e.30|4-N° 662-D.T.-v.5|5|60

N° 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado N° 3, secretaría N° 7, del doctor Alfonso Moyano Crespo, se hace saber por cinco días que por auto del 18 de junio de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "PANTEX SOC. DE RESP. LTDA.". Se nombró síndico al Contador don Alberto G. Falckenberg, con domicilio en la calle Rivadavia N° 2516 y se fijó plazo de 15 días para que los acreedores presenten al mismo los justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 31 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Se hace saber al síndicos y acreedores y constantes en los edictos a librarse, que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, abril 25 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.600.— e.2|5-N° 741 D.T. v.6|5|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, secretaría N° 9 del Dr. Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el 31 de marzo de 1960 se ha declarado abierto el juicio de Convocatoria de GOMEZ ANTONIO, en el cual se nombró Síndico a la Contadora doña Sofía Dickstein; domiciliada en la calle Tucumán 2236, piso 7° "C", y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten a la misma los títulos justificativos de sus créditos; señalándose la audiencia del 14 de junio, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Suspéndese toda ejecución forzada contra los bienes del deudor, salvo el que tuviere por objeto el cobro hipotecario o prendario. Se hace saber al Síndico y acreedores que deberán concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia de verificación, a efecto de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores.

Buenos Aires, abril 6 de 1960. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 3.200.— e.30|4-N° 632-D.T.-v.5|5|60

N° 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado N° 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría N° 20 del Dr. Mario Scorza, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "RODILEN, S. R. L.", que se ha fijado un plazo de cincuenta días para que los acreedores presenten al Síndico designado en autos, Contador Carlos Alberto Becco, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2°, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de mayo de 1960, a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, piso 2°. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que les correspondan, prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 4.000.— e.3|5-N° 32.170-v.7|5|60

N° 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás G. Mansilla, Amuchástegui a cargo del Juzgado N° 9, secretaría N° 24 del doctor Enrique Martínez Paz, se hace saber por cinco días que en los autos "Sverdlik Mario c|Moines Cazón José María R. y otros, Ordinario", se cita a fin de que comparezca, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado al demandado BERNARDO ROMILLO VELASCO, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Cód. de Proced. y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.

Buenos Aires, marzo 14 de 1960. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.

$ 2.000.— e.2|5-N° 753 D.T.-v.6|5|60

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado N° 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa N° 7873, año 1959, caratulada: "Arina Roberto Pedro y otros s|intimidación pública, asociación ilícita y daño", se cita, llama y emplaza a VICENTE ARMANDO CABO —hijo de Vicente y de Elvira Mantecom L. E. N° 4.354.561— y a la persona apodada "FITO", —de las que se desconocen sus demás circunstancias personales—, acusados de los delitos de

intimidación pública, asociación ilícita y daño, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
San Martín, 18 de abril de 1960. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|4-Nº 2.200-v.5|5|60

PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita y emplaza, por el término de cinco días, a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre la manzana número cuarenta de Villa Crespo, distrito Espinillo, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos, compuesta de una superficie de una hectárea, que linda: al noroeste, con Avenida de la Soberanía; al sudoeste, con calle núm. 5; al noreste, con calle Nº 25 y al sudeste, con calle Nº 26, para que comparezca al juicio que por expropiación les sigue el Estado Nacional Argentino (Expte. Nº 40.489|48), por ante este Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente. — Paraná, secretaría 19 de abril de 1960. — Enrique Vilar Lafferriere, secretario.
e.4|5-Nº 2.281-v.9|5|60

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Carlos Alberto Legorburu, secretaría a mi cargo, se cita y emplaza al procesado MIGUEL SILVA del SOLAR, para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Río Gallegos, 13 de abril de 1960. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.30|4-Nº 2.210-v.5|5|60

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL CORBALAN Sucesorio.
Formosa, 28 de agosto de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.734-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS GUTNISKY, Sucesorio.
Formosa, 23 de febrero de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.735-v.9|5|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HIPOLITO PINOS, Sucesorio.
Formosa, 10 de marzo de 1960. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.600.— e.28|4-Nº 31.732-v.9|5|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40 del autorizante, hace saber por cinco días que en los autos "D'ONOFRIO de RENZIO MANUELA c|DE CARO DOMINGO s|cobro hipotecario", el martillero Juan Manuel Reguera, a propuesta de parte, subastará públicamente, el sábado 7 de mayo, a las 15 y 30 horas, sobre el mismo bien, el lote de terreno Nº 9 de la Manzana 2, con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de San Miguel, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, el cual da frente a calle s|n., midiendo 12 metros de frente por 31 metros de fondo, o sea una superficie total de 372 metros cuadrados. — Títulos y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero. — Base $ 30.000.—, al contado. — Se exigirá al comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión, en efectivo.
Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.800.— e.2|5 Nº 32.060 v.6|5|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, Carlos A. Bouzás, hace saber por diez días en autos "HOURQUEBIE DE PURICELLI HAYDEE y otra c|MORALES SEGUNDO ESTEBAN y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero José Pedro Calvo, a propuesta de parte, rematará la finca calle Corrientes 2248, Bella Vista, provincia de Buenos Aires, con terreno que mide, según título: mts. 16.341 de frente por 49,91 mts. de fondo, con todo lo edificado. Base: pesos 83.035.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. El 15 de mayo de 1960, a las 15, sobre la finca.
Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Carlos O. Bouzás, secretario.
$ 4.000.— e.3|5-Nº 797 D.T. v.13|5|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, hácese saber por 10 días que los martilleros Comi & Piral S. R. L., venderán en público remate el jueves 19 de mayo, a las 16.30 en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital, el departamento Unidad 1, planta baja, de Juncal 1330|38, con una superficie cubierta propia de: 123m.c.29; superficie cubierta común: 45m.c.12, teniendo además el uso exclusivo de un patio con una superficie de 16m.c.82. El departamento se entrega desocupado. Base: $ 400.000 - m|n. al contado. A cuenta de precio: 8 %. Comisión: 3 %. Venta ordenada en el juicio "LATTUGA de ROJAS, GERMANA GENOVEVA AGRIPINA, s|testamentaría", que tramita por ante la secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas.
Buenos Aires, 26 de abril de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.30|4-Nº 31.957-v.11|5|60

Nº 30

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "GARRO DE DI LERNIA, ROSA y DI LERNIA NICOLAS s|sucesiones", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 12 de mayo, a las 15,30 hs., en su hall, las propiedades calle Arzobispo Espinosa 1116, en terreno de 8m66 frente al N. por 17m32 de fondo, base $ 56.733.33 m|n. y Vespucio 331, edificada en parte del lote 2, de 10m30 frente al E., 14m85 costado N., 11m65 costado S. y 9m60 al O., base $ 41.066,66. 8 % seña y 3 % comisión. — Buenos Aires, abril veinte y cinco de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.000.— e.29|4-Nº 541 D.T.-v.10|5|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 26

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, en autos "BALBACHAN, ABRAHAM, c|JULIO ANTIG ROCA, s|cobro ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Narciso Sosa, rematará el 15 de mayo de 1960, a las 10.30 horas, sobre el mismo, un terreno desocupado, calle Colón entre Europa y Eduardo Costa, Villa Rebasa, Matanza. Base $ 21 224.— m|n., pagaderos $ 7.000.— al contado y saldo en seis cuotas semestrales con hipoteca, interés 6 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 32.178 v.5|5|60

Nº 33

Por 5 días: El Dr. César Arias, hace saber que el martillero Juan José Sosa subastará el 14 de mayo de 1960, a las 16 hs. en Córdoba 3515 el lote 27, manzana "B", Villa La Cuyanita, Alta Gracia, Provincia de Córdoba. Título en autos "COLTURI, ENRIQUE IGNACIO c|LOZANO, VICTOR, s|ejecutivo", que tramita ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 33. Base: $ 1.692,80. Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo.
Buenos Aires, abril 4 de 1960. — Federico Carreró, oficial 1º.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 665-D.T.-v.5|5|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "AGENCIA CERRITO C. F. I. SOC. EN COM. contra FRANCISCO DENZA sobre ejecución prendaria", que el martillero don Numa Fidel Valbuena, designado a propuesta de partes, procederá a rematar el día 19 de mayo de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Condarco 55, lo siguiente: Un automóvil marca Borgward, modelo 1956, motor Nº 602687 patente de la Capital Federal número 618-618 del año 1959, carrocería sedan 2 puertas, desarmado, y en el estado en que da cuenta el acta obrante a fs. 18|19 vta., del expediente judicial. El bien será entregado una vez aprobado judicialmente el remate. Base $ 59.500.— Comisión 10 %. Seña 30 %.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Ricardo P. Graham secretario.
$ 1.680.— e.3|5-Nº 796 D.T v.5|5|60

Nº 5

JUDICIAL. Por orden señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos: "MILLET Y CIA. SOC. RESP. LTDA. c|ALBERTO JUAN ABADIE, ejec. prendaria", que los rematadores Casullo Yacobucci & Cía. venderán en pública subasta un televisor marca "Dumond", mod. RA-206, con pantalla 43 cms., Nº A-06261, sin base. Al contado, en el acto del remate, el martes 17 de mayo, a las 17, en Rivadavia 2545, 2º piso, Comisión 10 %.
Buenos Aires, abril 22 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 777 D.T. v.5|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por 10 días, en autos "BOERO OSVALDO DOMINGO c|CIANCIOLA JOSE VICTORIO s|ejec.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el domingo 15 de mayo, a las 16 hs., sobre el mismo, un inmueble ubicado en la calle Entre Ríos Nº 43, de Villa Luzuriaga, Pueblo de Haedo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, lote 14 de la manzana 23, que mide 10 metros por 49, superficie total 490 mts.2, lindando al frente N. E. con calle E. Ríos; N. O., lote 13 y fondo del lote 6; S. E., lote 15 y S. O., parte del fondo de los lotes 30 y 31. — Base pesos 159.928,59 m|n., al contado; Comisión 3 o|o; pavimento mejorado, luz, agua, motobombeador, no cloacas, Colectivo Nº 3 al frente, desde estación F. C. Haedo, a 18 cuadras, aprox. — Más informes en autos y|o Corrientes 1125, 5º B. - 35-8558 y 9315.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 5.600.- e.2|5 Nº 692 D.T. v.12|5|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días, en autos "TRIANA, JOSE M. contra I. ABRITTA y EDMUNDO PIZARRO, ejec.", que el martillero de oficio Enrique Eboli rematará el 20 de mayo, a las 15 horas, en Bolívar 1680, un aparato radio-combinado-televisor "Zenith" con tubo quemado, al contado, mejor postor, sin base, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de abril 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.3|5-Nº 771 D.T.-v.5|5|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, doctor Carlos Castro Walker, secretaría autorizante Nº 23, se hace saber por 3 días en el Boletín Oficial y La Prensa que el martillero don Eduardo L. Larco rematará con la base de $ 326.471, 50, un camión marca "Saurer", modelo 6-G G F/L del año 1956, motor Nº F 6584, chasis Nº 6-G G L-2116, el lunes 16 de mayo, a las 16 horas en el local de la calle Austria número 2658. Venta al contado, comisión 10 o|o y sujeta a la aprobación del Juzgado antes de la entrega, ordenada en los autos caratulados "AGUIRRE MASTRO Y CIA. c/GONZALEZ, OSCAR JUAN y otros, s/ejec. prend". — Buenos Aires, 28 de abril de 1960. — Francisco N. Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 793 D.T.-v.5|5|60

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor E. S. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 25 del doctor Carlos Juan Neumann, se hace saber por tres días que en los autos MARINO, JOSE c/SAXE, s/ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singereisky para que proceda a vender el viernes 20 de mayo de 1960, a las 15 horas, en la calle Boedo 2080, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 21.000.— m/n. (veintiún mil pesos moneda nacional) por el 80 o|o del crédito, al contado, el siguiente bien: un automotor usado marca Internacional, motor con número de fabricación U.S.I. - 31899 A de seis cilindros y 60 C. V., modelo año 1934 con carrocería de camión y con sus accesorios completos, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 763.712 del año 1959: los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento en dinero efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 27 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920.— e.3|5-Nº 806 D.T.-v.5|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás S. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 26 del doctor Carlos Viale, se hace saber por tres días que en los autos YOCOLANO, ARMANDO JUAN c/LAHITTE, ALFREDO HORACIO, s/ejecución prendaria, ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singereisky para que proceda a vender el jueves 19 de mayo de 1960, en la calle C. Alvarez Nº 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 141.600 m/n. (ciento cuarenta y un mil seiscientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado, para uso particular, de la siguiente característica: coupé convertible, modelo año 1937, marca Chrysler, motor Nº C. 18-14470, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 309189 del año 1959, los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.680.— e.3|5-Nº 808 D.T.-v.5|5|60

Nº 10

$ 960.— e.3|5-Nº 32.168-v.4|5|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 30 del doctor José M. Oliveri Zimmermann, se hace saber por tres días que en los autos "REPETO c/FIGUEIRA, s/ejecución prendaria", ha sido nombrado a propuesta de parte, rematador José Singereisky para que proceda a vender el miércoles 18 de mayo de 1960, a las 15 horas en la calle C. Alvarez 2851, de la Capital Federal, donde se exhibe, con la base de $ 220.400.— m/n. (doscientos veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automotor usado Rural Estanciera, marca IKA, modelo 1957, motor número 6002.210, serie 2000.621, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 997.528 del año 1959, los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo, a cargo del comprador. — Buenos Aires, abril 28 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.680.— e.3|5-Nº 807 D.T.-v.5|5|60

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ANGEL ESTRADA Y CIA.
Editorial, Comercial e Importadora S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el título VII de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las 15.30 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los Estatutos Sociales, que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de pesos moneda nacional 100.000.000.—.
2º Designación de los miembros del Directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 35 de los Estatutos).
NOTA: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los Estatutos: "Hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se expresará el número de las acciones depositadas. En substitución de las acciones, podrá presentarse un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario y expresamente extendido para los fines de la Asamblea.
Buenos Aires, 20 de abril de 1960. — El Directorio.
$ 5.200.— e.2|5-Nº 32.014-v.6|5|60

"B"

BORMIDA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 13 mayo 1960, a 16 hs., en Sarmiento 309, 7º, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código de Comercio por ejercicio cerrado 31|12|59. Distribución utilidades.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.183-v.7|5|60

BRUNO BOYERO S. A. I. C.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la calle Cangallo Nº 2660, el día 12 de mayo de 1960, a las 19 horas a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la Sociedad a m$n. 10.000.000.—;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.064-v.6|5|60

BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 10 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1824, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del porcentaje o dividendo de las acciones preferidas ya emitidas.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.975-v.5|5|60

BAUPESA, S. A.
Comercial, Financiera y Mandataria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de mayo de 1960, a las once horas, en la sede social, calle San Martín Nº 363, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.

3º Elección de un síndico titular y 1 suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.996-v.5|5|60

"C"

CASA CARMELO CAPASSO S. A. C. I. I. F.

Convócase accionistas a Asamblea Extraordinaria día 16|5|60, horas 18, en Alberti 2063, para tratar:

1º Elevación capital social y pago bienes con acciones.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.166-v.7|5|60

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3.446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 1960 a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, e Inventario al 31 de Diciembre de 1959 e Informe del Síndico;

2º Elección de dos Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico;

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440.— e.3|5-Nº 32.147-v.5|5|60

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
REGISTRO Nº 1.819

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de mayo a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|1960.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Remuneración del directorio y síndico.

4º — Aumento del capital autorizado.

5º — Elección de directores y síndicos.

6º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800 — e.3|5-Nº 32.130-v.7|5|60

CANNING
Sociedad Anónima de Inversiones
Registro Nº 3446

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de mayo de 1960, a las 11.45 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital. — Modificación de los artículos 5º, 10º, 17º, 22º, 26º y 35º de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.148-v.5|5|60

COPRA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de mayo, a las 15 horas, en Reconquista 341, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos Directores y Síndico;

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — El Sub - Delegado Interventor.

$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.182-v.7|5|60

C. A. T. E. C. O.
Compañía Argentina de Transacciones Comerciales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960 a las 9 horas, en el local social, calle Diagonal R. S. Peña 760, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 18º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijar el número de directores titulares, duración de sus mandatos y elección de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, abril 28 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el texto del artículo 27 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.010-v.6|5|60

CIDRAN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 9 de mayo de 1960, a las 18.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del tercer ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Remuneración de directores.

5º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 3.600.— e.30|4-Nº 31.967-v.5|5|60

"D"

DARFINSA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera de Representaciones y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 12 de mayo de 1960, a las 18 horas, en Uruguay 772, 7º piso, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.077-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.041-v.6|5|60

DELCARLO S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de mayo de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Pichincha 66, 5º piso, departamento "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinar los honorarios para directores y síndico.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.040-v.6|5|60

DOMINGO GASET
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Asamblea 264, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del C. de Comercio y distribución de utilidades 1er. ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1960;

2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000.—;

3º Elección del Síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.043-v.6|5|60

DANDOLO & PRIMI, S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de mayo, a las 10 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado. — Determinación del tipo de acciones, art. 5º de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.977-v.5|5|60

"E"

E. LIX KLETT & CIA. S. A.
Electrotécnica, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 18 de mayo de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 229, Capital Federal, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta;

2º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10º, 12º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 23º y 26 de los Estatutos de la Sociedad. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.190-v.5|5|60

ELECTROMAC
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Social se cita a Asamblea General Extraordinaria, en 2da. Convocatoria que tendrá lugar en el local social de Electromac S. A., calle Santiago del Estero 286, piso 4to., para el día 16 de mayo de 1960, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 50.000.000.—, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 del Estatuto Social;

2º La Asamblea determinará de acuerdo con lo dispuesto por Art. 5 del Estatuto Social y hasta el monto que resuelva, la clase o clases a que corresponderán las acciones ordinarias que se emitan, facultando al Directorio para fijar la oportunidad, forma y condiciones de pago de cada emisión;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta, en nombre de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Accionistas, para poder concurrir, deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado expedido por casa bancaria que acredite su depósito a la orden de la Sociedad.

$ 2.640.— e.3|5-Nº 32.179-v.5|5|60

EL CHAGUARAL, S. A.
Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera
N. 7069

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en Avenida Belgrano Nº 1670, 5º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes el 6º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda el Art. 20 del Estatuto.

$ 3.200.— e.2|5-Nº 32.016-v.6|5|60

"F"

F. B. O'GRADY & CIA. S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21, inc. d) de los estatutos se invita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 36 del estatuto social relativo a la fecha en que debe realizarse anualmente el balance general.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.047-v.6|5|60

"H"

HIERROTAN S. A. I. C. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de mayo de 1960, a las 18 horas en Capdevila 3458, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31/12/59.

2º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar las acciones con tres días de anticipación.

$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.069-v.6|5|60

"J"

JOCKEY CLUB
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2º, 5º y 7º, inciso 2º) de los Estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 19 de abril de 1960, se convoca a los señores socios del Jockey Club a Asamblea Extraordinaria y a Asamblea General Ordinaria, que se celebrarán en el local social, Cerrito número 1353, el día 5 de mayo, a las 17 horas, para considerar lo siguiente:

I — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1º Aprobación del contrato suscripto con el Poder Ejecutivo Nacional para el arrendamiento del Hipódromo de San Isidro;

2º Aprobación del convenio celebrado con la Municipalidad de San Isidro "ad referendum" de la Asamblea de socios, por el cual se donan dos hectáreas de tierra con destino a levantar un Hospital Central, y la fracción de tierra que se determine para el ensanche de la Avenida Bernabé Márquez, de acuerdo a lo establecido en el punto 3º de dicho convenio;

3º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria.

II — ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos del año anterior e inventario;

2º Elección de presidente por dos años, en reemplazo del Dr. don Joaquín S. de Anchorena, que termina su mandato; de diez miembros de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los salientes, señores: don Félix de Alzaga Unzué, doctor Lorenzo Amaya, don Aníbal Cichero Pitré, don Nicolás Coronado, don Heriberto Duggan, don Federico Elortondo, don José A. Martínez de Hoz, doctor Alfredo M. Méndez, don Arturo Peña y doctor Alfredo J. Vercelli y elección de cinco suplentes;

3º Designar dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

Buenos Aires, abril 19 de 1960. — Lorenzo Amaya, secretario general.

Artículo 8º de los Estatutos: "La Asamblea General se considerará en quórum, a las 17 horas, con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a esa hora no estuviera presente ese número, la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a las 18 horas. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. Una de las publicaciones deberá hacerse en el Boletín Oficial de la Nación".

$ 4.560.— e.3|5-Nº 32.162-v.5|5|60

JORGE DESCOTTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de mayo, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Cerrito Nº 136, 2º piso, "C", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.
2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.
3º Retribución a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.095-v.6|5|60

"L"

LA ARAUCANA S. A. F. I. C.
Convócase Asamblea Ordinaria 13 mayo 1960, horas 11, Florida 440, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|8|59.
2º Designación síndicos, 2 accionistas firmantes del acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.026-v.6|5|60

LENEPO, SOCIEDAD ANONIMA Industrial y Comercial
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de mayo, a las 18 horas, en Belgrano 265, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 6.000.000.
2º Reforma de los arts. 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 21, de los estatutos sociales.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.093-v.6|5|60

"M"

MAXIMINO PEREZ E HIJOS S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 16 de mayo de 1960, a las 19 horas, en Brasil 2550| 58, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 18.000.000.— m n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5-Nº 32.141-v.7|5|60

"M E F I N S A", Soc. Anón. Mercantil, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 13 de mayo de 1960, a las 16 horas, en Gonçalves Dias Nº 1100, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|1959;
2º Fijación número directores y designación de los mismos;
3º Designación de síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.187-v.7|5|60

MESSING Y COMPAÑIA Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de mayo de 1960, en la sede social calle Viamonte 723, subsuelo, a las 18 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social hasta $ 30.000.000.— m|n. de acuerdo con el art. 6º de los estatutos.
2º Reforma de los arts. 6º, 10º, 16º, 21º y concordantes, de los estatutos.
3º Designación de las personas autorizadas para suscribir las escrituras públicas pertinentes y gestionar ante la Inspección General de Justicia la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|5-Nº 32.067-v.6|5|60

MOTORCISA ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a la Asamblea Ordinaria para el 30 de abril de 1960, horas 11, en Bmé. Mitre Nº 688, piso 5º, para:
1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico;
3º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.159-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

MANUEL CHERNITSKY S. A. Ind. Fin. Com. e Inmobiliaria
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 1960, 9.30 horas en Bmé. Mitre 2624 para tratar:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Código de Comercio ejercicio 31|12|59:
2º Remuneración síndico;
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.288 v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|4 al 26|4|60.

"P"

P R O F I N A S. A.
Promotora, Financiera, Industrial Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 14|5|60, a las 10 horas, en Av. Julio A. Roca 672, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consid. doc. art. 347 C. C., al 31|3|1959.
2º Elección Directorio y Síndicos.
3º Reforma Estatuto Social.
4º Designación 2 accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.3|5 Nº 32.136 v.7|5|60

POLAK & SCHWARZ S. A. C. I.
Convócase Asamblea Ordinaria día 12 de mayo de 1960, horas 11, en Bolívar 177, tratar:
Considerar documentos artículo 347, inc. 1º C. de Comercio, ejercicio 31/12/1959.
Remuneración Directorio.
Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.072-v.6|5|60

POLAK & SCHWARZ, S.A.C.I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 12 de mayo de 1960, hora 11.30, en Bolívar 177, tratar:
1º Cambio del nombre de la sociedad.
2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.071-v.6|5|60

"Q"

Q U I T R A L S. A. C. I. F. I. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de mayo de 1960, hora 11.30, en local Libertador General San Martín 8124, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del C. de Comercio, ejercicio cerrado 31/12/59, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.037-v.6|5|60

"R"

R.K.O. RADIO PICTURES ARGENTINA S.A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
Convócase, a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria para el 10|5|1960, a las 11 hs., en Av. Alem 651, 5º piso, para tratar en segunda citación la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, al 28|11|1959 y sobre lo actuado por la Comisión Liquidadora.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.
$ 1.200.— e.3|5 Nº 32.181 v.5|5|60

"S"

SOCIEDAD MUTUALISTA "HIJOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE OYA
Señor Consocio: en cumplimiento del Art. 33, la C. D. de esta Sociedad convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 12 de mayo, a las 19 horas, en el local de la calle Chacabuco 1072, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, para su aprobación, del Acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura, para su aprobación, del Balance de este ejercicio.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.
4º Elección de Presidente, Tesorero, 1er. Vocal, dos vocales suplentes y dos Revisores de Cuentas, en reemplazo de los que terminan. Celso Acevedo Pérez Presidente. — Manuel González Míguenz, Secretario.
$ 144.— e.3|5 Nº 32.177 v.5|5|60

S A B A T E
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de mayo de 1960, a las 15 horas en el local social calle Bolívar 722, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorizar al Directorio para aumentar el capital social (artículo 4º del estatuto).
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.080-v.6|5|60

"T"

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el art. 14º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo del corriente año, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1959.
2º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio fenecido.
3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.976 v.5|5|60

"U"

USTARIZ & CIA. LTDA. Soc. Anón. Comercial Número Registro (Nac. 1576)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 18 de mayo de 1960, a las 17 horas, en el local social, Bartolomé Mitre Nº 311, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la suma de pesos cuarenta millones moneda nacional.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.063-v.6|5|60

"V"

VANCOUVER S. A. Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de mayo de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento 1236, 1er. piso, para considerar
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31|12|59 y distribución de utilidades.
2º Determinación del número de directores y su elección, así como síndicos titular y suplente.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 31 966 v.5|5|60

TRANSFERENCIAS

A N T E R I O R E S

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber, que: Juan Faraggi vende a Angel Paganelli su negocio Carnicería, calle ALBARIÑOS número 1750. Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín 364.
$ 800 — e.3|5-Nº 32.114-v.7|5|60

Amelio & Cía., mart., San Juan 3000. Avisan que César Cayetano Ordoqui vende a Lorenzo Madal Ribiez su 1|3 parte del neg. restaurant-bar AGUIRRE Nº 701, esq. EDUARDO ACEVEDO, Cap. Recl. ley y dclio., n|ofic. Se publica nuevamente por insertarse con error desde el 19|4 al 23|4|60.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.094-v.6|5|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884-3701 y 5135, avisan que por su intermedio José González, Máximo Caride y María Magdalena Caride venden a José Miguel Marasco, su negocio de hotel alojamiento establecido en esta Capital, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 4043. Domicilio partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.082-v.6|5|60

De Nola Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 9 de mayo de 1960, a las 14 hs. rematarán la fábrica de pinturas, calle AV. CRUZ 1798, Orden "Apeles", Fábrica de pinturas, barnices y colores. Sociedad Anónima. Reclamos de Ley, en n|oficinas, Talcahuano 287.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.061-v.6|5|60

Se hace saber por cinco días que Martha Esther Navarrine vende a Isabel Luisa Alarcón, Dora Isabel Padula y Edilves Elfia Mont, su negocio de peluquería, sito en la AVDA. CALLAO Nº 182|86 y CANGALLO 1818 (Gran Galería Callao), subsuelo. Domicilio de partes y reclamo de Ley, Sulpacha 576, 6º p., of. 1. Escribano Coronado.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.074-v.6|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Ignacio Caldas y Jaime Sotelo venden a Estanislao González, Manuel De la Fuente y Jesús Pouton, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1402-06 esquina CENTENERA Nº 3507, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.946-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Felipe Báez vende a Natalio Spett su décima parte indivisa neg. confitería y bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN números 3196-200, esq. ACEVEDO números 3187-95, domicilio de las partes. Activo y pasivo a cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.934-v.5|5|60

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Marcelino Rodríguez vende a Juan Bautista González, su octava parte indivisa neg. café y bar denom. "Quita Penas", sito AVDA. CABILDO Nº 2302 esquina OLAZABAL Nº 2417, domicilio de las partes. Activo y pasivo, cargo comprador. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200 — e.30|4-Nº 31.933-v.5|5|60

David Pérez, Soto y González, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Paso 321, de Capital, aclaran el edicto de venta de fecha 11/3/60 al 16/3/60, del negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá y venta de helados", sito en la calle AV. SAENZ Nº 1208/10/14, de Capital, en el sentido de que los vendedores, señores Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Caramés y Segundo Sangiao, venden en representación de "César Fernández, Caramés y Cía. Santa Clara, S.R.L.", y que los compradores actuales son: Lucas Jemo, Dulce Nombre de Jesús Domínguez, Alberto Domínguez, P dro Mastahinic, Paulino López, Manuel Miranda, Raimundo María Antonio García, Cándido José Redondo, Jesús Manuel López, José Antonio Castro e Isauro Cao. Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.30|4-Nº 31.989-v.5|5|60

M. Salinas & Cía., corredores, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Pozos 465, T. E. 48-6248, hace saber que los señores Jesús Barbeiras Lois, José Millares y María Severina Calderón venden su negocio de Hotel Alojamiento, libre de deuda y gravamen, sito en AVDA. BELGRANO 2608, Cap., al Sr. Alejandro Golaszewski y la Sra. Dolores Emilia Ielencich de Golaszewski. Domicilio de las partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.991-v.5|5 60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Segunda Remedios Lerin de Villanueva vende a los señores Jesús Vilar y Manuel Vilar su negocio de Hotel, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4308. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.982-v.5|5|60

Bruno Vitoni, mart. público, Bermúdez 2399, Cap., avisa: que Juan Néstor Betbede vende Despensa, sito ALLENDE 2707|11, Capital, a Generosa Méndez de Pérez. Recl. ley y dom. partes mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.971-v.5|5|60

"B"

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, T. E. 27-8568, Capital, avisa: Carlos Rivolta, José Musella y José Rivolta, venden libre de deudas y gravamen, negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito BELGRANO 3834| 38, Capital, a José García López y Ruben Félix Chasco. Reclamos de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.274-v.7|5|60

Berger Hnos., martilleros, Pte. Luis Sáenz Peña 229, avisan: Antonio Tapia vende libre deuda y gravamen negocio ramo fiambrería y venta bebidas envasadas, sito BARTOLOME MITRE 1207, Capital, a Lucer Carmelo, domicilio de partes y reclamos de Ley, n|oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.097-v.6|5|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Jorge Alberto Franzoni vende a Jaime Segui y Pedro Jorda Vanrell su negocio fiambrería y quesería, sito en BALLIVIAN Nº 3000. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.020-v.6|5|60

H. L. Ferreyra, martillero público, oficina Emilio Lamarca 1368, avisa: Horacio Pedro Cisneros vende a Flora Veloso de Vázquez, confitería - café - té, EMILIO LAMARCA 1353. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.022-v.6|5|60

Carlos Alberto Barraza, martillero público, con oficinas Azcuénaga 1645, 2º piso 3, avisa que Christian Hansen vende a Atilio Leverone, José Di Lernia y Armando Marco, su negocio Mercado calle BOLIVAR 1300. Reclamos y domicilio partes, en mis oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.948-v.5|5|60

J. Pedro Vizi y Cía., balanceadores, avisan: López y Cía. venden libre de deuda su Restaurante y Desp. Bebidas calle BLANCO ENCALADA 1700, a Antonio Ramón Gil y Osvaldino Ricardo Da Silveira. Domicilio partes y reclamos ley en nuestras oficinas Uruguay 344, 1º A.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.974-v.5|5|60

Berger Hnos, martilleros, Luis Sáenz Peña 229, avisan: José Taverna vende libre deuda y gravamen su negocio ramo Perfumería y Librería, sito BOYACA 651, Capital, a Fortunato Nicanor Sienra. Domicilio de partes y reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.682-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|4 al 29|4|60.

Agustín Lasceno Pizarro, Escribano Público, con oficinas en calle Reconquista 316, piso 4º, Escritorio 42|45, Capital Federal, hace saber que con su intervención "Ilasa Laminadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Industria Maderera, con domicilio en BARTOLOME MITRE 367, Capital Federal, vende a la sociedad en formación "Mercantil Maderas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", industria Maderera, con domicilio en 25 de Mayo 247, Capital Federal, parte de su activo, consistente en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y un inmueble en la Provincia de Buenos Aires, Lanús Oeste, Villa Diamante. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.30|4-Nº 31.965-v.5|5|60

"C"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-9500, rectifican edictos aparecidos en B. O. de fecha 13 al 20|8|59 por el que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Eijan y Eladino Otero venden a Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón, Alfredo Gasón y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200, esq. CERVIÑO, Capital, siendo en consecuencia los compradores, Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gasón y Alfredo Gasón. Reclamaciones y renovación de vales en negocio, domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.3|5-Nº 32.159-v.7|5|60

Al comercio avisan Manuel Ramos Pardo & Manuel Ramos López que vendieron su café-bar, sito "CANGALLO" 1502-8-10 esq. PARANA 398, Capital, a Delfín Pereira, Castor Ferreira, Benito Fernández, José Ignacio, José Castro & Eduardo Castro. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, Sarmiento 1480, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.935-v.5|5|60

Juan Bautista Alee y Humberto Martín Alee, martilleros, Gallardo 795, avisan: Roque Roberto Bufano firmó promesa de venta provisoria de su mercadito sito en CAMARONES Nº 4907-09 a Fausto Rodolfo Dubelly. Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.941-v.5|5|60

Se hace saber por cinco días, que Augusto Francisco do Rego, vende a Domingo Alves Marinho, la cuota parte, que tiene y le corresponde en el negocio de Panadería y Confitería, denominada "Panadería y Confitería Chacabuco", sita en la calle CHACABUCO número 94, donde vendedor y comprador constituyen domicilio. Recl. ley Escribano Miguel H. Spinosa, Sarmiento 680.
$ 1.200 — e.3|5-Nº 32.110-v.7|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867 que "Garage Cerviño S. R. L.", sociedad propietaria del garage Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 4649, vende, cede y transfiere el referido fondo de comercio a "Gran Norte" S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento Nº 722, 1º piso, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32,005-v.5|5|60

M. Cruz, martillero público, avisa que Jorge Ramón vende su negocio de fiambrería y quesería, calle CONGRESO 5355, Capital, a José Alberto Di Tomasso y Héctor Mario Perrone. Reclamo de ley, domicilio de parte, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.962-v.5|5|60

Aviso: José Manuel Somoano vende a Angela Corteguera de Somoano la tercera parte que tiene conjuntamente con José Antonio Somoano y la compradora en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito CARLOS CALVO 4002, Capital, domic. partes. Recl. ley. mismo neg.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.960-v.5|5|60

Pérez Hnos, martilleros públicos, con oficinas en Azcuénaga 35, avisan que con su intervención, el señor Bajram Vele vende su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito calle CASEROS 1991, Capital, al señor Efstimio Courtis. Reclamos ley, nuestras oficinas, donde partes constituyen domicilio.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.979-v.5|5|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Daniel Losada y Emilio Sangil venden a Castor Abad Pérez, Maximino Domínguez Iglesias y Manuel Mouriño el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle CERRITO Nº 1182, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital, calle Boedo Nº 227, 2º Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.980-v.5|5|60

Se hace saber por el término de Ley 11.867, que "Garage Cerviño S. R. L." sociedad propietaria del Garaje Cerviño, sito en la calle CERVIÑO Nº 4649, vende, cede y transfiere el referido Fondo de Comercio a Gran Norte S. R. L. (en formación). Para oposiciones, Escribanía del doctor Carlos E. Mugaburu, Sarmiento 722, 1º piso, Capital, y domicilio compradores, calle Austria Nº 2173, Capital.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 32.006-v.5|5|60

"CH"

En cumplimiento de la ley 11.867, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "I.M.A., Cintas, Industria Manufactura Argentina de Cintas", dedicada a la industrialización de materiales aislantes para electricidad, ubicada en la Capital Federal, con domicilio en la calle CHACABUCO 78, realizó la transferencia de su fondo de comercio a la "I.M.A., Cintas E. C. Rosch, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la Diagonal Norte Nº 740, 9º piso, de Capital Federal, por ante el Escribano Osvaldo L. Badino, con domicilio en la calle Uruguay 412, Capital Federal, con fecha 24 de diciembre de 1959.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.065-v.6|5|60

"D"

Avisa Sorrabeo y Cía., martilleros, que: Agustín Fidel Rivarola vende a Carlos Washington Balleri, carnicería, calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 2890. Reclamo ley y domicilio partes. Reconquista 144, piso 1º.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.048-v.6|5|60

"E"

Se avisa al comercio en general, ley 11.867 que José Mª Pérez, vende a Carmen Puigdellibol de Martini, su negocio de venta cigarrillos "Granito de Arena", sito en ESCOBAR 2962, domicilio ambas partes. Reclamos de ley ante escribano actuante Marcelo R. Medina, Viamonte 776, 3er. piso, Capital Federal. — Buenos Aires, 25 de abril de 1960
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.938-v.5|5|60

Juan Danylyszyn comunica que ha vendido su taller mecánico de automóviles de la calle EMILIO LAMARCA 1030, Capital, a los señores Emilio P. Petrini, Juan Toutonian y Roberto S. Montiel. Reclamos de Ley, en mi domicilio, Pasaje Alta Gracia 3355, dom. partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.978-v.5|5|60

Avísase que "Mohamed Sat, Sociedad Anónima, Bodegas y Viñedos", transfiere a "Enrique Perdigues Hijos, S.R.L.", planta de fraccionamiento de vinos, calle EL SALVADOR 5237|57. Reclamos de ley. San Salvador 5237, constituído por las partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.098-v.6|5|60

"F"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo 2384 de Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que el señor Carlos Antonio Garcete vende a las señoras Josefina Ayala de Alfieri y Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su hotel, denominado "Hotel French", sito calle FRENCH Nº 3536, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley dentro término legal, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 32.004-v.5|5|60

"G"

Angel Acuña, vende a Antonio Sapia, despensa, GIRARDOT 1352. Reclamos dom. partes, mismo negocio.
$ 400.— e.3|5-Nº 32.161-v.7|5|60

"H"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Charalampos Diamantas vende a Roberto Antonio Barone, su neg. desp. de comest. y venta bebid. envas., sito HUMBERTO PRIMO 2200. Recl. ley, n|ofic., domic. partes.
$ 800.— e.2|5-Nº 32.101-v.6|5|60

"J"

Avisan Dablen y Alvarez, martilleros públicos, of. Loria 1551, que José Patiño vende su negocio despensa comestibles y vta. beb. env., sito en la calle JOSE E. RODO 4502 al 08, esquina MOZART, a Pedro Paternostro, domicilio partes y reclamaciones término ley únicamente, mismo negocio.
$ 800.— e.3|5-Nº 32.145-v.7|5|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Alonso Barglela vende a Leopoldo Pérez Moure, parte mitad del negocio de despacho de comestibles, sito en JERONIMO SALGUERO Nº 3998 esquina CASTEX, que ambos explotaban en sociedad, haciéndose cargo el comprador de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.931-v.5|5|60

Avisan, al comercio: que doña Sara Darriba ha firmado promesa de transferencia de la compra del negocio de hotel-alojamiento, sito en JUNIN 27, Cap. Fed., a favor de los Sres. Rafael V. Vannucchi, Leonardo Bianchi y Arnaldo José Rodríguez. Domic. de las partes y reclam. d|ley a Sara Darriba, Talcahuano 215, piso 1º, "B", Cap.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.450-v.5|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|4 al 28|4|60.

"L"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: Gerónimo Piccone vende a José Antonio Enríquez Trabadelo el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle LAUTARO Nº 1194 esquina ASAMBLEA Nº 1899, las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en esta Capital, calle Vélez Sársfield Nº 1702. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.104-v.6|5|60

"M"

José Campos Rojas, comunica que vende, libre de todo pasivo, su periódico "El Panadero del Oeste", sito en la calle MEMBRILLAR Nº 71, Capital Federal, al señor Ingeniero José Campos. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, en Membrillar Nº 71, Capital, T. E. 63-4020.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.027-v.6|5|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Luis Cantell vende a Santiago Hernando Prieto el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en la calle MURGUIONDO Nº 4497-99 esquina UNANUE, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.949-v.5|5|60

Alen y Vázquez, mart. púb. Avisan Mikail Kariz Joti vende a Roque Gutiérrez, negocio cigarrería y golosinas, MARTIN GARCIA 388, domicilio partes y reclamos ley, n|oficinas, Santiago del Estero 325, Capital.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.937-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Antonio Landeiro vende a Andrés Kusta y Esteban Kusta su negocio de hotel sito en la calle MORENO Nº 3056. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.983-v.5|5|60

"P"

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que Emilio Artos vende a su condómino Lorenzo de Mena, su décima parte indivisa, haciéndose éste cargo de activo y pasivo del negocio de casa de lunch, chocolatería, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PUEYRREDON Nº 1371, de esta Capital. — Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|5-Nº 32.028-v.6|5|60

Se comunica que la Sociedad Pinto y Muháfra constituída por contrato privado del 2 de mayo de 1958 cuya inscripción tramita el expediente 28746|58 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para explotación del negocio de compra - venta mayor y menor de artículos de punto en general, se disuelve anticipadamente, haciéndose cargo del Activo y Pasivo Social, Rubén Pinto y retirándose el socio Jacobo Muháfra todos domiciliados en la calle PATRICIOS número 616|22. Reclamos por término de Ley, estudio del doctor Garber, Charcas 684, piso 9º, oficina "S".
$ 2.000.— e.2|5-Nº 32.106-v.6|5|60

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia número 1839, Capital, avisa: que Elena Beatriz Suanno de Pérez & Laura Souza de Moldes venden a María Asunción Fernández de Moral, negocio de lechería y venta de helados, sito en PICHEUTA Nº 1727, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 20.167-v.6|5|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|12 al 11|12|59.

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013, que Antonio Pardo vende a José Ramón Vinagre Ramón Pérez, Argemiro Alvarez y José María Fernández la quinta parte indivisa del negocio de café, bar y casa de lunch "La Esmeralda", sito PUEYRREDON Nº 314, donde se domicilian las partes y se atienden los reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.2|5-Nº 32.039-v.6|5|60

Víctor Raúl Terán avisa que Marta Weil de Heymann se ha retirado de la sociedad de hecho Keraltex, con domicilio en calle PARANA Nº 140, dedicada a confección de prendas de vestir y que tenía constituída con Elena Susana Le Meur de Arismendi y Virginia Warin. Reclamos y domicilio, en Av. Roque Sáenz Peña 974, piso 5º, B.
$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.155-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días que Industria Petrea Esphor S. R. L., dedicada a la explotación de canteras y todos sus derivados, con domicilio en la calle 8 Nº 1419 de la ciudad de La Plata y en la calle PERU Nº 263, piso 9º de la Capital Federal, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959 a Yaravi, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Reclamaciones término Ley en Perú Nº 263, piso 9º.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.942-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, oficina Bermúdez 2399, Capital, avisa: Angel Cattaneo vende carnicería PJE. DIEGO DE ROJAS 2345, Capital, a Vicente Mormandi. Recl. de ley y domicilios partes, mi oficina.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.969-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, oficinas Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar denominado Benny's Bar, sito en PASEO COLON 1155, Capital, libre de todas deudas a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Falduti, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.30|4-Nº 31.945-v.5|5|60

Antonio Regina, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 573, Capital, avisa que Juan Boccasso, vende su negocio de bar confitería, denominado Les Chevaux, sito en PASEO COLON 1327, Capital, a Ernesto Alessio y Antonio Nazareno Falduti, libre de todas deudas y gravámenes, reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.944-v.5|5|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Alvarez, An... y Morales e Isaac Ferradás, venden a Manuel Abal, Antonio Abal Soto y Angel García, negocio café bar y casa de lunch, sito PASEO COLON Nº 1207 esquina SAN JUAN Nº 206 Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.932-v.5|5|60

"Q"

Se avisa que Carmen Cerdeira de Barrios domiciliada en Nicaragua 4715, vende a Félix Hipólito Robledo, domiciliado en Esmeralda 517, su negocio de peluquería para damas sito en QUESADA 5400. Reclamos ley en Estudio: Talcahuano 638, pta. baja "D".

$ 800.— e.2|5-Nº 32.033-v.6|5|60

"R"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb.. Cangallo 1739, avisan: quedó sin efecto la venta que hacían León Novikov y Consuelo Triño de Dos Ramos a José Antonio Solano y Jorge Aldo Stella, de la fiambr., sito RIOJA 1972|76. Recl. ley n| ofic.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.102-v.6|5|60

De Domenico y Cía., martilleros públicos. Avisan que Cosme Ribera y Nicodemo Zangari, venden a los señores Manuel Alberto Gómez y Alfredo Augusto Larroca, negocio de despensa y fiambrería sito en la calle RIVERA INDARTE Nº 3001 esquina CORRALES. Reclamos de Ley en Deán Funes 2156. Cap. Bs. As., abril 29 de 1960.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.034-v.6|5|60

"S"

Se hace saber que Maderil S. R. L., dedicada al comercio de compra venta de maderas en general, con domicilio en la calle SERRANO 34, de esta Capital, ha transferido su activo y pasivo a "Maderil", Comercial, Industrial y Financiera, S. A., con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de enero de 1960, continuando el giro de las operaciones, de acuerdo con sus Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, según decreto Nº 17.416 del 23 de diciembre de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de marzo de 1960 bajo el Nº 805 al Fº 333 del libro 52, Tomo A de Estatutos Nacionales. Reclamos de Ley 11.867, Serrano 34, Capital Federal, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.3|5-Nº 32.167-v.7|5|60

Se hace saber por cinco días que Antonio Mir y Bartolomé Mir venden su establecimiento comercial para costura de calzado, sito en SARAZA 858, Capital Federal a don Guillermo Mir y Jaime Mir. Reclamos de Ley, en Uruguay 654, 6º piso, oficinas 606|607. — Domicilio partes.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.160-v.7|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que José Ramón Rodríguez Lamazares vende a los señores Julio González Prieto y Benigno Rodríguez su negocio de fiambrería y rotisería sito en la calle SAAVEDRA Nº 395. Domicilio partes, mismo negocio: reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.30|4-Nº 31.986-v.5|5|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio Requejo, Rodolfo Orentino Requejo y Aurentino Requejo venden su negocio de hotel, alojamiento sito en la calle SALTA Nº 773, a los señores José Novoa, Manuel Segundo Onega, Carlos Héctor Paz, Jorge Benito Grandela y Oreste Grandela. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley nuestra oficinas.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.985-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eliseo Germán Varela vende negocio bar, restaurante y cancha de bochas sito SIMBRON 5595/97, Capital, a Baldomero Varela y José Luis Sobrado. Recl. ley y domic. partes. mi oficina.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.972-v.5|5|60

Se hace saber que Andrés Salgado vende su negocio de tintorería y anexo sito SAN JUAN 3390 a Aída Débora Nabel. Reclamos de ley, domicilio de la compradora, San Juan 3392. Dom. de las partes.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.940-v.5|5|60

"T"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Alfredo Scoane vende a los señores Florindo Martínez, José Fernandiz Martínez, José López, Leandro Burgarín, Fermín Sueiro, Sergio García, Antonio Fernández, Julio Laurindo y Jesús Santiso, su novena parte indivisa del negocio de restaurante, sito en la calle TALCAHUANO Nº 394. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.30|4-Nº 31.981-v.5|5|60

Bruno Viloni, mart. público, Bermúdez 2399, Capital, avisa que Eduardo P. Meledy vende negocio fiambrería sito TINOGASTA 5060, Capital, a Nemesio Anselmo Sobrado. Recl. ley y domic. partes, mi oficina.

$ 800.— e.30|4-Nº 31.970-v.5|5|60

"U"

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que la venta que efectuaba Salvador Ventrice a Lila Margarita Vaucheret de Orgeira, del neg. despensa, UÑANUE Nº 6172, ha quedado nula y sin efecto. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.018-v.6|5|60

Bigi y Cía., S. R. L., mart. públ., Rivadavia 11238, T. E. 64-2340, avisan que Salvador Ventrice vende a Francisco Antonio Giribaldi, negocio despensa, sito UÑANUE Nº 6172. — Dom. partes y recl. ley, n|oficinas.

$ 800.— e.2|5-Nº 32.017-v.6|5|60

"V"

Se comunica que los Sres. Marcelo Giovannoni y David Bronstein, venden al Sr. Gabriel Cabrera, su negocio de art. para hombres, VERNET Nº 395, reclamos de ley, en el negocio, que es domicilio partes.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.172-v.7|5|60

"Z"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: que la venta que efectuaba Jorge Oscar Rodríguez a José Viqueira y José López del negocio de café, bar y billares, sito ZAÑARTU Nº 799, esq. ALBARRACIN, Capital, ha quedado nula y sin efecto.

$ 800.— e.3|5-Nº 32.173-v.7|5|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ACMAR S.A.
Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 25 de abril p. pdo., se han emitido las series números 6 a 10 de acciones ordinarias al portador y la serie 11 de acciones preferidas al portador.

Cada serie de acciones ordinarias será de 10.000 acciones de $ 100.— nominales cada una y para la suscripción tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación —una vez entregadas las que correspondan en pago de dividendo— los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones.

La serie de acciones preferidas será de 10.000 acciones de $ 100.-, nominales cada una y tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del 12 % anual. Para su suscripción tendrán preferencia los tenedores de acciones preferidas.

El Directorio.

$ 1.920.— e.3|5-Nº 32.131-v.5|5|60

GRIET S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 9 de mayo próximo se abonarán los sobrantes de dividendos correspondientes al cupón Nº 11.

El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.115-v.5|5|60

GRIET S.A.I.C.

Se comunica a los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de octubre de 1959, se resolvió aumentar el capital autorizado a $ 20.000.000.

El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.117-v.5|5|60

EL RINCON
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 25 de abril ppdo., ha resuelto emitir pesos 6.000.000 en acciones ordinarias al portador de un voto, las que deberán ser integradas al contado en el momento de la suscripción. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia de acuerdo al artículo 6º de los estatutos.

El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.132-v.5|5|60

SUSCRIPCION DE ACCIONES DEL ATLANTICO S.A.I.C.F.I.

Se hace saber a los señores accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires han autorizado la cotización de la nueva emisión de v$n. 10.000.000.— en acciones ordinarias —v$n. 1.500.000.—, clase "A" (5 votos) y v$n. 8.500.000.— clase "B" (1 voto)—, dispuesta por el Directorio en su sesión del 2 de diciembre de 1959, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º del Estatuto y de la facultad que le fue acordada por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de noviembre de 1959.

Ambas clases de acciones serán al portador, de v$n. 100.— cada una y de características idénticas, respectivamente, a las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir de enero de 1960.

Las nuevas acciones se ofrecerán a la par a los actuales accionistas, en la proporción de una acción por cada una de la misma clase que posean. Llevarán adherido el cupón Nº 5.

La integración se efectuará en la siguiente forma: 50 % al contado en el momento de la suscripción y 50 % dentro de los 30 días subsiguientes.

Los pedidos de suscripción deberán ser presentados juntamente con el cupón Nº 4 de las acciones actualmente en circulación, desde el 16 de mayo de 1960 hasta el 14 de junio de 1960, ambos inclusive. A partir de esta última fecha el citado cupón quedará nulo y sin valor alguno.

Cualquier sobrante que no fuera suscripto será prorrateado entre los accionistas que así lo soliciten en el momento de la suscripción. Las fracciones menores de una acción serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas en la sede de la Sociedad, Bartolomé Mitre 2600, de esta Ciudad, en el horario de 10 a 13 y 16 a 19 horas.

$ 4.080.— e.3|5-Nº 32.175-v.5|5|60

MANUEL DODRIGUEZ E HIJO
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera e Industrial

Comunica que por resolución de la asamblea de fecha 17 de diciembre de 1959, ha aumentado el capital social a la suma de quince millones de pesos moneda nacional, delegando en el Directorio las condiciones de emisión de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 13.900 de fecha 30 de octubre de 1959. Asimismo la reunión del Directorio de fecha 8 de febrero de 1960, emitió las series 33ª a 60ª inclusive en acciones ordinarias al portador de pesos 100 cada una, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1960, bajo el Nº 1.056, al folio 415, libro 52, Tomo A., de Estatutos Nacionales.

El Directorio.

$ 1.680.— e.3|5-Nº 32.133-v.5|5|60

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.
Patagones 2550 Buenos Aires

ACCIONISTAS

El Directorio emitió acciones por pesos 4.095.000.— en acciones ordinarias de un voto y $ 900.000 en acciones ordinarias de 5 votos, valor nominal pesos 100.— dividendos desde 1º de julio de 1959. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 31.743-v.5|5|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|4 al 30|4|60.

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES S. A.

Habiendo la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la cotización de 20.000 acciones nominativas de v$n. 100.— c/u. en concepto de capitalización parcial de la reserva especial, Resolución Nº 2190 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, correspondientes al ejercicio 1958/59, 1 acción cada 4 (25 o|o), se comunica a los señores accionistas que dichos valores serán puestos a su disposición a partir del día 6 de mayo de 1960 contra presentación del cupón número 23, en la sede de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 590, de 14.30 a 16.30 horas. Las fracciones menores de una acción de v$n. 100.— serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 26 de noviembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|5-Nº 32.150-v.7|5|60

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que pueden ejercer el derecho de preferencia que confieren los estatutos para la suscripción de 45.000 acciones ordinarias de m$n. 100. —c/u.. serie F a J, emitidas por resolución del Directorio, debiendo integrarse en el acto su importe total. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 32.142-v.5|5|60

MESSINA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 201 a 300 del capital social, o sean seis mil acciones ordinarias y al portador de un mil pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.

$ 720.— e.3|5-Nº 32.140-v.5|5|60

ONDINA
Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber de acuerdo al artículo 6º de los estatutos sociales que se han emitido ocho series por un total de pesos 8.000.000.— en acciones al portador de la clase "A" de "Ondina, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria" que se ofrecen a la suscripción, pudiendo hacer uso de su derecho lo. actuales tenedores de acciones durante 15 días a partir de la última publicación.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.158-v.5|5|60

DELTAUT S. A. C. F. I.

Conforme a lo dispuesto en los estatutos sociales, ofrécese a la suscripción por señores accionistas de veinticuatro (24) series de mil (1.000) acciones cada una valor nominal m$n. 100.— cada acción correspondientes a las series séptimas a trigésima inclusive de acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.

$ 960.— e.3|5-Nº 32.161-v.5|5|60

MARVEL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que en su reunión del 8 de abril último, resolvió emitir las series 13ª a 22ª de las acciones ordinarias clase "A"; las series 47ª a 87ª de la clase "B" y las series 13ª a 15ª de las acciones preferidas 6 o|o c/partic. adic. Cada serie está compuesta por 5.000 acciones de m$n. 100.— cada una. Con esta emisión el capital emitido de la sociedad se eleva a v$n. 62.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|5-Nº 32.164-v.5|5|60

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº 1071

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto oportunamente por el Directorio y contando con la autorización de la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ofrecerán en suscripción 150.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos y 350.000 acciones clase "B" de un voto, en la proporción de 1 cada 1,393078 de las tenencias respectivas en cada clase. La suscripción comenzará el día 2 de mayo y continuará los días 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo mes. Vencido dicho plazo caducará todo derecho a participar en la misma. Los días citados de 15 a 17 horas en las oficinas de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, Ciudad, contra presentación de cupón 17, de certificados provisorios y acciones clase "B" sin identificación como tales, se podrá ejercitar el derecho respectivo.

El pago podrá ser efectuado al contado o a plazos. Por las acciones no suscriptas habrá un prorrateo opcional.

En las oficinas de la sociedad se entregarán planillas e instrucciones correspondientes.

La suscripción se hará a valor nominal de $ 100.— por acción. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|5-Nº 32.054 v.6|5|60.

FAMAT, S. A.
Agrop., Inm., Com., Ind. y Financ.

Anúnciase aumento de capital de pesos 6.000.000 a $ 30.000.000 en 24 series de $ 1.000.000 cada una de acciones ordinarias y llámase suscripción e integración total de $ 24.000.000 en acciones ordinarias. — Ocampo 2839. Capital. — El Directorio.

$ 1600.— e.2|5-Nº 32.012-v.6|5|60

CHAMPION S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la compañía, en la reunión celebrada con fecha 18|4|59 resolvió la emisión de siete (7) series de acciones preferidas por un valor total nominal de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 7.000.000.— c|l.). La presente comunicación se efectúa a efectos de que hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del Estatuto. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|4-Nº 31.948-v.5|5|60

CERTIFICADOS EXTRAVIADOS

La Compañía L.I.F.E. Sociedad Anónima Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, comunica que un accionista denunció el extravío de certificados provisorios al portador de esta sociedad de acuerdo al siguiente detalle: Certificado número uno, fecha 29|6|1956, valor nominal m$n. 790.000; Nº 4: 29|6|56, por m$n. 190.000; Nº 5. 29|6|56, por m$n. 590.000; Nº 7. 29|6|56 por m$n. 1.200.000; Nº 19. 10|5|57 por m$n. 1.000.000, y Nº 20. 10|5|57 por m$nacional 1.000.000. — El Directorio.

$ 9.600.— e.3|4-Nº 28.816-v.14|5|60